



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo C.LXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de mayo del 2005
No. 97

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

LISTADO DE ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS A SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO, ESCUELAS PARTICULARES QUE SE DESINCORPORAN Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PREESCOLAR INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE INCORPORACION GRADUAL, PARA EL CICLO ESCOLAR 2004-2005.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 867-A1, 1734, 1785, 752-A1, 666-B1, 667-B1, 668-B1, 1556, 665-B1, 659-B1, 1566, 658-B1, 807-A1, 1664, 816-A1, 700-B1, 1753, 1754, 819-A1, 815-A1, 827-A1, 641-B1, 721-B1, 1680, 1691, 820-A1, 1681, 1693, 716-B1, 717-B1, 718-B1, 719-B1, 720-B1, 722-B1, 1661, 817-A1, 842-A1, 1787, 1790, 1791, 869-A1 y 825-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1705, 1707, 1702, 855-A1, 1759, 1764, 1765, 723-B1, 1692, 821-A1 y 1823.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Servicios Educativos Integrados al Estado de México



ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS
Ciclo escolar 2004 - 2005

NIVEL: PREESCOLAR CON AUTORIZACION

No. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ESCUELA	C.C.T.
1		COLEGIO DANES ANDERSEN	15PJN1452W
2	ACOLMAN	JEAN PIAGET	15PJN1931E
3		COLEGIO HUMBOLDT	15PJN1453V
4	AMECAMECA	LICEO CANADIENSE	15PJN1454U
5		JOSE CASTELLON VELASCO	15PJN1345N
6	ATENCO	NEZAHUALCOYOTL	15PJN1455T
7	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	KINDER MEXICO	15PJN1926T
8		FELIPE CARRILLO PUERTO	15PJN2028G
9		CENTRO EDUCATIVO JAIME TORRES BODET	15PJN2127G
10		GREEN HOUSE	15PJN1456S
11		GANDHI	15PJN1457R
12		INSTITUTO ALEXANDER	15PJN1458Q
13		HUMBOLT CENTRO EDUCATIVO	15PJN1459P
14		INSTITUTO ORIENTE	15PJN1460E
15		GOLDEN MOUNTAIN COLLEGE	15PJN1461D
16		AZTECA	15PJN0653M
17		MI PEQUEÑO MUNDO	15PJN1463B
18		MI PEQUEÑO MUNDO	15PJN0713K
19		JOSEPH ALOIS SCHUMPETER	15PJN1465Z
20		MONTESOL	15PJN1466Z
21		CEDROS NORTE KINDERGARTEN	15PJN1467Y
22		HAPPY KIDS	15PJN1468X

23		COLIBRI	15PJN1469W
24		INSTITUTO BILINGUE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	15PJN1470L
25		SECUNDARIA SCHOOL KINDER	15PJN1471K
26		BELLAVISTA KINDERGARDEN, A. C.	15PJN1472J
27		KINDER KIDS LEARNING	15PJN1473I
28		FEDERICO FROEBEL	15PJN1474H
29		NAHUI OLIN	15PJN1475G
30		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1476F
31		COLEGIO FREINET	15PJN0706A
32		NUEVA ESCUELA AMERICANA	15PJN1478D
33		IGNACIO L. VALLARTA	15PJN1479C
34		DANTE ALIGHIERI	15PJN1480S
35		FRANCISCO GABILONDO SOLER CRI CRI	15PJN1481R
36		INSTITUTO GRENVILLE, S. C.	15PJN1482Q
37		COLEGIO ESTEFANIA	15PJN1483P
38		HELEN KELLER	15PJN1484O
39		LEONA VICARIO	15PJN1485N
40		COLEGIO OXFORD	15PJN1486M
41		CENTRO UNIVERSITARIO Y TECNOLOGICO DE ATIZAPAN, S. C.	15PJN1487L
42		CASA DONDE LOS NIÑOS SONRIEN	15PJN1488K
43		MAGIC SCHOOL	15PJN1489J
44		INSTITUTO OLLIN	15PJN1490Z
45		LICEO EUROAMERICANO, S. C.	15PJN1491Y
46		CENTRO ESCOLAR MEXICO, S. C.	15PJN0501H
47		AMADO NERVO	15PJN0652N
48		COLEGIO ROSARIO CASTELLANOS	15PJN1765X
49		ESCUELA DE LAS LOMAS, S. C.	15PJN1929Q
50		COLEGIO MODERNO ALARID	15PJN0832Z
51		ROBERT F. KENNEDY	15PJN2172T
52	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	JEAN PIAGET	15PJN2321K
53		INSTITUTO CULTURAL COPAN	15PJN0678V
54		C. B. POWELL, S. C.	15PJN1390Z
55		CENTRO ESCOLAR AKELA	15PJN0651O
56		AMANECEER CAMPESTRE	15PJN1386N
57		BERTHA VON GLUMER	15PJN1492X
58	CHALCO	ARNOLD LUCIUS GESSELL	15PJN1319P
59		CENTRO PEDAGOGICO DANFER	15PJN1494V
60		CUAUHTEMOC II	15PJN1495U
61		ROSAURA ZAPATA CANO	15PJN1498T
62	CHICOLOAPAN	COLEGIO ATENAS	15PJN1497S
63		THOMAS ALVA EDISON	15PJN1498R
64		PIEDRA DEL SOL	15PJN2029F
65		MARIA MONTESSORI	15PJN2170V
66		ARCOIRIS	15PJN1499Q
67		MIGUEL HIDALGO	15PJN1500P
68		LIC. BENITO JUAREZ	15PJN1501O
69		ESTADO DE MEXICO	15PJN1502N
70	CHIMALHUACAN	COLEGIO AMERICANO	15PJN1503M
71		COLEGIO BILINGUE JEAN BURKE CRAWFORD	15PJN1504L
72		JOSE VASCONCELOS	15PJN1505K
73		FEDERICO FROEBEL	15PJN1506J
74		NICOLAS BRAVO	15PJN1297U
75		FERNANDO MONTES DE OCA	15PJN1895Q
76		OCTAVIO PAZ	15PJN2177O
77		EL JARDIN DE LA ALEGRIA	15PJN1881N
78		COLEGIO LOS ARCOS TEPEYAC, S. C.	15PJN2129E
79		WILLIAM HEARD KILPATRICK	15PJN2225H
80		GRAHAM BELL	15PJN1507I
81		INDEPENDENCIA	15PJN1508H
82		CENTRO DE DESARROLLO PSICOPEDAGOGICO MUNDO MAGICO	15PJN1509G
83		CENTRO EDUCACIONAL LAURA VICUNA	15PJN1510W
84		CENTRO INFANTIL ESPECIALIZADO	15PJN1511V
85		INSTITUTO MODELO	15PJN1512U
86	COACALCO DE BERRIOZABAL	ARCOIRIS 3D	15PJN1513T
87		FRANCISCO GABILONDO SOLER	15PJN1514S
88		COLEGIO DON BOSCO	15PJN1515R
89		INSTITUTO CULTURAL CALMECAC	15PJN1516Q
90		NIÑOS DE LAS AMERICAS	15PJN1517P
91		CARL R. ROGERS	15PJN1518O
92		COLEGIO NIÑOS HEROES	15PJN1519N
93		COLEGIO CIUDADANO DEL MUNDO, S. C.	15PJN1520C
94		ENRIQUE REBSAMEN	15PJN1883L
95		INSTITUTO LAS AMERICAS	15PJN1285P
96	CUAUTITLAN	HANS CHRISTIAN ANDERSEN	15PJN1764Y
97	CUAUTITLAN IZCALLI	KEEPER KIDS	15PJN1521B
98		INSTITUTO JEAN PIAGET	15PJN1522A
99		EDUCACION Y SUPERACION INFANTIL	15PJN1523Z
100		INSTITUTO YELLOWSTONE	15PJN1524Z

101		INSTITUTO J. ENRIQUE PESTALÓZZI, S. C.	15PJN1525Y
102		COLEGIO CONTINENTE AMERICANO	15PJN1526X
103		COLEGIO DE LAS AMERICAS DE CUAUTITLAN	15PJN1527W
104		COLEGIO AMEYALLI	15PJN1528V
105		CHAAH-BEH-ES	15PJN1529U
106		COLEGIO INGLES SUMMER, S. C.	15PJN1530J
107		JIREH	15PJN1531I
108		CAMPANITA	15PJN1532H
109		INSTITUTO EDUCATIVO MADAME CURIE, S. C.	15PJN1533G
110		JOSE VASCONCELOS, A. C.	15PJN1534F
111		INSTITUTO AMERICANO THOMAS JEFFERSON	15PJN1535E
112		FANTASIA	15PJN1536D
113		COLEGIO LATINO	15PJN1537C
114		INSTITUTO BILINGUE KENNEDY, S. C.	15PJN1538B
115		NIÑOS HEROES	15PJN1539A
116		COLEGIO LATINO	15PJN1493W
117		CENTRO ESCOLAR IZCALLI	15PJN1766V
118		HAPPY SCHOOL,S.C.	15PJN1767V
119	CUAUTITLAN IZCALLI	CARRUSEL	15PJN1768U
120		INSTITUTO PEDAGOGICO ABRAHAM LINCOLN, S. C.	15PJN2033S
121		COLEGIO INGLES MEXICANO WILLIAM SHAKESPEARE	15PJN1356T
122		MI MUNDO FELIZ	15PJN1400Q
123		COLEGIO BOSQUES DEL LAGO	15PJN1430K
124	ECATEPEC	THOMAS JEFFERSON	15PJN1876B
125		PAIDEIA	15PJN1925U
126		JAIMÉ TORRES BODET	15PJN1927S
127		CENTRO EDUCATIVO GALILEI	15PJN2126H
128		CUAUHTEMOC	15PJN2233Q
129		JUSTO SIERRA	15PJN2237M
130		FRANCISCO VILLA	15PJN2171U
131		CENTRO EDUCATIVO GENERAL FRANCISCO ANGELES	15PJN2319W
132		COLEGIO JULIO MINJARES	15PJN1540Q
133		COLEGIO CRISTOBAL COLON	15PJN1541P
134		CENTRO EDUCATIVO VALLARTA	15PJN1542O
135		COLEGIO JEAN PIAGET	15PJN1543N
136		BERTHA VON GLUMER	15PJN1544M
137		PROFR. JOSE ANTONIO GUTIERREZ GUTIERREZ	15PJN1545L
138		COLEGIO FEDERICO FROEBEL	15PJN1546K
139		INSTITUTO CELESTIN FREINET	15PJN1547J
140		COLEGIO IZCALLI, S. C.	15PJN1548I
141		ITZCOATL	15PJN1549H
142		COLEGIO LOS ALBATROS	15PJN1550X
143		COLEGIO IBERO TEPEYAC DE MEXICO	15PJN1551W
144		KINDER MATHZI	15PJN1552V
145		LICEO JAPONES ELIZI MATUDA	15PJN1553U
146		INSTITUTO PAZ Y LIBERTAD	15PJN1554T
147		COLEGIO HUMBOLDT	15PJN1555S
148		CAMINITO	15PJN1556R
149		CENTRO PEDAGOGICO DELTA	15PJN1557Q
150		COLEGIO PORVENIR	15PJN1558P
151		COLEGIO ALBERT EINSTEIN	15PJN1559O
152		COLEGIO GUADALUPE, S. C.	15PJN1560D
153		COLEGIO CELESTIN FREINET	15PJN1561C
154		COLEGIO CELESTIN FREINET	15PJN1562B
155		CENTRO ESCOLAR CRISTOBAL COLON	15PJN1563A
156		KINDER DR. ALBERT ELLIS	15PJN1564Z
157		JOHN DEWEY	15PJN1565Z
158		EL TESORO DE MOCTEZUMA	15PJN1566Y
159		RAYITO DE SOL	15PJN1567X
160		GANDHI	15PJN1568W
161		JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	15PJN1569V
162		PSICOPEDAGOGICO VIGOTSKY	15PJN1570K
163		CENTRO PEDAGOGICO Y CULTURAL VALLE DE GUADALUPE	15PJN1571J
164		MARIA MONTESSORI	15PJN1572I
165		MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	15PJN1573H
166		ROSARIO CASTELLANOS	15PJN1574G
167		COLEGIO LAS AMERICAS	15PJN1575F
168		VYGOTSKY	15PJN1576E
169		FRESNOS	15PJN1577D
170		JEAN PIAGET	15PJN1578C
171		COLEGIO CELESTIN FREINET	15PJN1579B
172		JUANA DE ARCO	15PJN1580R
173		NIÑOS DE MEXICO	15PJN1581Q
174		CAPULLITO	15PJN1582P
175		COLEGIO LEONARDO DA VINCI	15PJN1583O
176		REPUBLICA DE INDONESIA	15PJN1584N
177		INSTITUTO CULTURAL ZOLTAN KODALY	15PJN1585M
178		PROFR. JOSE SEVERIANO REYES	15PJN1586L

179		NINOS HEROES	15PJN1587K
180		MAKARENKO	15PJN1588J
181		NONATZIN	15PJN1589I
182		CENTRO EDUCATIVO LA SEMILLA DEL TRIUNFO	15PJN1590Y
183		DALIA Y DANIEL	15PJN1591X
184		COLEGIO JEAN PIAGET	15PJN1592W
185		BLANCA NIEVES	15PJN1593V
186	ECATEPEC	CENTRO ESCOLAR JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	15PJN1594U
187		CENTRO EDUCATIVO GUADALUPE EMA S. C.	15PJN1595T
188		FRANCISCO FERRER	15PJN1596S
189		JUANA DE ASBAJE	15PJN1597R
190		COLEGIO CELYC	15PJN1598Q
191		LICEO EDUCATIVO Y CULTURAL LUIS PASTEUR, S. C.	15PJN1599P
192		CENTRO DE ENSEÑANZA DE EDUCACION PREESCOLAR JAIME TORRES BODET A. C.	15PJN0602F
193		LA HORMIGUITA	15PJN1923W
194		MEXICO	15PJN1780P
195		GABILONDO SOLER CRI-CRI	15PJN1785K
196		PAULO FREIRE	15PJN1892T
197		NINOS HEROES	15PJN1934B
198		JUAN JACOBO ROUSSEAU	15PJN1935A
199		CENTRO EDUCATIVO ECOLOGICO MEXICANO	15PJN0605C
200		CENTRO EDUCATIVO MEXICANO AMERICANO	15PJN2241Z
201		COLEGIO FLORENCIA	15PJN2174R
202		LA ESCUELITA	15PJN2429B
203		CENTRO EDUCATIVO EARLY START SCHOOL	15PJN2236N
204		JUSTO SIERRA	15PJN1802M
205		COLEGIO HEBREO MONTE SINAI	15PJN1903L
206	HUIXQUILUCAN	JOSE VASCONCELOS	15PJN1804K
207		MONTESSORI CHILDRENS HOUSE, S. C.	15PJN1805J
208		KRI KRI LOMAS	15PJN1606I
209		GEORGE BERNARD SHAW	15PJN1607H
210		ESTEFANIA CASTAÑEDA	15PJN2235O
211		LA TORTUGUITA	15PJN1608G
212		COLEGIO DE EDUCACION INTEGRAL LEONARDO DA VINCI	15PJN1609F
213	IXTAPALUCA	FRIEDRICH WOHLER	15PJN1610V
214		COLEGIO LAS AMERICAS	15PJN1611U
215		NICOLAS BRAVO	15PJN1302P
216		COLEGIO FERNANDO FRANCO	15PJN2323I
217		BENITO JUAREZ	15PJN1385O
218		LOS NINOS DE LA PAZ	15PJN1612T
219	JILOTZINGO	KINDER GREEN HILL	15PJN1613S
220		CTRO. CULT. PARA EL DESARROLLO INFANTIL LOS ENCINOS S. C.	15PJN1341R
221		COLEGIO CULTURA Y PATRIA	15PJN1601N
222	LA PAZ	JOSE VASCONCELOS	15PJN1334H
223		INSTITUTO DE EDUCACION PREESCOLAR HIDALGO	15PJN2173S
224	LERMA	JEAN PIAGET	15PJN1614R
225		CENTRO EDUCATIVO MONTE SINAI	15PJN1615Q
226	METEPEC	COLEGIO NUEVO CONTINENTE	15PJN1445M
227		SIGMUND FREUD	15PJN1877A
228		CENTRO EDUCATIVO FLORECITA, A. C.	15PJN1878Z
229		INSTITUTO CULTURAL SUCRE A. C.	15PJN0517I
230		CENTRO EDUCATIVO CADETE FERNANDO MONTES DE OCA	15PJN2031U
231		CENTRO ESCOLAR PATRIA, A. C.	15PJN2318X
232		DEL TEPEYAC ECHEGARAY	15PJN0208D
233		TEPEYAC SATELITE	15PJN0057O
234		RECREO INFANTIL KRI KRI	15PJN1616P
235		KINDER Y COLEGIO FATIMA, A. C.	15PJN1617O
236		COLEGIO CITLALI	15PJN1618N
237		CIUDAD CUMBRES	15PJN1619M
238		JOSE VASCONCELOS	15PJN1620B
239	NAUCALPAN DE JUAREZ	COLEGIO MONTREAL	15PJN1621A
240		GROVE HILLS KINDERGARTEN	15PJN1622Z
241		TREQUIPEKAS ACADEMY	15PJN1623Z
242		ESTADO DE MEXICO	15PJN1624Y
243		ARCOIRIS	15PJN1625X
244		KINDER TINYLAND	15PJN1626W
245		VALLARTA, A. C.	15PJN1627V
246		ARCOIRIS	15PJN1628U
247		MARYLI	15PJN1629T
248		COLEGIO FRIDA KAHLO	15PJN1630I
249		LOS PASTORES	15PJN1631H
250		COLEGIO NOAM CHOMSKY	15PJN1632G
251		CENTRO ESCOLAR DEL PASEO	15PJN1633F
252		COLEGIO CRISTOBAL COLON A. C.	15PJN0601G
253	NAUCALPAN DE JUAREZ	COLEGIO MODERNO ESPANOL, A. C.	15PJN1634E
254		CENTRO EDUCATIVO MISIONEROS, S. C.	15PJN1635D
255		CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR EL CASTILLO DEL SABER	15PJN1636C

256		JOSE VASCONCELOS	15PJN1637B
257		YMCA NAUCALPAN	15PJN1838A
258		COCONÉ	15PJN1839Z
259		INSTITUTO DURANGO	15PJN1640P
260		CENTRO PEDAGOGICO MARIA MONTESSORI	15PJN1641O
261		KINDER ARNOLD L. GESELL	15PJN1642N
262		CENTRO PEDAGOGICO ESTEFANIA CASTANEDA	15PJN1643M
263		JOSE VASCONCELOS	15PJN1644L
264		CENTRO ESCOLAR TEDDY	15PJN1645K
265		GREENGATES SCHOOL S. C.	15PJN1646J
266		CENTRO ESCOLAR HANS CHRISTIAN ANDERSEN	15PJN0516J
267		MADDOX PRESCHOOL	15PJN0715I
268		ARCOIRIS	15PJN1800O
269		LA FONTAINE	15PJN1784L
270		COLEGIO CAROL BAUR	15PJN1883S
271		ANNE SULLIVAN	15PJN1894R
272		INSTITUTO PEDAGOGICO BERTHA VON GLUMER, S.C	15PJN1924V
273		DECROLY	15PJN1932D
274		COLEGIO A B C	15PJN2240Z
275		HAPPY PLACE	15PJN0207E
276		SUSI, A.C.	15PJN1391Z
277		CENTRO INFANTIL MAUJI-PICCOLINI	15PJN1374I
278		INSTITUTO JUVENTUD DEL ESTADO DE MEXICO A.C	15PJN1411W
279		CENTRO ESCOLAR MIGUEL AUZA S.C	15PJN1410X
280		AQUA KINDER JEAN PIAGET	15PJN1409H
281		PATRIA	15PJN1399R
282		LOS AILES	15PJN1378E
283		COLEGIO ALEMAN ALEXANDER VON HUMBOLDT	15PJN0511O
284		CELESTIN FREINET	15PJN1429V
285		KINDER MEXICO	15PJN1879Z
286		COLEGIO NEZAHUALPILLI	15PJN1333I
287		KINDER YELADIM	15PJN1928R
288		CENTRO EDUCATIVO LAS AMERICAS	15PJN2317Y
289		FORJADORES DE MEXICO	15PJN2192G
290		ESCUELA DE EDUCACION INICIAL TLACAELEL	15PJN1422B
291		PABLO MONTESINO CACERES	15PJN1647I
292		ARBOLEDA	15PJN1648H
293		CENTRO ESCOLAR ZARAGOZA, S. C.	15PJN1649G
294		INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO WALDEN II	15PJN1650W
295		COLEGIO VASCO DE QUIROGA	15PJN1651V
296		COLEGIO HEROES DE MEXICO	15PJN1652U
297		MARIA MONTESSORI	15PJN1653T
298		CENTRO EDUCATIVO PEDAGOGICO NIÑOS HEROES	15PJN1654S
299		DELFINA HUERTA	15PJN1655R
300		COLEGIO ALBERT EINSTEIN	15PJN1656Q
301		INSTITUTO CULTURAL INGLES KINDER MERAKY	15PJN1657P
302	NEZAHUALCOYOTL	VALLE DE NEZAHUALCOYOTL	15PJN1658O
303		JUANA DE ARCO	15PJN1659N
304		COLEGIO ALIADOS DE HIDALGO, S. C.	15PJN1680C
305		VILLA EDUCATIVA XOCHIQUETZAL	15PJN1661B
306		FRANCISCO GABILONDO SOLER	15PJN1682A
307		INSTITUTO PEDAGOGICO COMENIO	15PJN1683Z
308		INSTITUTO PEDAGOGICO PAIDEIA	15PJN1684Z
309		ESCUELA GABRIELA MISTRAL	15PJN1665Y
310		MEXICO	15PJN1666X
311		INSTITUTO DE ENSEÑANZA SIMON BOLIVAR	15PJN1667W
312		GABRIELA MISTRAL	15PJN1668V
313		FEDERICO FROEBEL	15PJN1669U
314		COLEGIO EMPERADORES AZTECAS	15PJN1670J
315		LUZ DEY	15PJN1671I
316		ADOLFO LOPEZ MATEOS	15PJN1672H
317		COLEGIO CHARLES DICKENS	15PJN1673G
318		MARIANO MATAMOROS	15PJN1674F
319		GUADALUPE VICTORIA	15PJN1770I
320	NEZAHUALCOYOTL	GABRIELA MISTRAL	15PJN1885J
321		FRIDA KAHLO	15PJN1886I
322		PRAGA	15PJN1930F
323		HOWARD GARDNER	15PJN1938Y
324		TECNOLOGICO IBEROAMERICANO ARAGON S.C.	15PJN1941L
325		MANUEL M. PONCE	15PJN2036P
326		DIEGO DE VELAZQUEZ	15PJN2239K
327		FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	15PJN2325G
328		GANDHI	15PJN1362D
329		LIC. BENITO JUAREZ GARCIA	15PJN1423A
330		MONTESSORI	15PJN1393X
331		INSTITUTO DR. GERALD BERNY R.	15PJN1405L
332		TEMACHTIANI	15PJN1416R
333		INSTITUTO PEDAGOGICO ALEXANDER FINDLAY	15PJN1446L

334		TONATZIN	15PJN1675E
335		CENTRO ESCOLAR ANGLO MEXICANO, A. C.	15PJN1676D
336		JUSTO SIERRA	15PJN1677C
337		TOHUI	15PJN1678B
338		MARIA MONTESSORI	15PJN1679A
339		NIÑOS HEROES	15PJN1680Q
340		JUAN ESCUTIA	15PJN1681P
341		MARGARITA MAZA DE JUAREZ	15PJN1682O
342	NICOLAS ROMERO	DEL ALBA	15PJN1683N
343		HELEN KELLER	15PJN1771H
344		JUAN ESCUTIA	15PJN1772G
345		TOPILTZIN	15PJN1773F
346		CENTRO ESCOLAR NEZAHUALCOYOTL	15PJN1774E
347		GABRIELA MISTRAL	15PJN1775D
348		XOCHICALLI	15PJN1776C
349		ANTON SEMIONOVICK MAKARENKO	15PJN1888G
350		COLEGIO OXMOL	15PJN1942K
351		GABRIELA MISTRAL	15PJN2037O
352	OCOYOACAC	COLEGIO MIRAFLORES	15PJN2232R
353	SAN MATEO ATENCO	CENTRO EDUCATIVO SANTA ELENA	15PJN1884M
354		INSTITUTO INTEGRAL EL CASTILLO DE LA ILUSION	15PJN1886K
355		INSTITUTO HELLEN KELLER ADAMS	15PJN1887J
356		COLEGIO INFANTIL JUAREZ	15PJN1888I
357		INSTITUTO CELESTINO FREINET	15PJN1889H
358		INSTITUTO FRIEDRICH FROBEL	15PJN1890X
359	TECAMAC	OZUMBILLA	15PJN1891W
360		BEBE EINSTEIN	15PJN1882M
361		PINGOS GENERACION 2000	15PJN2131T
362		COLEGIO MEXICO	15PJN2242Y
363		COLEGIO REAL CAMPESTRE	15PJN2320L
364	TEOLOYUCAN	FRANCISCO GABILONDO SOLER	15PJN1692V
365	TEOTIHUACAN	COLEGIO XOCHICALLI	15PJN1893U
366	TEPOTZOTLAN	COLEGIO ALEXANDER FRANZ	15PJN1889F
367		FERNANDO DE ALVA IXTLIXOCHITL	15PJN0106G
368		COLEGIO TEXCOCO	15PJN1694T
369		COLEGIO DE LAS AMERICAS	15PJN1695S
370		ENRIQUE PESTALOZZI	15PJN1696R
371	TEXCOCO	FLOR	15PJN1697Q
372		INSTITUTO HIDALGO	15PJN1283R
373		SELVA	15PJN0591Q
374		CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHAPINGO	15PJN2028I
375		INSTITUTO PEDAGOGICO MONASH	15PJN2430R
376		KINDERGYM TEXCOCO	15PJN1347L
377		INSTITUTO ROSENTAL	15PJN1698P
378	TEZOYUCA	COLEGIO MARIA MONTESSORI	15PJN2130U
379	TIANGUISTENCO	CENTRO DE EDUCACION INFANTIL TIANGUISTENCO	15PJN1685L
380	TLALMANALCO	CENTRO ESCOLAR OVIDEO DECROLY	15PJN1699O
381		BRITISH COLUMBIA SCHOOL	15PJN1880O
382		MONET	15PJN2032T
383	TLALNEPANTLA DE BAZ	CENTRO EDUCATIVO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	15PJN2128F
384		PICCOLO BAMBINO	15PJN2234P
385		ARCOIRIS	15PJN1433H
386		OSITO	15PJN1700N
387	TLALNEPANTLA DE BAZ	VON BERTALANFFY	15PJN1701M
388		INSTITUTO LAMAR	15PJN1702L
389		COLEGIO INTERLAKEN	15PJN1703K
390		AMANECER	15PJN1704J
391		INSTITUTO MELCHOR OCAMPO	15PJN1705I
392		CENTRO DE EDUCACION Y FORMACION INFANTIL MAKARENKO S.C.	15PJN1706H
393		LICEO PRESIDENTE KENNEDY	15PJN1707G
394		SMALL WORLD KINDERGARTEN	15PJN1708F
395		PIMPINELLO	15PJN1709E
396		INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO FROEBEL	15PJN1710U
397		COLORIN	15PJN1711T
398		CENTRO ESCOLAR RAINBOW	15PJN1712S
399		KINDER MIGUEL HIDALGO	15PJN1713R
400		INSTITUTO INVERNESS	15PJN1714Q
401		CENTRO EDUCATIVO PREESCOLAR EL ALEBRIJE	15PJN1715P
402		COLEGIO CITLALLI, S.C.	15PJN1716O
403		VILLA EDUCATIVA GREEN GARDEN, S.C.	15PJN1717N
404		ACOLMAN	15PJN1718M
405		FRIDA KAHLO	15PJN1719L
406		JEAN PIAGET	15PJN1720A
407		BLUE PLANET	15PJN1721Z
408		CENTRO PEDAGOGICO NINIRANI S.C.	15PJN1343P
409		COLEGIO WINDSOR	15PJN1722Z
410		HANS CHRISTIAN ANDERSEN	15PJN1723Y
411		FRANCISCO DE MONTEJO	15PJN1724X

412		CHILDRENS HOUSE, A.C.	15PJN1725W
413		WINNKY	15PJN1726V
414		COLEGIO HELEN KELLER	15PJN1727U
415		MISTRAL	15PJN1728T
416		CENTRO EDUCATIVO ANGELA SEGOVIA	15PJN1728S
417		COLEGIO JUAN RULFO	15PJN1730H
418		KINDER CINOPEDAGOGICO ABCDE	15PJN1731G
419		SUMMERHILL	15PJN1732F
420		CENTRO CULTURAL, LONDRES S.C.	15PJN1340S
421		COLEGIO MARIA MONTESSORI	15PJN1733E
422		INSTITUTO EDUCATIVO PEQUEÑO ANGEL	15PJN1734D
423		RAMON LOPEZ VELARDE	15PJN1735C
424		CELESTINE FREINET	15PJN1736B
425		CENTRO PEDAGOGICO ESCOLAR MEXICO	15PJN1737A
426		COLEGIO BERTHA VON GLUMER	15PJN1738Z
427		BOSQUE ENCANTADO	15PJN1739Y
428		ELLEN KEY, S.C.	15PJN17400
429		COLEGIO DE ESTIMULACION TEMPRANA Y DESARROLLO INTEGRAL	15PJN1777B
430		KIARA MATTINA KINDER	15PJN1781O
431		PETITE	15PJN1782N
432		CENTRO ESCOLAR MIER Y TERAN (CEMYT)	15PJN1783M
433		LA PAZ	15PJN1884K
434		INSTITUTO MOTOLINIA	15PJN1890V
435		INSTITUTO PTOLOMEI	15PJN1891U
436		EL TESORO DE LOS NIÑOS	15PJN1933C
437		NIÑOS HEROES	15PJN1937Z
438		CULTURAL SOMASCO	15PJN1939X
439		GABILONDO SOLER	15PJN1940M
440		FRAY JUAN DE ZUMARRAGA	15PJN2034R
441		INSTITUTO TENAYUCA, A.C.	15PJN2035Q
442		DIANITA	15PJN2176P
443		COLEGIO REINA ELIZABETH	15PJN1440R
444		COLEGIO ANAIFE, S.C.	15PJN1449I
445		COLEGIO VISTAHERMOSA	15PJN1451X
446		COLEGIO MONTESSORI NEMI	15PJN2030V
447		CENTRO EDUCATIVO DOCTORA MONTESSORI	15PJN2238L
448		EL PRINGIPITO	15PJN1369X
449	TOLUCA	PAULO FREIRE	15PJN1741N
450		INSTITUTO MARIA MONTESSORI	15PJN1742M
451		LOS SOLES	15PJN1743L
452		INSTITUTO ABREVAJAMS	15PJN1744K
453		DIANITA	15PJN1314U
454	TOLUCA	COLEGIO CEDROS	15PJN1887H
455		CENTRO PEDAGOGICO ITURBIDE CEPI	15PJN1936Z
456		CENTRO DE EDUCACION SUSTENTABLE KADOSH	15PJN1913P
457		INSTITUTO LOGOS	15PJN2322J
458	TULTEPEC	COLEGIO GANDHI	15PJN1745J
459		EL MUNDO FELIZ	15PJN1779Z
460		COLEGIO GABRIELA MISTRAL	15PJN1746I
461		CENTRO EDUCATIVO MAGNOLIAS	15PJN1747H
462		CALMECAC	15PJN1748G
463		CENTRO EDUCATIVO MUNDO FELIZ	15PJN1749F
464		COLEGIO CINOPEDAGOGICO PAULO FREIRE	15PJN1750V
465		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1751U
466		MIS PRIMEROS AÑOS	15PJN1752T
467		CALMECAC	15PJN1753S
468	TULTITLAN	ELLEN KEY	15PJN1754R
469		INSTITUTO ANAHUAC	15PJN1755Q
470		COLEGIO PRIMAVERA, S.C.	15PJN1756P
471		COLEGIO PEDAGOGICO JUAN JACOBO ROUSSEAU	15PJN1757O
472		INSTITUTO PEDAGOGICO NIÑOS TRIUNFADORES	15PJN1758N
473		COLEGIO DEL BOSQUE, S. C.	15PJN1759M
474		FEDERICO FROEBEL	15PJN1306L
475		CENTRO PEDAGOGICO FREINET A. C.	15PJN2243X
476		FEDERICO FROEBEL	15PJN1350Z
477		GANDHI	15PJN1420D
478		JUANA DE ASBAJE	15PJN2027H
479		JUAN DIEGO	15PJN1760B
480		COLEGIO HISPANOAMERICANO	15PJN1761A
481		COLEGIO SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1762Z
482	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	ARTE Y CREACION	15PJN1339C
483		CUAUHTEMOC II	15PJN1294X
484		GABRIELA MISTRAL	15PJN1342Q
485		FEDERICO FROEBEL	15PJN1316S
486		COLEGIO NIÑOS DE MEXICO	15PJN1778A
487		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1308J
488	VILLA DEL CARBON	CENTRO PEDAGOGICO MEXICO	15PJN1763Z
489	ZUMPANGO	GABRIELA MISTRAL	15PJN1462C

490	CEPI FRIDA KAHLO CALDERON	15PJN1464A
491	ABRAHAM LINCON	15PJN1477E
492	COLIBRI	15PJN2175Q
493	GRUPO UNIVERSITARIO TZOMPANCO-TEPEYAC S.C.	15PJN2324H

ATENTAMENTE

LIC. JUAN VENANCIO DOMINGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(RUBRICA).



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Servicios Educativos Integrados al Estado de México



ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS
Ciclo escolar 2004 - 2005

NIVEL: PREESCOLAR
INSCRITOS AL PROGRAMA DE INCORPORACION DE PARTICULARES QUE PRESTAN
SERVICIOS DE EDUCACION PREESCOLAR

No. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ESCUELA	C.C.T.
1		THOMAS JEFFERSON	15PJN2467E
2	ACOLMAN	INSTITUTO TECNOLOGICO EULER DE MEXICO A.C	15PJN1366Z
3		COMUNIDAD EDUCATIVA JEAN PIAGET	15PJN2200Z
4		DECROLY	15PJN2252E
5	APAXCO	COLEGIO HELLEN KELLER	15PJN2444U
6		ESPERANZA GOMEZ DE LA VEGA	15PJN2010H
7	ATENCO	BRITANIA	15PJN2371S
8		JARDIN DE NIÑOS LA PAZ	15PJN2463I
9		MARIA MONTESSORI	15PJN2468O
10		COLEGIO CALLI S.C.	15PJN0617H
11		INSTITUTO STRATFORD	15PJN1368Y
12		INSTITUTO BILINGUE JUAN JACOBO ROUSSEAU	15PJN1371L
13		CISNE	15PJN1370M
14		M. GANDHI	15PJN1406K
15		COLEGIO AGUSTIN DE HIPONA	15PJN0705B
16		INSTITUTO CELESTIN FREINET S. C.	15PJN1282S
17		ARCOIRIS	15PJN1320E
18		JEAN PIAGET	15PJN1806G
19		CENTRO ESCOLAR EL ROBLE	15PJN1811S
20		MARIA MONTESSORI	15PJN1821Z
21		COLEGIO NIÑOS HEROES	15PJN1859L
22		GABRIELA MISTRAL	15PJN1898N
23		PHILIP FRENEAU	15PJN1914O
24		RINCON DEL BOSQUE	15PJN1953Q
25		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1960Z
26		BERTHA VON GLUMER	15PJN1961Z
27	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	PAULO FREIRE	15PJN1988F
28		FREIRE	15PJN1989E
29		CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR ATIZAPAN	15PJN2008T
30		INSTITUTO GUADALUPANO	15PJN2041A
31		INSTITUTO GARDEN MAGIC	15PJN2052G
32		FRIDA KAHLO	15PJN2061O
33		INSTITUTO CELESTIN FREINET	15PJN2085Y
34		ESPERANZA	15PJN2119Y
35		INSTITUTO JEAN PIAGET	15PJN2121M
36		OLIVER CROMWELL	15PJN2143Y
37		YOLTIC	15PJN2157A
38		JEAN PIAGET	15PJN2178N
39		PANDITA	15PJN2179M
40		LIBERTAD	15PJN2184Y
41		ADOLFO LOPEZ MATEOS	15PJN2230T
42		LA ROSA	15PJN2244W
43		CARRUSEL DE LAS AMERICAS	15PJN2254C
44		HEINRICH PESTALOZZI	15PJN2256A
45		INSTITUTO BILINGUE LA CIMA	15PJN2257Z
46		INSTITUTO LOMAS LINDAS	15PJN2284X
47	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	HELEN KELLER	15PJN2285W
48		JUAN DE LA BARRERA	15PJN2292F
49		CENTRO EDUCATIVO EL GLOBO DEL SABER	15PJN2297A
50		JOSE VASCONCELOS	15PJN2368G
51		TEDI	15PJN2376N
52		ESTEFANIA CASTANEDA	15PJN2381Z
53		TOMAS ALVA EDISON	15PJN2389R
54		JUAN DE LA BARRERA	15PJN2394C

55		CENTRO ESCOLAR COLEGIO WASHINGTON S.C.	15PJN2399Y
56		JUAN DE LA BARRERA	15PJN2400X
57		JEAN PIAGET	15PJN2405S
58		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN2407Q
59		ROSAURA ZAPATA	15PJN2409C
60		LICEO DEL BOSQUE	15PJN2417X
61		COLEGIO GILWELL A.C.	15PJN2457Y
62		JUANA DE ASBAJE	15PJN1349J
63		ROSAURA ZAPATA	15PJN1365A
64		JUANA DE ASBAJE	15PJN1375H
65		COLEGIO DE LAS AMERICAS	15PJN1367Z
66		COLEGIO CITLALLI	15PJN1354V
67		KINDER AFRICA	15PJN1387M
68		CENTRO ESCOLAR "MICHELIN "	15PJN1338D
69	CHALCO	FEDERICO FROEBEL	15PJN1791V
70		A.B.C.	15PJN1830G
71		KINDERMAN	15PJN1802J
72		JEAN PIAGET	15PJN1903I
73		MARGARITA MC. MILLAN	15PJN1912Q
74		JOSE CARBAJAL GARCIA	15PJN2117Z
75		COLEGIO J. P. S.C.	15PJN2123K
76		DRA. MARIA MONTESSORI	15PJN2182Z
77		PICCOLINO	15PJN1312W
78		DAVID ALFARO SIQUEIROS	15PJN1323B
79		EJERCITO DEL TRABAJO	15PJN1324A
80		ARCOIRIS DE AGAZZI	15PJN1325Z
81		COLEGIO PEDAGOGICO JUSTO SIERRA	15PJN1326Z
82		CAMPANITA	15PJN1327Y
83		FEDERICO FROEBEL	15PJN1328X
84	CHICOLOAPAN	HEROES DE CHAPULTEPEC	15PJN1329W
85		AMERICA	15PJN1331K
86		TRAVESITOS	15PJN1819K
87		COLEGIO VALLE DE MEXICO	15PJN1908D
88		BERTHA VON GLUMER	15PJN2023L
89		MARTIN LUTHER KING	15PJN2105V
90		CARRUSEL	15PJN2161N
91		IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	15PJN2398Z
92		NINOS HEROES	15PJN2465G
93		LOS CONEJITOS	15PJN1389K
94		JEAN PIAGET	15PJN1395V
95		NINOS HEROES	15PJN1407J
96	CHIMALHUACAN	NETZAHUALCOYOTL	15PJN0563U
97		COLEGIO BILINGUE JUNIOR S	15PJN1793T
98		MARIE CURIE	15PJN1794S
99		EL PRINCIPITO	15PJN1803J
100		FEDERICO FROEBEL	15PJN1808E
101		FRIDA KAHLO	15PJN1833D
102	CHIMALHUACAN	JOSE VASCONCELOS	15PJN1853R
103		FRIDA KAHLO	15PJN1873E
104		COLEGIO YOLILIZTLI	15PJN1909C
105		JIREH	15PJN1910S
106		COLEGIO HOMBRES ILUSTRES	15PJN1921Y
107		A.B.C.	15PJN1945H
108		NINOS HEROES	15PJN1946G
109		JOSE LEVY	15PJN1996O
110		MUNDO AZTECA	15PJN1998M
111		COLEGIO LIBERTADORES DE AMERICA	15PJN2002Z
112		TONANTZIN	15PJN2050I
113		COLEGIO AMERICA UNIDA POR LA EDUCACION	15PJN2063M
114		RUTHERFORD ERNEST	15PJN2079N
115		COLEGIO NINOS HEROES	15PJN2101Z
116		FEDERICO FROEBEL	15PJN2116A
117		LOS SOLDADITOS	15PJN2142Z
118		HISPANO AMERICANO	15PJN2149S
119		COLEGIO JERONIMO EMILIANI	15PJN2181A
120		MARIA MONTESSORI	15PJN2186W
121		JANESVILLE CENTER	15PJN2187V
122		COLEGIO MEXITLI	15PJN2207S
123		FRIDA KAHLO	15PJN2215A
124		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN2283K
125		ALBERT EINSTEIN	15PJN2368E
126		SALVADOR SANCHEZ CARRION	15PJN2395B
127		NINOS HEROES	15PJN2431Q
128		COLEGIO JOSE VASCONCELOS	15PJN2435M
129		JEAN PIAGET	15PJN2436L
130		COCONECALLY	15PJN2449P
131	COACALCO DE BERRIOZABAL	COLEGIO ANNE SULLIVAN	15PJN1447K
132		INSTITUTO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	15PJN1845I

133		CENTRO ESCOLAR FRIDA KAHLO	15PJN1846H
134		ANDERSEN	15PJN1905G
135		COLEGIO MONTESSORI	15PJN2046W
136		COLEGIO ROSARIO CASTELLANOS	15PJN2072U
137		RAFAEL RAMIREZ	15PJN2190I
138		INSTITUTO JUSTO SIERRA	15PJN2196C
139		INSTITUTO PEDAGOGICO MEXICO	15PJN2199Z
140		EL PEQUEÑO EINSTEIN	15PJN2290H
141		CHIQUITINES	15PJN2307R
142		COLEGIO ALFARO SIQUEIROS	15PJN2333P
143		COLEGIO DEL ALBA S C	15PJN2339J
144		INSTITUTO EL PARAISO INFANTIL	15PJN2372R
145		FRIDA KAHLO	15PJN2403U
146		HANSEL Y GRETTEL	15PJN2410D
147		CENTRO INTEGRAL Y PEDAGOGICO MUNDO HISPANO	15PJN2411C
148		FRIDA KAHLO	15PJN2414Z
149		REINO DE SIMBA	15PJN2421J
150		CARRUSEL	15PJN2427D
151	COYOTEPEC	INSTITUTO SOLORT	15PJN1896P
152		COLEGIO MEXICANO	15PJN2469C
153	CUAUTITLAN	FUNNY GYM	15PJN2011G
154		ANNIE SULLIVAN	15PJN2098A
155		COLEGIO BOSQUES DEL ALBA, S.C.	15PJN2198A
156		COLEGIO ACAMAPICHTLI	15PJN1372K
157	CUAUTITLAN IZCALLI	INSTITUTO ACADEMICO PENCIL	15PJN1396U
158		JUSTO SIERRA	15PJN1804I
159		INSTITUTO LILLEHAMMER	15PJN1813Q
160		COLEGIO MUNDO NUEVO	15PJN1814P
161	CUAUTITLAN IZCALLI	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	15PJN1858O
162		COLEGIO CHRISTA CORRIGAN	15PJN1951S
163		COLEGIO DON BOSCO DE CUAUTITLAN IZCALLI	15PJN2004X
164		JOHN DEWEY	15PJN2075R
165		INSTITUTO DE INTELIGENCIA DINAMICA INFANTIL	15PJN2090J
166		CARRUSEL DE LAS AMERICAS	15PJN2139L
167		INSTITUTO STEPHEN HAWKING	15PJN2229D
168		LEONARDO DA VINCI	15PJN2245V
169		CANVI DE VENT	15PJN2275P
170		TEOTLALLI	15PJN2281Z
171		CENTRO EDUCATIVO ATATURK	15PJN2309P
172		MONTESSORI	15PJN2434N
173		JAIME OSORIO AGUIRRE BILINGUE	15PJN2450E
174		COLEGIO QUETZALLI MONTESSORI	15PJN2452C
175	ECATEPEC	CENTRO ESCOLAR LAS AGUILAS S. C.	15PJN2462J
176		KINDER ARCOIRIS	15PJN2406R
177		INSTITUTO HANS CRISTIAN ANDERSEN	15PJN2461K
178		WILLIAM SHAKESPEARE	15PJN2466F
179		ESTRELLITA	15PJN2451D
180		CELESTIN FREINET	15PJN2470S
181		INSTITUTO AZTECA	15PJN1355U
182		MUNDIAL	15PJN1418P
183		GRUPO CULTURAL INSTITUTO MEXICO	15PJN1413U
184		MEXICO	15PJN1383Q
185		COLEGIO HISPANO	15PJN0604D
186		COLEGIO REAL DEL BOSQUE	15PJN1450Y
187		COLEGIO JEAN PIAGET	15PJN1419O
188		GRAL. LAZARO CARDENAS DEL RIO	15PJN1428W
189		PETER PAN	15PJN1401P
190		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1305M
191		JEAN PIAGET	15PJN1348K
192		ENRIQUE PESTALOZZI	15PJN1788O
193		LUZ DE LA NINEZ	15PJN1839Y
194		JOSE ANTONIO GUTIERREZ	15PJN1842L
195		PESTALOZZI	15PJN1843K
196		BENEMERITO DE LAS AMERICAS	15PJN1844J
197		DR. MAXIMILIANO RUIZ CASTANEDA	15PJN1848F
198		ROSARIO CASTELLANOS	15PJN1849E
199		ACHTLITZINTLI	15PJN1850U
200		CENTRO PEDAGOGICO DEL VALLE DE MEXICO	15PJN1851T
201		SUSAN BROWNELL ANTHONY	15PJN1852S
202		MI ALEGRIA	15PJN1861Z
203		COLEGIO EMILIANO ZAPATA	15PJN1918K
204		TONATIUH	15PJN1920Z
205		COLEGIO SINAI	15PJN1922X
206		RENE DESCARTES	15PJN1950T
207		EL CASTILLITO	15PJN2001Z
208		CENTRO ESCOLAR MI DESPERTAR FEDERICO FROEBEL	15PJN2056C
209		CENTRO CULTURAL INFANTIL TEPEYAC	15PJN2074S
210		PAULO FREIRE	15PJN2080C

211		COLEGIO JEAN PIAGET	15PJN2095E
212		JOSE VASCONCELOS	15PJN2137N
213		EL PAJARO AZUL	15PJN2144X
214		WILLIAM KILPATRICH	15PJN2145W
215		MIS PRIMERAS LETRAS	15PJN2147U
216		MONTREAL	15PJN2148T
217		PABLO MONTESSINO	15PJN2150H
218		FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	15PJN2152F
219	ECATEPEC	CENTRO EDUCATIVO DANNY	15PJN2158Z
220		MIGUEL HIDALGO	15PJN2169F
221		COLEGIO ROSAS DEL TEPEYAC	15PJN2180B
222		TLACAELEL	15PJN2183Z
223		NIÑOS HEROES	15PJN2185X
224		FEDERICO FROEBEL	15PJN2188U
225		FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	15PJN2189T
226		MEXICO NUEVO	15PJN2191H
227		SIGMUND FREUD	15PJN2195D
228		INSTITUTO PEDAGÓGICO FRIDA KAHLO	15PJN2201Y
229		MI PEQUEÑO MUNDO	15PJN2203W
230		MARIANNE FROSTIG	15PJN2209Q
231		MAHATMA GANDHI	15PJN2210F
232		HELEN KELLER	15PJN2211E
233		MI LIBRO MÁGICO	15PJN2213C
234		JOSE MARIA MARROQUI II	15PJN2216Z
235		REPUBLICA DE URUGUAY	15PJN2218Y
236		MIGUEL ANGEL BUONAROTTI	15PJN2219X
237		JEAN PIAGET	15PJN2221L
238		INSTITUTO BILINGUE INTERAMERICANO MEXICO, IBIME	15PJN2222K
239		TENOCH MONTESSORI	15PJN2223J
240		COLEGIO LIBERTADORES DE AMERICA	15PJN2226G
241		COLIBRI	15PJN2231S
242		MARY RICHMOND	15PJN2258Z
243		NIÑOS HEROES	15PJN2259Y
244		CARRUSEL	15PJN2260N
245		NUEVO AMANECEER	15PJN2271T
246		FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	15PJN2276O
247		MELANIE KLEIN	15PJN2277N
248		CENTRO ESCOLAR PEQUEÑA LULU	15PJN2279L
249		ALEGRIA	15PJN2280A
250		JOSE MARIA MARROQUI	15PJN2286V
251		REPUBLICA DE FRANCIA	15PJN2287U
252		LA NUEVA ESPAÑA	15PJN2288T
253		PROFR. MOISES SAENZ GARZA	15PJN2291G
254		BERTHA VON GLUMER LEYVA	15PJN2296B
255		JULIO VERNE	15PJN2299Z
256		INSTITUTO ROSARIO CASTELLANOS	15PJN2300Y
257		CENTRO PEDAGÓGICO WILLIAM SHAKESPEARE	15PJN2301X
258		PESTALOZZI	15PJN2303V
259		CENTRO PEDAGÓGICO PRIMAVERA	15PJN2304U
260		CENTRO EDUCATIVO VALLE DE MEXICO	15PJN2306S
261		JUSTO SIERRA	15PJN2308Q
262		FERNANDO MONTES DE OCA	15PJN2310E
263		AGUSTIN MELGAR	15PJN2312C
264		NIÑOS HEROES	15PJN2313B
265		BENITO JUAREZ	15PJN2314A
266		TEPEYAC	15PJN2334O
267		CENTRO EDUCATIVO ROSARIO CASTELLANOS	15PJN2335N
268		JOSE VASCONCELOS	15PJN2337L
269		ANDY	15PJN2340Z
270		FRANCETT	15PJN2344V
271		QUETZALCOATL	15PJN2345U
272		REPUBLICA DE FILIPINAS	15PJN2346T
273		COLEGIO LIBERTAD	15PJN2347S
274		EMILIANO ZAPATA	15PJN2348R
275		COLEGIO LAS VOCALES	15PJN2353C
276		AZTLAN	15PJN2357Z
277		CENTRO EDUCATIVO NUEVO SIGLO	15PJN2359X
278		FEDERICO FROEBEL	15PJN2363J
279		CELESTINE FREINET	15PJN2373Q
280		MEXICO-HIDALGO	15PJN2375O
281		DUMBO	15PJN2377M
282		MONARCA	15PJN2378L
283		COLEGIO LATINOAMERICANO	15PJN2392E
284		AMERICA	15PJN2402V
285		INSTITUTO PEDAGÓGICO INTEGRAL CHILDRENS PLAY	15PJN2408P
286		JEAN PIAGET	15PJN2412B
287		JEAN PIAGET	15PJN2413A
288		EL PRINCIPIITO	15PJN2420K

289		MARIA MONTESSORI	15PJN2423H
290		FLORIDA	15PJN2432P
291		MARIANE FROSTING	15PJN2437K
292		KAISSER	15PJN2438J
293		COLEGIO OCTAVIO PAZ	15PJN2439I
294		AZTLAN	15PJN2442W
295		IZCOATL	15PJN2445T
296		INSTITUTO PEDAGOGICO PAOLO FREIRE	15PJN2446S
297		SIERVO DE LA NACION	15PJN2447R
298		VIVAN LOS NINOS	15PJN2453B
299		FREINET	15PJN2454A
300		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN2456Z
301		COLEGIO LAS AMERICAS	15PJN2456Z
302		NINOS HEROES	15PJN2472Q
303		COLEGIO VALLE HUIXQUILUCAN	15PJN1358R
304		JOHN DEWEY MI PEQUENO ANGELITO	15PJN1379D
305		MARIA CURIE	15PJN1398S
306		RUBEN DARIO	15PJN1807F
307		INSTITUTO PEDAGOGICO JEAN PIAGET	15PJN2022M
308	HUIXQUILUCAN	JEAN PIAGET	15PJN2043Z
309		MI SEGUNDA CASITA	15PJN2044Y
310		JUAN ESCUTIA	15PJN2055D
311		MARIANNE FROSTIG	15PJN2156B
312		GABINO BARREDA	15PJN2380Z
313		RAINBOW	15PJN2388S
314		INSTITUTO PEDAGOGICO LOUIS PASTEUR	15PJN1357S
315		VICENTE GUERRERO	15PJN1412V
316		ESTEFANIA CASTANEDA	15PJN0642G
317		J. SYMOUR BRUNER	15PJN1300R
318		ROSAURA ZAPATA	15PJN1907E
319		CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR LUIS BRAILLE	15PJN1911R
320		VILLA MONTESSORI DE ORIENTE S.C.	15PJN1944I
321	IXTAPALUCA	DAVID ALFARO SIQUEIROS	15PJN1959K
322		ARNOLD GESELL	15PJN1982L
323		GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO	15PJN2155C
324		INSTITUTO PEDAGOGICO ANA FRANK	15PJN2327E
325		CELESTIN FREINET	15PJN2328D
326		MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	15PJN2418W
327		MI RECREO	15PJN1976A
328	JALTENCO	HELEN KELLER	15PJN1812R
329		CUAUHTEMOC	15PJN2208T
330		CENTRO EDUCATIVO MONTE SION, ESPIRITU SANTO	15PJN1359Q
331	JILOTZINGO	ARANZAZU	15PJN1809D
332	JOCOTITLAN	ING. ALEJO PERALTA Y DIAZ CEBALLOS	15PJN1796Q
333	JUCHITEPEC	ESTEFANIA CASTANEDA	15PJN2305T
334		TONATIUH	15PJN1351Y
335	LA PAZ	COLEGIO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO PABLO MONTESSINO	15PJN1361E
336		EL GRILLITO	15PJN1949D
337	LA PAZ	HENRY WALLON	15PJN1957M
338		CITLALLI	15PJN1964W
339		UN CANTO NUEVO	15PJN1965V
340		MAHATMA GANDHI	15PJN2014D
341		CENTRO EDUCATIVO MARGARITA MCMILLAN	15PJN2015C
342		LAS ARDILLITAS	15PJN2038N
343		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN2071V
344		COLIBRI	15PJN2093G
345		COLEGIO FRIDA KÄHLO	15PJN2111F
346		ANTON MAKARENKO	15PJN2134Q
347		ALVARO OBREGON	15PJN2220M
348		MADAME CURIE	15PJN2264J
349		JEAN PIAGET	15PJN2390G
350		MI PEQUENA CASA	15PJN2424G
351	LERMA	CENTRO EDUCATIVO TONY	15PJN2018Z
352	MELCHOR OCAMPO	INSTITUTO FRANCISCO MARQUEZ	15PJN2289E
353		COLEGIO ROUSSEAU	15PJN1425Z
354		VILLA KGAMANTINI	15PJN1344O
355	METEPEC	INSTITUTO BALUARTÉ DE METEPEC	15PJN1384P
356		COMUNIDAD CAMPESTRE INFANTIL	15PJN0704C
357		COLEGIO HISPANO DE MEXICO	15PJN1948E
358		CENTRO INTEGRAL EDUCATIVO AUSUBEL	15PJN2338K
359	NAUCALPAN DE JUAREZ	COLEGIO HERBERT SPENCER	15PJN1424Z
360		INSTITUTO PEDAGOGICO AMERICA	15PJN0515K
361		CENTRO DE ESTUDIOS JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, S.C.	15PJN1448J
362		GABY BILINGUE	15PJN1431J
363		ANTON S. MAKARENKO	15PJN1443O
364		MUNDO MONTESSORI	15PJN1415S
365		KINDERGARDEN THOMAS JEFFERSON	15PJN0105H
366		AZTLAN	15PJN1787I

367		NINO ARTILLERO	15PJN1802K
368		GABRIELA MISTRAL	15PJN1810T
369		PABLO MONTESINOS	15PJN1817M
370		MONTESSORI	15PJN1818L
371		MONTESSORI	15PJN1825V
372		VICENTE SUAREZ	15PJN1826U
373		FEDERICO FROEBEL	15PJN1827T
374		JEAN PIAGET	15PJN1828S
375		CENTRO EDUCATIVO LA FLORIDA	15PJN1831F
376		JEAN PIAGET	15PJN1832E
377		COLEGIO ANA FRANK	15PJN1834C
378		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1835B
379		AMOXCALLI	15PJN1836A
380		LIC. BENITO JUAREZ	15PJN1837Z
381		CELESTIN FREINET	15PJN1838Z
382		CENTRO EDUCATIVO BRITANICO	15PJN1860A
383		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1868T
384		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1869S
385		JUAN ESCUTIA	15PJN1870H
386		JUAN ESCUTIA	15PJN1872F
387		FRIDA KAHLO	15PJN1874D
388		CENTRO EDUCATIVO GANDHI	15PJN1875C
389		MI MUNDO FELIZ	15PJN1897O
390		ANTOINE HENRI BECQUEREL	15PJN1901K
391		OCTAVIO PAZ	15PJN1952R
392		ANTON SEMIONOVICH MAKARENKO	15PJN1956N
393		PABLO MONTESINOS	15PJN1962Y
394		GANDHI	15PJN1966U
395		FEDERICO FROEBEL	15PJN1967T
396	NAUCALPAN DE JUAREZ	GARABATOS	15PJN1968S
397		MICHIGAN	15PJN1969R
398		GANDHI	15PJN1970G
399		UN MUNDO FELIZ	15PJN1975B
400		MORELOS	15PJN1977Z
401		CENTRO INFANTIL ZOHEMI	15PJN1986H
402		GENERAL EMILIANO ZAPATA	15PJN2003Y
403		IXCHEL	15PJN2012F
404		MUNDO MAGICO CITLALI	15PJN2024K
405		INSTITUTO PABLO NERUDA	15PJN2039M
406		FRIDA KAHLO	15PJN2042Z
407		JEAN PIAGET	15PJN2065K
408		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN2088V
409		JOSE RUBEN ROMERO	15PJN2098B
410		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN2103X
411		CELESTIN FREINET	15PJN2107T
412		EL PARAISO	15PJN2110G
413		PAULO FREIRE	15PJN2120N
414		KINDER GARDEN FROEBEL	15PJN2151G
415		CINTLI MONTESSORI	15PJN2153E
416		CRISTOBAL COLON	15PJN2160O
417		ESCUELA CIBALAM	15PJN2167H
418		JACOBO ROSSEAU	15PJN2267G
419		COLEGIO FILIBERTO GOMEZ	15PJN2274Q
420		COLEGIO MUNDO NUEVO	15PJN2294D
421		COLEGIO ANGEL MATUTE	15PJN2315Z
422		COLEGIO MIRAFLORES	15PJN2316Z
423		FROEBEL	15PJN2336M
424		NINOS HEROES	15PJN2349Q
425		CORAZON ALEGRE	15PJN2354B
426		MARIA MONTESSORI	15PJN2355A
427		MARIA MONTESSORI	15PJN2370T
428		ARCO-IRIS	15PJN2379K
429		LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	15PJN2382Y
430		ESTADO DE MEXICO	15PJN2386U
431		AGUSTIN DE HIPONA	15PJN2404T
432		YMCA NAUCALPAN	15PJN2425F
433		MISS HELEN	15PJN2448Q
434	NEZAHUALCOYOTL	COLEGIO NETZAHUALCOYOTL, BRITOS Y A. C.	15PJN2460L
435		INSTITUTO PEDAGOGICO NINOS HEROES	15PJN1426Y
436		COLEGIO ISAAC NEWTON	15PJN1435F
437		COLEGIO MIGUEL HIDALGO	15PJN1442P
438		MARIA MONTESSORI	15PJN1373J
439		COLEGIO JOSE VASCONCELOS	15PJN1364B
440		INSTITUTO PATRIA BOSQUES DE ARAGON	15PJN1376G
441		COLEGIO MUNDO MAGICO	15PJN1406I
442		COLEGIO BAUHAUS	15PJN1394V
443		JEAN PIAGET	15PJN1421C
444		COLEGIO HELEN KELLER	15PJN1298T

445		COLEGIO HELEN KELLER	15PJN1299S
446		NINOS HEROES	15PJN1392Y
447		JOSE VASCONCELOS	15PJN1321D
448		MELCHOR MUZQUIZ	15PJN1786J
449		VASCO DE QUIROGA	15PJN1788H
450		SIGMUND FREUD	15PJN1789G
451		FEDERICO FROEBEL	15PJN1790W
452		COLEGIO NINOS DE AMERICA	15PJN1792U
453		JOSE ANTONIO ENCINAS	15PJN1795R
454	NEZAHUALCOYOTL	COLEGIO MIGUEL ANGEL	15PJN1797P
455		JUAN JACOBO ROUSSEAU	15PJN1816N
456		JUAN DE LA BARRERA	15PJN1820Z
457		CHISPITA DE ANGEL	15PJN1829R
458		CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR GENESIS, A.C.	15PJN1841M
459		CULTURA Y FRATERNIDAD	15PJN1854Q
460		FRANCISCO GABILONDO SOLER	15PJN1855P
461		COLEGIO TEPEYAC	15PJN1865W
462		CENTRO PEDAGOGICO ANTON MAKARENKO	15PJN1866V
463		THOMAS JEFFERSON	15PJN1867U
464		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1906F
465		ROBERTO OWEN	15PJN1917L
466		MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	15PJN1919J
467		INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE IDEFA	15PJN1943J
468		MARIA MONTESSORI	15PJN1947F
469		POPOL-VUH	15PJN1958L
470		COLEGIO VICTORIA DE NEZAHUALCOYOTL	15PJN1963X
471		JEAN PIAGET	15PJN1973D
472		CENTRO EDUCATIVO THOMAS ALVA EDISON	15PJN1974C
473		MARGARITA MAZA DE JUAREZ	15PJN1987G
474		CENTRO PEDAGOGICO INFANTIL MUNDO FELIZ	15PJN1990U
475		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1991T
476		ROBERTO OWEN	15PJN1992S
477		COLEGIO PEDAGOGICO DE EDUCACION INTEGRAL MICHELLEHT	15PJN1993R
478		BENITO JUAREZ	15PJN1999L
479		AGUSTIN HERRERA	15PJN2006V
480		AMERICA LATINA	15PJN2007U
481		CENTRO PEDAGOGICO INFANTIL ABC	15PJN2009S
482		CENTRO ESCOLAR ABC	15PJN2013E
483		NEZAHUALCOYOTL	15PJN2016B
484		BOSCH MARIN	15PJN2017A
485		JEAN PIAGET	15PJN2019Z
486		INSTITUTO PEDAGOGICO CELESTIN FREINET	15PJN2021N
487		JACINTO CANECK	15PJN2049T
488		NINOS DE MEXICO	15PJN2057B
489		COLEGIO FRIDA KAHLO	15PJN2058A
490		THOMAS ALVA EDISON	15PJN2059Z
491		CASPER	15PJN2060P
492		TEMACHTILLI	15PJN2062N
493		MAC MILLAN	15PJN2067I
494		CAMPANITA	15PJN2070W
495		COLEGIO NEZAHUALCOYOTL	15PJN2078O
496		COLEGIO MARIA MONTESSORI	15PJN2091I
497		XOCHITL IN KUIKATL	15PJN2092H
498		IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	15PJN2096D
499		UNIDAD PREESCOLAR VELREY	15PJN2097C
500		CAJITA DE SORPRESAS	15PJN2102Y
501		JOSE VASCONCELOS	15PJN2108S
502		JEAN PIAGET	15PJN2109R
503		MADRE LUCIA NOIRET	15PJN2112E
504		CENTRO EDUCATIVO DEL VALLE	15PJN2113D
505		COLEGIO DEL CARMEN MEXICANO, S.C.	15PJN2115B
506		MAHATMA GANDHI	15PJN2122L
507		CLAUDIO WILLIMAN	15PJN2141Z
508		JEAN PIAGET	15PJN2146V
509		HANS CRISTIAN ANDERSEN	15PJN2159Z
510		CENTRO PEDAGOGICO JOAN MIRO	15PJN2164K
511		COLEGIO PEDAGOGICO POPOIZTLA	15PJN2183F
512		DAVID ALFARO SIQUEIROS	15PJN2184E
513	NEZAHUALCOYOTL	NEZAHUALCOYOTL	15PJN2204V
514		CENTROS DE ESTUDIOS MESOAMERICA	15PJN2212D
515		INSTITUTO PEDAGOGICO EL DELFIN AZUL	15PJN2217Z
516		INSTITUTO OVIDIO DECROLY	15PJN2250G
517		GABRIELA GRIBER	15PJN2253D
518		COLEGIO ANNA PAVLOVA	15PJN2255B
519		MAMA LUPITA	15PJN2272S
520		LOS CEDROS	15PJN2273R
521		CENTRO PEDAGOGICO JOSE VASCONCELOS	15PJN2282Z
522		GABRIELA MISTRAL	15PJN2311D

523		FRANCISCO GABILONDO SOLER	15PJN2326F
524		COLEGIO CELESTIN FREINET	15PJN2330S
525		TLALMANTINI	15PJN2331R
526		COLEGIO ATENAS	15PJN2343W
527		FRIDA KAHLO	15PJN2351E
528		MAHATMA GANDHI	15PJN2360M
529		COLEGIO JUAN DE LA BARRERA	15PJN2364I
530		COMUNIDAD INFANTIL	15PJN2367F
531		COLEGIO DE EDUCACION INICIAL VICTORIA	15PJN2369D
532		EL RINCON DEL NIÑO	15PJN2384W
533		COLEGIO PEDAGOGICO FRIDA KAHLO	15PJN2396A
534		INSTITUTO PEDAGOGICO MONTESSORI S.C.	15PJN2397Z
535		COLEGIO LAS AGUILAS	15PJN2416Y
536		LICEO DE LAS AMERICAS	15PJN2422I
537		COLEGIO BENITO JUAREZ	15PJN2428C
538		DRA. MARIA MONTESSORI	15PJN2433O
539		CENTRO PEDAGOGICO INFANTIL MESOAMERICANO	15PJN2440Y
540		CESAR COLL	15PJN2441X
541		INSTITUTO BILINGUE SIMONE DE BEAUVOIR	15PJN2443V
542		CRISTOBAL COLON	15PJN1382R
543		GEEMBORYLAND	15PJN1403N
544		CENTRO ESCOLAR PROFR. A. FEDERICO FROEBEL	15PJN1402O
545		INSTITUTO PEDAGOGICO DR. JORGE JIMENEZ CANTU	15PJN1404M
546		MI ARCOIRIS	15PJN1414T
547		JOSE VASCONCELOS	15PJN1434G
548		FRANCISCO GABILONDO SOLER	15PJN1432I
549		CETYC LEONA VICARIO	15PJN1377F
550		GABRIEL MISTRAL	15PJN1436E
551		KINDER BENJAMIN FRANKLIN	15PJN1417Q
552		FRIDA KHALO	15PJN1441Q
553		MARIE CURIE	15PJN1801L
554		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1805H
555		COLEGIO DEL VALLE DE MEXICO	15PJN1857N
556	NICOLAS ROMERO	JEAN PIAGET	15PJN2089U
557		NUEVA PATRIA	15PJN2094F
558		NINO DE JESUS	15PJN2140A
559		MUNDO NUEVO	15PJN2162M
560		JEAN PIAGET	15PJN2165J
561		JUSTO SIERRA	15PJN2228E
562		COLEGIO DE EDUCACION PREESCOLAR SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN2248S
563		FEDERICO FROEBEL	15PJN2268H
564		JEAN PIAGET	15PJN2289S
565		BILINGUE FEDERICO FROEBEL	15PJN2293E
566		MUNDO DE JUGUETE	15PJN2342X
567		PATRIA	15PJN2350F
568		MELANIE REIZES	15PJN2361L
569		JAIME TORRES BODET	15PJN2401W
570	OCOYOACAC	RENE DESCARTES	15PJN1981M
571	OZUMBA	BENITO JUAREZ	15PJN2132S
572		INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL STAR KIDS	15PJN1360F
573	SAN MATEO ATENCO	INTERKIDS WORKSHOP 2000	15PJN1997N
574		MARIE CURIE	15PJN1980N
575		MARIA MONTESSORI	15PJN2086X
576		MYSTES EHEYEH	15PJN2114C
577	TECAMAC	CENTRO INFANTIL LATINOAMERICANO	15PJN2163L
578		JARDIN DE LA ALEGRIA	15PJN2197B
579		COLEGIO A B C MONTESSORI	15PJN2214B
580		COLEGIO FEDERICO FROEBEL	15PJN2268F
581		CELESTIN FREINET	15PJN2302W
582	TEMASCALAPA	CENTRO ESCOLAR FREINET	15PJN2464H
583		FRIDA KAHLO	15PJN2473P
584		MUNDO MAGICO	15PJN2040B
585		CENTRO EDUCATIVO FEDERICO FROEBEL S.C.	15PJN2282L
586	TEOLOYUCAN	VIKTOR FRANKL	15PJN2283Y
587		NINOS HEROES	15PJN2341Y
588		INSTITUTO CRISTOBAL COLON	15PJN2358Y
589		COLEGIO FRAY JUAN PAEZ	15PJN2393D
590	TEOTIHUACAN	MAYA	15PJN2426E
591	TEPETLIXPA	CENTRO EDUCATIVO BENEMERITO DE LAS AMERICAS	15PJN1883Y
592	TEPOTZOTLAN	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	15PJN2246U
593		CENTRO INTEGRAL ANDERSEN HANS CHRISTIAN	15PJN2278M
594		SETKY	15PJN0204H
595		WINDSOR	15PJN1353W
596	TEXCOCO	VICENTE SUAREZ FERRER	15PJN1427X
597		FRANCISCO GABILONDO SOLER CRI CRI	15PJN1916M
598		KINDER GARDEN MOTHER GOOSE	15PJN2352D
599		CENTRO EDUCATIVO REYPI MONTESSORI	15PJN2419V
600	TLALMANALCO	DON QUIJOTE DE LA MANCHA	15PJN2000A

601		ARCOIRIS	15PJN2459W
602		HANSEL Y GRETTEL	15PJN2383X
603		COLEGIO THOMAS JEFFERSON	15PJN1380T
604		OVIDIO DECROLY	15PJN1437D
605		SOLECITO	15PJN1397T
606		INSTITUTO PEDAGOGICO INFANTIL HUGI	15PJN1438C
607		CENTRO EDUCATIVO SANTA MONICA-RAINBOW, S.C.	15PJN1439B
608		INSTITUTO PEDAGOGICO INFANTIL MEXICO	15PJN1815O
609		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1822Y
610		SMALL WORLD	15PJN1823X
611		JOSE VASCONCELOS	15PJN1840N
612		CENTRO EDUCATIVO RICHARD MEILI	15PJN1858M
613		KINDER MISS TEY	15PJN1864X
614		BODOQUITOS	15PJN1900L
615	TLALNEPANTLA DE BAZ	ENRIQUE REBSAMEN	15PJN1915N
616		AMERICA	15PJN1955O
617		ITZEL	15PJN1995P
618		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN2005W
619		HELLEN KELLER	15PJN2020O
620		COLEGIO MEXICO	15PJN2045X
621		COLEGIO HISPANO AMERICANO ARCOIRIS	15PJN2053F
622		JAIME NUNO	15PJN2068H
623		FRANCO HOLANDES	15PJN2089G
624		MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	15PJN2082A
625		CENTRO EDUCATIVO INFANTIL NUEVO AMANECER	15PJN2083Z
626		INSTITUTO EDUCATIVO INFANTIL ALMENDRITA	15PJN2084Z
627		ELIZABETH VICTORIA	15PJN2087W
628		CARRUSEL	15PJN2100Z
629		INSTITUTO INTEGRAL LEIBNIZ	15PJN2104W
630		CENTRO EDUCATIVO SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN2108U
631		INSTITUTO PEDAGOGICO MONARCA	15PJN2135O
632		SANTAMARIA	15PJN2138M
633		COLEGIO GREENLAND	15PJN2154D
634		JAZMIN	15PJN2205U
635		PIRRU	15PJN2208R
636		FRANCISCO GABILONDO SOLER	15PJN2224I
637		INSTITUTO EDUCATIVO CORONANGO A.C.	15PJN2249R
638		PASTHEN	15PJN2261M
639	TLALNEPANTLA DE BAZ	CENTRO EDUCATIVO MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	15PJN2270U
640		CENTRO DE DESARROLLO PEDAGOGICO BENITO JUAREZ	15PJN2298Z
641		JEAN PIAGET	15PJN2332Q
642		FEDERICO FROEBEL	15PJN2365H
643		FEDERICO FROEBEL	15PJN2374P
644		R. E. HAMELIN	15PJN2385V
645		JOOSTEN MONTESSORI	15PJN2387T
646		PARVULITOS	15PJN2416Z
647		COLEGIO ARLINGTON	15PJN1381S
648		COLEGIO ALPES	15PJN1899M
649	TOLUCA	COLEGIO CELIA ZIMBRON	15PJN1904H
650		GABY BRIMER	15PJN2048U
651		TOLLOCAN MONTESSORI	15PJN2051H
652		JOSE VASCONCELOS	15PJN1847G
653		GUADALUPE VICTORIA DE TULTEPEC	15PJN2166I
654	TULTEPEC	MORRISON HENRY	15PJN2168G
655		JEROME BRUNER	15PJN2202X
656		REPUBLICA DE BRASIL	15PJN2265I
657		CENTRO EDUCATIVO TEMOATZIN	15PJN1444N
658		COLEGIO JOHN STUART MILL	15PJN1799N
659		MI ESCUELITA	15PJN1971F
660		MARIA MONTESSORI	15PJN1972E
661		MI PEQUEÑO MUNDO DE CARTAGENA	15PJN1978Z
662		INSTITUTO JOHANN HEINRICH	15PJN1979Y
663		BENEMERITO DE LAS AMERICAS	15PJN2047V
664		CENTRO EDUCATIVO JULIO VERNE	15PJN2076O
665		COLEGIO MARIANNE FROSTIG, S.C	15PJN2081B
666	TULTITLAN	ANTON MAKARENKO	15PJN2116Z
667		GABRIELA MISTRAL	15PJN2133R
668		BENAVENTE	15PJN2135P
669		DURAZNITO	15PJN2247T
670		COLEGIO ALEXANDER SUMMERHILL	15PJN2251F
671		THE HAPPY SCHOOL	15PJN2295C
672		D CROLY	15PJN2356Z
673		QUETZAL	15PJN2362K
674		SAN ANTONIO	15PJN2458X
675	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	JARDIN INFANTIL NIÑOS HEROES	15PJN1363C
676		COLEGIO EDUCACION Y PATRIA	15PJN1388L
677		BENITO JUAREZ	15PJN1288M
678		JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	15PJN1289L

679		GANDHI	15PJN1346M
680		INSTITUTO PEDAGOGICO JEAN PIAGET	15PJN1800M
681		JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	15PJN1824W
682		MELANIE KLEIN	15PJN1862Z
683		OCTAVIO PAZ	15PJN1871G
684		MEXICA TIAHUI	15PJN1954P
685		MARIA ESTHER ZUNO	15PJN1983K
686		DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	15PJN1984J
687		JUAN FRANCISCO ESCUTIA	15PJN1985I
688		NINO ARTILLERO	15PJN1994Q
689		MARIA MONTESSORI	15PJN2025J
690	VALLE DE CHALCO SÓLIDARIDAD	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	15PJN2054E
691		NETZAHUALCOYOTL	15PJN2064L
692		JEAN PIAGET	15PJN2066J
693		ROBERTO OWEN	15PJN2077P
694		ROBERTO OWEN	15PJN2124J
695		MUJERES ILUSTRES	15PJN2329C
696		COLEGIO DE EDUCACION INTEGRAL CELESTIN FREINET	15PJN2391F

ATENTAMENTE

LIC. JUAN VENANCIO DOMINGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(RUBRICA).



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Servicios Educativos Integrados al Estado de México



ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS
Ciclo escolar 2004 - 2005

NIVEL: PRIMARIA

No. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ESCUELA	C.C.T.
1	ACOLMAN	INSTITUTO TECNOLOGICO EULER DE MEXICO, A.C	15PPR3523D
2		COLEGIO MODERNO FRANCO MEXICANO	15PPR3530N
3	AMECAMECA	JOSE CASTELLON VELASCO	15PPR2653Q
4		COLEGIO HUMBOLDT	15PPR3571N
5		LICEO CANADIENSE	15PPR3573L
6		COLEGIO LEON FELIPE	15PPR0002B
7		COLEGIO LIBERTAD	15PPR0007X
8		AMADO NERVO	15PPR0048X
9		JUANA DE ASBAJE	15PPR0717X
10		LA ROSA	15PPR0851C
11		COLEGIO MODERNO ALARID	15PPR0854Z
12		INSTITUTO ORIENTE	15PPR0855Z
13		COLEGIO BADEN POWELL	15PPR0856Y
14		COLEGIO ROBERT F. KENNEDY	15PPR1275Z
15		COLEGIO CALLI	15PPR1276Y
16		MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	15PPR1279V
17		COLEGIO GILWELL	15PPR1280K
18	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	INSTITUTO CULTURAL COPAN	15PPR1282I
19		ESCUELA DE LAS LOMAS	15PPR1288C
20		INSTITUTO BILINGUE JUAN JACOBO ROUSSEAU	15PPR1489Z
21		AGUSTIN DE HIPONA	15PPR1491O
22		INSTITUTO ALEXANDER	15PPR1701C
23		CENTRO ESCOLAR AKELA	15PPR1715F
24		INSTITUTO STRATFORD	15PPR1719B
25		OXFORD	15PPR1917B
26		NUEVA ESCUELA AMERICANA	15PPR1921O
27		FELIPE CARRILLO PUERTO	15PPR2658L
28		OVIDIO DECROLY	15PPR2659K
29		LICEO EUROAMERICANO	15PPR3512Y
30		INSTITUTO CELESTIN FREINET	15PPR3545P
31	CAPULHUAC	HERIBERTO ENRIQUEZ RODRIGUEZ	15PPR3538H
32	COACALCO DE BERRIOZABAL	INDEPENDENCIA	15PPR0005Z
33		GRAHAM BELL	15PPR0031X
34		JOSE CASTELLON VELASCO	15PPR0038Q
35		RAFAEL RAMIREZ	15PPR0134T
36		AMERICA LATINA	15PPR0280D
37		ENRIQUE REBSAMEN	15PPR0714Z
38		COLEGIO CERVANTES	15PPR1271C
39		INSTITUTO CULTURAL CALMECAC	15PPR1287D
40		COLEGIO FEDERICO FROEBEL	15PPR1497I
41		LAZARO CARDENAS DEL RIO	15PPR1498H

42		VILLA DE LAS FLORES	15PPR1679R
43		COLEGIO MONTESSORI	15PPR1682E
44		COLEGIO MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	15PPR1688Z
45		REPUBLICA DE INDONESIA	15PPR1702B
46		COLEGIO DEL ALBA	15PPR1723O
47		ANNE SULLIVAN	15PPR3522E
48		INSTITUTO MODELO	15PPR3565C
49	COYOTEPEC	INSTITUTO SOLORT	15PPR3548M
50		ALBERT EINSTEIN	15PPR0066Y
51	CHALCO	JUANA DE ASBAJE	15PPR0815Y
52		COLEGIO DE LAS AMERICAS	15PPR3540U
53		JUANA DE ASBAJE	15PPR3576I
54		NETZAHUALCOYOTL	15PPR1277X
55	CHIMALHUACAN	FEDERICO FROEBEL	15PPR3507M
56		COLEGIO JERONIMO EMILIANI	15PPR3534J
57		COLEGIO EGLANTYNE MARY JEBB	15PPR0004Z
58		COLEGIO IZCALLI	15PPR0028J
59		COLEGIO BILINGUE LAURELES	15PPR0032W
60		EHECATEPETL	15PPR0131W
61		COLEGIO HISPANO	15PPR0824F
62		CRISTOBAL COLON	15PPR0850D
63		COLEGIO GUADALUPE DE TULPETLAC	15PPR1191R
64		JUANA DE ASBAJE	15PPR1268O
65		LICEO EDUCATIVO Y CULTURAL LUIS PASTEUR	15PPR1428M
66		CENTRO EDUCATIVO VALLARTA	15PPR1488A
67	ECATEPEC	INSTITUTO MORELOS	15PPR1680G
68		EDUCACION Y PATRIA	15PPR1716E
69		JAIMÉ TORRES BODET	15PPR1720R
70		INSTITUTO AZTECA	15PPR2236D
71		REPUBLICA DE FILIPINAS	15PPR2602J
72		INSTITUTO CULTURAL RENACIMIENTO	15PPR2613P
73		MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	15PPR3505O
74		CENTRO EDUCATIVO GUADALUPE	15PPR3506N
75		CENTRO PEDAGOGICO DELTA	15PPR3516U
76		COLEGIO FEDERICO FROEBEL	15PPR3520G
77		COLEGIO LOS ALBATROS	15PPR3561G
78		COLEGIO INDEPENDENCIA	15PPR3574K
79		CENTRO EDUCATIVO ALBATROS	15PPR0847Q
80	HUIXQUILUCAN	COLEGIO DE PALO SOLO	15PPR2123A
81		COLEGIO VALLE HUIXQUILUCAN	15PPR3538F
82	IXTAPALUCA	COLEGIO DE EDUCACION INTEGRAL LEONARDO DAVINCI	15PPR3529Y
83	JILOTZINGO	CENTRO EDUCATIVO MONTE SION, ESPIRITU SANTO	15PPR3539E
84		GREEN HILL	15PPR3572M
85	JOCOTITLAN	PASTEJE	15PPR2135F
86	MELCHOR OCAMPO	INSTITUTO TLAXOMULCO	15PPR1713H
87		CENTRO INTEGRAL EDUCATIVO AUSUBEL	15PPR3537G
88	METEPEC	COLEGIO NUEVO CONTINENTE	15PPR3542S
89	NAUCALPAN DE JUAREZ	CENTRO ESCOLAR MIGUEL ALIJA	15PPR0008W
90		CENTRO ESCOLAR XOCHICALLI	15PPR0029I
91		INSTITUTO IRLANDES DE MEXICO	15PPR0049W
92		CENTRO ESCOLAR MEXICO	15PPR0057E
93		HANS CHRISTIAN ANDERSEN	15PPR0060S
94		CENTRO ESCOLAR PATRIA	15PPR0289V
95		CIBALAM	15PPR0326I
96		INSTITUTO SAN MATEO	15PPR0832O
97		COLEGIO ABC	15PPR0833N
98		COLEGIO VALLARTA A. C.	15PPR0834M
99		INSTITUTO CULTURAL SUCRE	15PPR0835L
100		DURANGO	15PPR0837J
101		COLEGIO MEXICANO	15PPR0838I
102		COLEGIO AMERICANO DE ECHEGARAY	15PPR0839H
103		INSTITUTO CIUDAD CUMBRES	15PPR0840X
104		COLEGIO CRISTOBAL COLON	15PPR0842V
105		COLEGIO ALEMAN ALEXANDER VON HUMBOLDT	15PPR0843U
106		CENTRO ESCOLAR DEL PASEO	15PPR0844T
107		KARLA	15PPR0846R
108		INSTITUTO IRLANDES	15PPR0848P
109		CENTRO DE ESTUDIOS JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN	15PPR0866E
110		RUDYARD KIPLING	15PPR0867D
111		ACADEMIA MADDIX	15PPR0869B
112		INSTITUTO WASHINGTON	15PPR0870R
113		INSTITUTO JUVENTUD DEL ESTADO DE MEXICO	15PPR0871Q
114		COLEGIO LA FONTAINE	15PPR0873O
115		ANTON S. MAKARENKO	15PPR1178X
116		HECTOR FERNANDEZ	15PPR1278W
117		COLEGIO CITLALI	15PPR1283H
118		INSTITUTO PEDAGÓGICO AMERICA	15PPR1455J
119		ARNOLD LUCIUS GESELL	15PPR1496J

120		COLEGIO MONTREAL	15PPR1586B
121		CENTRO ESCOLAR FEDERICO FROEBEL	15PPR1717D
122		ANNE SULLIVAN	15PPR1718C
123		COLEGIO CAROL BAUR	15PPR1721Q
124		COLEGIO MODERNO TEPEYAC	15PPR2121C
125		GREENGATES SCHOOL	15PPR2812Q
126		MARIA DE MAEZTU	15PPR2854P
127		MIRAFLORES	15PPR3501S
128		COLEGIO ANGEL MATUTE VIDAL	15PPR3502R
129		CELESTIN FREINET	15PPR3543R
130		MONTESORI DEL BOSQUE. S.C	15PPR3578G
131		INSTITUTO PATRIA BOSQUES DE ARAGON	15PPR0034U
132		GENERAL FRANCISCO MORAZAN	15PPR0035T
133		CENTRO EDUCATIVO ALPHA OMEGA	15PPR0037R
134		COLEGIO FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	15PPR0041D
135		NINOS HEROES	15PPR0817W
136		NETZAHUALCOYOTL	15PPR0819U
137		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PPR0820J
138		FRAY PEDRO DE GANTE	15PPR0821I
139		MORELOS	15PPR0859V
140		MARIA MONTESORI	15PPR1429L
141		LEONA VICARIO	15PPR1492N
142	NEZAHUALCOYOTL	JOSE MARTI	15PPR1499G
143		FRAY PEDRO DE GANTE	15PPR1714G
144		HELEN KELLER	15PPR1922N
145		DELFINA HUERTA	15PPR2166Z
146		COLEGIO MONTESORI	15PPR3510Z
147		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PPR3527Z
148		COLEGIO ALBERT EINSTEIN	15PPR3528Z
149		AMERICAN HILLS	15PPR3535I
150		COLEGIO LIBERTADORES DE AMERICA	15PPR3554X
151		TECNOLOGICO IBEROAMERICANO ARAGON S.C.	15PPR3558T
152		INSTITUTO PEDAGOGICO ALEXANDER FINDLAY	15PPR3563E
153		COLEGIO FRANCISCO PENUNURI	15PPR3580V
154	NICOLAS ROMERO	JUAN RUIZ DE ALARCON	15PPR0857X
155		NUEVA PATRIA	15PPR3575J
156	OCOYOACAC	COLEGIO MIRAFLORES	15PPR3531M
157	LA PAZ	ANTONIO NIETO	15PPR3556V
158		ALBERT EINSTEIN	15PPR0033V
159		CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANO	15PPR0040E
160		DEFENSORES DE ANAHUAC	15PPR1587A
161		INSTITUTO CULTURAL HIDALGUENSE	15PPR1918A
162		COLEGIO OJO DE AGUA INTEGRAL SIGLO XXI	15PPR3503Q
163	TECAMAC	INSTITUTO ESCOLAR GENERACION 2000	15PPR3513X
164		ESCUELA PRIMARIA DEL VALLE	15PPR3541T
165		ROSAURA SALAZAR	15PPR3550A
166		INSTITUTO HELLEN KELLER ADAMS	15PPR3555V
167		INSTITUTO INTEGRAL EL CASTILLO DE LA ILUSION	15PPR3562F
168	TEOLOYUCAN	INSTITUTO CRISTOBAL COLON	15PPR2652R
169		FELIPE SANTIAGO GUTIERREZ	15PPR0120Q
170		JUAN RUIZ DE ALARCON	15PPR0822H
171		INSTITUTO TEXCOCO	15PPR0823G
172	TEXCOCO	UNIDAD VENEZUELA	15PPR0862I
173		FRANCISCO FERREIRA Y ARREOLA	15PPR2620Z
174		COLEGIO DE LAS AMERICAS	15PPR3504P
175		COLEGIO WINDSOR	15PPR3533K
176	TEZOYUCA	INSTITUTO ROSENAL	15PPR3566B
177	TLALMANALCO	INSTITUTO FRANCISCO FERREIRA	15PPR0860K
178	TLALNEPANTLA DE BAZ	ELLEN KEY	15PPR0022P
179		MARIANO AZUELA	15PPR0030Y
180		INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO FROEBEL A.C	15PPR0213F
181		COLEGIO BENAVENTE	15PPR0304X
182		INSTITUTO FRANCISCO DE MONTEJO	15PPR0827C
183		MIGUEL HIDALGO	15PPR0828B
184		REINA ELIZABETH	15PPR0852B
185		TERESA DE CEPEDA Y AHUMADA	15PPR0853A
186		CENTRO ESCOLAR Y DE MEJORAMIENTO SOCIAL	15PPR0863H
187		INSTITUTO PTOLOMEO	15PPR0868C
188		LICEO PRESIDENTE KENNEDY	15PPR0872P
189		THOMAS JEFFERSON	15PPR1430A
190		COLEGIO WINDSOR	15PPR1678S
191		COLEGIO INTERLAKEN	15PPR1767L
192		AMBROISE PARE	15PPR1959A
193		CARLOS DARWIN	15PPR3544Q
194		CENTRO ESCOLAR MIER Y TERAN	15PPR3547N
195		INSTITUTO MELCHOR OCAMPO	15PPR3549L
196		COLEGIO THOMAS JEFFERSON	15PPR3553Y
197		COLEGIO GREENLAND	15PPR3560H

198		INSTITUTO TENAYUCA, A.C.	15PPR3567A
199		CELESTIN FREINET	15PPR3570O
200		COLEGIO MARTIN LUTHER KING	15PPR3514W
201		INSTITUTO ABREVAJAMS	15PPR3524C
202	TOLUCA	INSTITUTO WESLEY	15PPR3526B
203		COLEGIO NOVELL S. C.	15PPR3526A
204		INSTITUTO LOGOS	15PPR3548O
205		CENTRO DE EDUCACION ESCOLAR SUSTENTABLE KADOSH	15PPR3579F
206	TULTEPEC	EMILIANO ZAPATA	15PPR3509K
207		COLEGIO PRIMAVERA	15PPR0003A
208		INSTITUTO MERIDA	15PPR0047Y
209		PENSADOR MEXICANO	15PPR1458I
210	TULTITLAN	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PPR3519R
211		INSTITUTO ANAHUAC	15PPR3551Z
212		COLEGIO GABRIELA MISTRAL	15PPR3564D
213		COLEGIO DEL VALLE DE TULTITLAN	15PPR3577H
214	ZINACANTEPEC	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	15PPR3557U
215		INSTITUTO TEPEYAC DE CUAUTITLAN	15PPR0039P
216		CENTRO ESCOLAR DEL LAGO	15PPR0825E
217		INSTITUTO JEAN PIAGET	15PPR1286E
218		INSTITUTO AMERICANO THOMAS JEFFERSON	15PPR1818C
219		COLEGIO CANVI DE VENT	15PPR2167Y
220		COLEGIO BOSQUES DEL ALBA	15PPR2559L
221	CUAUTITLAN IZCALLI	COLEGIO QUETZALLI	15PPR2560A
222		COLEGIO TEPEYAC DE CUAUTITLAN	15PPR2594R
223		CENTRO ESCOLAR DEL LAGO	15PPR2860Y
224		INSTITUTO YELLOWSTONE	15PPR3511Z
225		COLEGIO DON BOSCO DE CUAUTITLAN IZCALLI	15PPR3517T
226		INSTITUTO LILLEHAMMER	15PPR3518S
227		COLEGIO DE LAS AMERICAS DE CUAUTITLAN	15PPR3532L
228		COLEGIO LATINO	15PPR3552Z
229	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	MIGUEL HIDALGO	15PPR0818V
230		GABRIELA MISTRAL	15PPR3521F
231	TONANITLA	COLEGIO JOSE GUADALUPE POSADA	15PPR3568Z

ATENTAMENTE

LIC. JUAN VENANCIO DOMINGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(RUBRICA).



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Servicios Educativos Integrados al Estado de México



ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS
Ciclo escolar 2004 - 2005

NIVEL: SECUNDARIA GENERAL

No. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ESCUELA	C.C.T.
1		SECUNDARIA OXFORD	15PES0051D
2		AGUSTIN DE HIPONA	15PES0338G
3		ROBERT F. KENNEDY	15PES0339F
4		COLEGIO BADEN POWELL	15PES0345Q
5		GILWELL	15PES0347O
6		ESCUELA DE LAS LOMAS	15PES0415V
7	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	INSTITUTO ORIENTE	15PES0439E
8		COLEGIO CALLI	15PES0556U
9		INSTITUTO STRATFORD	15PES0586O
10		CENTRO ESCOLAR AKELA	15PES0604N
11		INSTITUTO ALEXANDER	15PES0605M
12		ESTEFANIA CASTAÑEDA	15PES0634H
13		CENTRO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO DE ATIZAPAN	15PES0651Y
14		LICEO EUROAMERICANO	15PES1322M
15		MEXICO	15PES0037K
16		COLEGIO DEL ALBA	15PES0561F
17	COACALCO DE BERRIOZABAL	VILLA DE LAS FLORES	15PES0568Z
18		INDEPENDENCIA	15PES0650Z
19		GRAHAM BELL	15PES0655U
20		INSTITUTO MODELO	15PES1330V
21		ALBERT EINSTEIN	15PES0342T
22	CHALCO	JUANA DE ASBAJE	15PES0608K
23		COLEGIO DE LAS AMERICAS	15PES1320O
24	ECATEPEC	OPARIN	15PES0340V
25		CENTRO EDUCATIVO ECOLOGICO MEXICANO	15PES0437G
26		COLEGIO HISPANO	15PES0620E

27		INSTITUTO CULTURAL RENACIMIENTO	15PES0621D
28		JAIME TORRES BODET	15PES0663C
29		COLEGIO IZCALLI	15PES0683Q
30		INSTITUTO AZTECA	15PES1308V
31		CENTRO ESCOLAR CRISTOBAL COLON	15PES1313E
32		COLEGIO GUADALUPE S. C.	15PES1315C
33		LICEO EUROPEO	15PES1323L
34		CENTRO LATINO DE FORMACION INTEGRAL	15PES1324K
35		CENTRO DE ESTUDIOS LOPE DE VEGA	15PES1327H
36		LICEO JAPONES EIZI MATUDA	15PES1332T
37		INSTITUTO CULTURAL LEONARDO DA VINCI	15PES1335Q
38	JILOTZINGO	CENTRO EDUCATIVO MONTE SION, ESPIRITU SANTO	15PES1318Z
39	MELCHOR OCAMPO	INSTITUTO TLAXOMULCO	15PES0441T
40		COLEGIO MEXICANO	15PES0001W
41		ANNE SULLIVAN	15PES0007Q
42		INSTITUTO SAN MATEO	15PES0010D
43		RUDYARD KIPLING	15PES0012B
44		CIUDAD CUMBRES	15PES0031Q
45		INSTITUTO WASHINGTON	15PES0032P
46		COLEGIO CITLALI	15PES0034N
47		ACADEMIA MADDUX	15PES0036L
48		INSTITUTO CULTURAL SUCRE	15PES0076M
49		COLEGIO CRISTOBAL COLON (MATUTINO)	15PES0262H
50		COLEGIO CRISTOBAL COLON (VESPERTINO)	15PES0262H
51		BENJAMIN FRANKLIN	15PES0290D
52		COLEGIO MONTREAL	15PES0343S
53		COLEGIO MODERNO TEPEYAC	15PES0348N
54		IGNACIO ALDAMA	15PES0349M
55	NAUCALPAN DE JUAREZ	INSTITUTO CULTURAL COPAN	15PES0413X
56		CENTRO ESCOLAR DEL PASEO	15PES0440U
57		SECUNDARIA CENTRO ESCOLAR PATRIA	15PES0507L
58		DURANGO	15PES0548L
59		COLEGIO CAROL BAUR	15PES0559R
60		COLEGIO VALLARTA	15PES0606L
61		ESCUELA CIBALAM	15PES0619P
62		CENTRO ESCOLAR MEXICO	15PES0629W
63		CENTRO DE ESTUDIOS LOMAS	15PES0630L
64		GREENGATES SCHOOL	15PES0644O
65		INSTITUTO JUVENTUD DEL ESTADO DE MEXICO A.C.	15PES1300A
66		UNIVERSIDAD HISPANO MEXICANA	15PES1301Z
67		COLEGIO MIRAFLORES	15PES1302Z
68		HANS CHRISTIAN ANDERSEN	15PES1311G
69		INSTITUTO LAS AMERICAS	15PES1319Z
70		COLEGIO ANGEL MATUTE VIDAL	15PES1326I
71		NETZAHUALCOYOTL	15PES0013A
72		FEDERICO FROEBEL	15PES0014Z
73	NEZAHUALCÓYOTL	INSTITUTO PATRIA BOSQUES DE ARAGON	15PES0547M
74		TECNOLOGICO IBEROAMERICANO ARAGON, S.C.	15PES1329F
75	OCOYOACAC	COLEGIO MIRAFLORES	15PES1325J
76		DEFENSORES DE ANAHUAC	15PES0445P
77	TECAMAC	CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANO	15PES0555V
78		ESCUELA SECUNDARIA DEL VALLE	15PES1312F
79		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERNACIONAL, S.C.	15PES1333S
80	TEPOTZOTLAN	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	15PES1321N
81	TEXCOCO	INSTITUTO HIDALGO	15PES0035M
82		INSTITUTO FRANCISCO FERREIRA Y ARREOLA	15PES0638D
83		CENTRO ESCOLAR Y SOCIAL	15PES0038J
84		TERESA DE CEPEDA Y AHUMADA	15PES0286D
85		SECUNDARIA CENTRO ESCOLAR Y DE MEJORAMIENTO SOCIAL	15PES0515U
86		INSTITUTO FRANCISCO DE MONTEJO	15PES0544P
87	TLALNEPANTLA DE BAZ	THOMAS JEFFERSON	15PES0550Z
88		REINA ELIZABETH	15PES0553X
89		MARIANO AZUELA	15PES0618Q
90		COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA	15PES1307U
91		COLEGIO MANCHESTER DE MEXICO, S.C.	15PES1328G
92	TULITLAN	INSTITUTO ANAHUAC	15PES1331U
93		INSTITUTO JEAN PIAGET	15PES0546N
94		INSTITUTO AMERICANO THOMAS JEFFERSON	15PES0560G
95		INSTITUTO TEPEYAC DE CUAUTITLAN (MATUTINO)	15PES0601Q
96		INSTITUTO TEPEYAC DE CUAUTITLAN (VESPERTINO)	15PES0601Q
97		CENTRO ESCOLAR DEL LAGO	15PES1304X
98	CUAUTITLAN IZCALLI	INSTITUTO BILINGUE KENNEDY S. C.	15PES1305W
99		COLEGIO INGLES MEXICANO WILLIAM SHAKESPEARE	15PES1308T
100		COLEGIO DON BOSCO DE CUAUTITLAN IZCALLI	15PES1310H
101		COLEGIO CANVI DE VENT	15PES1314D
102		COLEGIO ANNE SULLIVAN	15PES1317A
103		COLEGIO INTERAMERICANO DE CUAUTITLAN IZCALLI	15PES1334R



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Servicios Educativos Integrados al Estado de México



ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS
Ciclo escolar 2004 - 2005

NIVEL: SECUNDARIA TECNICA

No. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ESCUELA	C.C.T.
1	AMECAMECA	DANEI	15PST0601I
2	COACALCO DE BERRIOZABAL	LAZARO CARDENAS DEL RIO	15PST0038B
3	CHALCO	VILLA DE LOS NIÑOS	15PST0802H
4	CHIMALHUACAN	NETZAHUALCOYOTL (VESPERTINO)	15PST0001O
5	ECATEPEC	CENTRO EDUCATIVO VALLARTA	15PST0052V
6	JOCOTITLAN	SECUNDARIA TECNICA PASTEJE	15PST0036D
7	NAUCALPAN DE JUAREZ	CENTRO DE ESTUDIOS JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	15PST0014S
8	NEZAHUALCOYOTL	HISPANOAMERICANO	15PST0039A
9	NICOLAS ROMERO	C.E.T.Y.C. LEONA VICARIO	15PST0021B
10	TENANGO DEL VALLE	TECNICA YERMO Y PARRIS	15PST0006J
11	TEOTIHUACAN	MEXICO INDEPENDIENTE	15PST0013T
12		DON BOSCO	15PST0002N
13	TLALNEPANTLA DE BAZ	INSTITUCION EDUCATIVA Y CULTURAL SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PST0500J

ATENTAMENTE

LIC. JUAN VENANCIO DOMINGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(RUBRICA).



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Servicios Educativos Integrados al Estado de México



ESCUELAS PARTICULARES DESINCORPORADAS PARA EL CICLO ESCOLAR 2004-2005

NIVEL: PRIMARIA

No. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ESCUELA	C.C.T.
1	NAUCALPAN DE JUAREZ	BRITANICA AMERICANA	15PPR0202Z
2	NAUCALPAN DE JUAREZ	MODERNA INGLESA	15PPR0836K
3	NAUCALPAN DE JUAREZ	INSTITUTO SATELITE	15PPR0864G

ATENTAMENTE

LIC. JUAN VENANCIO DOMINGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(RUBRICA).



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Servicios Educativos Integrados al Estado de México



ESCUELAS PARTICULARES DESINCORPORADAS PARA EL CICLO ESCOLAR 2004-2005

NIVEL: SECUNDARIA GENERAL

No. P.	NOMMUN	CLAVECCT	NOMBRECT	CLAVECCT
1	NAUCALPAN DE JUAREZ	15PES0261I	INSTITUTO SATELITE	15PES0261I

ATENTAMENTE

LIC. JUAN VENANCIO DOMINGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(RUBRICA).



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Servicios Educativos Integrados al Estado de México



ESCUELAS PARTICULARES DESINCORPORADAS PARA EL CICLO ESCOLAR 2004-2005

NIVEL: SECUNDARIA TECNICA

No. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ESCUELA	C.C.T.
1	TLALNEPANTLA DE BAZ	CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS FRANCO AMERICANO	15PST0040Q

ATENTAMENTE

LIC. JUAN VENANCIO DOMINGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**
SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 454/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SANDRA ADRIANA HERNANDEZ GARCIA en contra de FRANCISCO WOLF CORONA, se señalaron las doce horas del día primero de junio del año dos mil cinco para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, siendo este una escopeta dos cañones de tiro y cacería calibre doce, marca Merkel con número de matrícula 44448, con Registro Federal de Armas con número de folio A177725 expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional en fecha veintuno de agosto de mil novecientos noventa y nueve, sirviendo como base la cantidad de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya que fue el precio en que se valuó.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica. 867-A1.-18, 19 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 400/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE SALVADOR DIAZ DIAZ en contra de CONCRETOS Y ACEROS DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como deudor principal y ARMANDO GARDUÑO GONZALEZ, en su carácter de aval. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del veinte de junio del dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en el Barrio de Palmillas, San Felipe del Progreso, México, el cual mide y linda: al norte: 75.00 metros, con Francisco Sánchez; al sur: 84.10 metros, con Guadalupe Álvarez y María Salome González, al oriente: 41.50 metros con Guadalupe Álvarez; al poniente: 41.25 metros, con camino sin nombre. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México; Asiento 90-547, a fojas 21, volumen 34, Libro Primero, Sección Primera, de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil competente de primera instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$238,450.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resultó después de haber realizado la deducción del cinco por ciento correspondiente. Se convoca a postores para que comparezcan al remate, se expiden a los once días de mayo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Marco Ruiz Hernández.-Rúbrica.

1734.-16, 20 y 26 mayo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 470/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FLORA PEREZ RIOS, a través de sus endosatarios en procuración de

VICTOR HELBERT VILLANUEVA DIAZ Y RIGOBERTO PEREZ RIVERA, en contra de MARCO ANTONIO LINARES VILLA, la Ciudadana Juez del Conocimiento dictó un auto que en lo conducente dice, se señalan las once horas del día treinta de mayo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio consistente en: Una máquina de coser marca Brother, tiene dos números que dicen DB2B755-3 M01121176 color verde, Hecho en México, en regulares condiciones de uso, con motor sin marca, sin número de serie ni modelo, color negro, de medio caballo, con base al parecer de madera, color gris, en regulares condiciones de uso, con portahilos color gris, con dos bases. 2.- Una máquina de coser marca Brohter, tiene dos números que dicen DB2-B755, 3 M0668555, color verde, con motor color gris con negro, sin número de serie, ni modelo, con base al parecer de madera, color gris, con portahilos color blanco, con un pedal ambos, 3.- Una televisión marca Blue Point, color negro, con antena de conejo, modelo B-2030CR, tiene un número que dice 11956571 de veintin pulgadas aproximadamente, ordenándose la publicación de los edictos por tres veces dentro de los tres días, tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, para lo cual expídense los edictos respectivos, sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de \$7,100.00 (SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe del valor designado en el avalúo, convocándose los postores.-Juzgado de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica. 1785.-18, 19 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 835/2002.

PRIMERA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

FRANCISCO JAVIER TOVAR TURRUBIARTES, por su propio derecho y en representación de la negociación denominada DISTRIBUIDORA QUIMICA JALIN, promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de GENARO MOJICA MOLINA. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, MAESTRO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA JOSE ARMANDO MIRANDA ALVA, señaló las trece horas con treinta minutos del día siete de junio del dos mil cinco, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes embargados en autos, consistentes en: 1.- Vehículo marca Volkswagen, Golf tipo GL, color rojo indigo, número de serie 1HNM903953, placas de circulación LVD-80-55, el cual cuenta con las siguientes características: cinco puertas, dirección hidráulica, tracción delantera, freno de disco delanteros y traseros de tambor, las llantas y refacción con media vista, asientos en regular estado, moldura dañada en la puerta trasera derecha, espejo lateral izquierdo dañado, rines en mal estado, luces solo prende las de alta y el cuarto de facia delantera derecha, convocándose postores, haciéndoseles saber que será postura legal la cantidad de \$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante de los avalúos emitidos por los peritos, apercibiendo a los postores que para el caso de que la postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

Publíquese por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda. Ecatepec de Morelos, México, trece de mayo de dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

867-A1.-18, 19 y 20 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ISABEL GARCIA.

En el expediente marcado con el número 26/05, promovió HUMBERTO FLORES FERNANDEZ, relativo al Juicio Ordinario Civil (reivindicación), en contra de ISABEL GARCIA, respecto de: "...A).- Demando la reivindicación del predio propiedad de mi mandante consistente en el terreno que se ubica en calle Emiliano Zapata No. 11, antes No. 8, Colonia Santa María Nativitas, Naucalpan, Estado de México, con una superficie de: 856.92 m²., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.57 m con la Sra. Rocío Ortiz Sánchez, al sur: con varias medidas de: 6.60, 9.60, 12.80 y 25.16 m con propiedad privada en la misma medida tenemos dos fracciones, una al oriente: 1.70 m y otra al poniente: 3.70 m, al oriente: en 11.83 m con propiedad privada, al poniente: 15.10 m, con calle Emiliano Zapata, ubicado dentro del Municipio de Naucalpan, Estado de México, y predio que viene siendo detentado por los SRES. MINERVA FLORES BENITEZ, OBDULIA GARCIA RAMIREZ, FRANCISCO DIAZ DIAZ, MARCELINO PEDRO MORALES, MARIA LUISA LOPEZ GONZALEZ Y JUANA LINO LUCAS. B).- Como consecuencia de la prestación anterior demando de todos los indicados anteriormente, la declaración judicial de que la SRA. SARA BRILLANTE ORTIZ SANCHEZ, tiene el domicilio sobre el citado bien inmueble que se señala en la prestación anterior solicitando se me entregue totalmente vacío y desocupado con sus frutos y accesorios y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde. C).- De todos y cada uno de los demandados, reclamo el pago de los daños y perjuicios que causan a mi representada, por la determinación que vienen haciendo del inmueble objeto de la reivindicación, así por la celebración de todos los actos jurídicos que contra todo derecho se han llevado a cabo afectando a mi representada. Dichos daños y perjuicios se conceptúan en los hechos de esta demanda y se liquidarán en ejecución de sentencia. D).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente Juicio..."

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole, saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial debiendo fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento, en términos de lo establecido en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para traslado.- Se expiden los presentes edictos en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cinco.-Atentamente.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

752-A1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 953/2004

DEMANDADO: LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE CESAR HAHN CARDENAS A TRAVES DE LA ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y

MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y JAVIER MUÑOZ ANAYA.

ROSA MARIA MARTINEZ SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 14, de la manzana 98, el cual corresponde al número oficial 93, de la calle 27, de la colonia el Sol, de esta ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 13, al sur: 20.00 metros con lote 15; al oriente: 10.00 metros con lote 29; al poniente: 10.00 metros con calle 27, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y lista Judicial en los estrados de éste H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

666-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

RENE GARRIDO BARRIOS.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA DEL SOCORRO REYES SANCHEZ, le demanda en el expediente número 205/2005, relativo al juicio ordinario civil, entre otras prestaciones la usucapión del lote de terreno número 12, manzana 26, también conocida como calle 17 número 71 de la colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 13; al sur: 20.00 metros con lote 11; al oriente: 7.00 metros con resto del predio; al poniente: 7.00 metros con calle 17; con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida de que no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados, en ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

667-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: GUILLERMO METODIO ESTRADA GALVAN.

En el expediente marcado con el número 299/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUTIERREZ LOPEZ ANTONIA, en contra de GUILLERMO METODIO ESTRADA GALVAN, ordenado por auto de fecha catorce 14 de febrero del dos mil cinco 2005, se ordena emplazar al demandado a quien se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que se haga en mi favor de que ha operado la usucapión y por ende he adquirido la propiedad de la fracción del terreno denominado El Tejocote, ubicado en calle Zanja Regadora número 4, antes 24, en la Colonia Tequesquináhuac, municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con la señora Guadalupe Gómez, al oriente: 10.00 m con la señora Guadalupe Gómez, al poniente: 3.50 m con resto del predio con el que se segrega. (hoy calle zanja regadora).

Por un error se asentó en los contratos como en la escrituras anteriores a mi contrato colindancia, al poniente: era de 13.50 m siendo la correcta la que el Registro Público de la Propiedad hace constar en el certificado de inscripción, lo que se manifiesta para los efectos legales a que haya lugar. Superficie total de: 50 mts. cuadrados.

B).- La cancelación de la inscripción que existe a favor del SR. GUILLERMO METODIO ESTRADA GALVAN.

C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de la Sentencia que se dicte; misma que me servirá como título de propiedad.

D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundado la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

1.- Con fecha 15 de enero de 1966, adquirí mediante contrato privado de compraventa, celebrado entre la suscrita y el SR. GUILLERMO METODIO ESTRADA GALVAN, una fracción de cincuenta metros cuadrados del terreno denominado El Tejocote, ubicado en Tequesquináhuac, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que han quedado especificadas en la prestación A) de esta demanda, entregándome el vendedor el documento original con el que acreditaba ser legítimo propietario. Es por ello que una vez totalmente liquidado el inmueble siendo esto a los quince días de la celebración del contrato de compraventa mediante el cual adquirí el inmueble objeto de la presente litis en presencia de varias personas me fue entregada la posesión real, material y jurídica sin reserva o limitación alguna del lote en mención. Se adjunta al presente escrito original de escritura pública número 3478, volumen XXXVIII de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno que contiene el contrato de compraventa celebrado entre el señor GUILLERMO METODIO ESTRADA GALVAN y el señor JORGE PALOMINO CARDOSO como anexo número 1, al presente escrito de demanda, así como el contrato privado de compra-venta de fecha 15 de enero de 1966 documento base de la acción como anexo dos.

2.- Desde el día treinta de enero del año de 1966 e poseído el inmueble objeto de la presente litis en concepto de dueña, en forma continua, pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, realizando actos de dominio consistentes en la construcción y mejoras a mi vivienda con mi propio peculio.

3.-El lote en mención se encuentra inscrito a favor del señor GUILLERMO METODIO ESTRADA GALVAN, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo la partida 150, del volumen 25, sección primera, libro primero, de fecha 10 de enero de 1962, mismo que se adjunta como anexo 3.

4.- Con fecha posterior a la adquisición del inmueble se presentó la declaración y pago con relación a la traslación de dominio y otras operaciones tal y como lo acredito con el original del documento de la operación antes mencionada, que se anexa a la presente demanda con los números 4.

5.- A la fecha me encuentro al corriente en el pago del impuesto predial, tal y como lo acredito con el recibo de pago oficial y manifestación de valor catastral para determinación y pago del impuesto predial correspondiente al año 2003 y 2004, el cual se anexa al presente escrito de demanda.

6.- Debido a que he poseído el lote de terreno por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, además acredito la causa generadora de mi posesión es por ello que me asiste la acción y derecho para reclamar del SR. GUILLERMO METODIO ESTRADA GALVAN, las prestaciones que han quedado detalladas en el proemio de la demanda.

7.- Toda vez que desconozco cual es el domicilio donde pueda ser localizado el hoy demandado solicito se giren los oficios respectivo al efecto de que se le emplace por medio de edictos.

En consecuencia, emplácese al mismo, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demandada debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, de igual forma, debe fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término la demandada no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el Juicio en su rebeldía, aaciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 del Código invocado a través de Lista y Boletín Judicial.- Dado en el local de este Juzgado, a los veintiocho 28 días del mes de febrero del dos mil cinco 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

752-A1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RAMON QUIROZ VAZQUEZ Y DOLORES PALMA ZUÑIGA.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que MARIA DE JESUS IRMA QUIROZ PALMA, les demanda en la vía ordinaria civil (otorgamiento y firma de escritura), en el expediente 112/2005-2a. Las siguientes prestaciones: A).- La acción de otorgamiento de escrituras y la obligación del demandado a otorgar formalmente el convenio que con anterioridad se había celebrado sin las formalidades que establece la ley, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Sur cincuenta y cuatro (54), lote cuarenta y dos (42), manzana setenta dos (72), Colonia San Agustín, Primera Sección, del Municipio de Ecatepec de Morelos.

Estado de México, con una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados (180.00 m²), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con dieciocho metros (18.00 m), y colinda con lote cuarenta y uno (41), al sur: con dieciocho metros (18.00 m), y colinda con lote cuarenta y tres (43), al oriente: con diez metros (10.00 m), y colinda con lote ocho (8), al poniente: con diez metros (10.00 m), y colinda con calle Sur Cincuenta y Cuatro (54). Y demás prestaciones que refiere. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se les seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de este municipio.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veinticinco de abril de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalei Gómez Israde.-Rúbrica.

752-A1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 47/2005.
PRIMERA SECRETARIA.

ISIDRO VAZQUEZ.

DANIEL MARTINEZ SANCHEZ, FABIAN ROGELIO MARTINEZ SANCHEZ, FABIOLA MARTINEZ SANCHEZ Y JESUS ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ, le demandaron en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en el predio denominado "Teopanasco", ubicado en el pueblo de la Concepción Jolalpan del municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual poseen en calidad de propietarios desde el día tres de diciembre de mil novecientos noventa, en virtud del contrato privado de compra venta con el señor ISIDRO VAZQUEZ, quien otorgo la posesión, mismo que han venido poseyendo en calidad de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, predio que mide y linda: al norte: 53 m y colinda con camino; al sur: 58 metros y colinda con Rosario Quintero; al oriente: 26 m y colinda con barranca; al poniente: 30 m y colinda con Anselmo Quintero; con una superficie total de: 1,554.00 metros cuadrados.

Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o gestor judicial que lo pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo al juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Texcoco Estado de México, a diecinueve de abril del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. En D. Iliana Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

668-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 707/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por MA. DEL CARMEN RIVERA RAMIREZ, en contra de PABLO RIVERA y de los Señores CANDELARIA, ESTELA, IGNACIO, SILVIA CARITINA Y ROSA todos de apellidos RIVERA RAMIREZ, obra un auto que a la letra dice: auto: Otumba, México, (23) veintitrés de marzo del año (2005) dos mil cinco.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la ocurrente, visto sus contenido y el estado de los autos, de donde se advierte que existen glosados los informes de las corporaciones policíacas respectivas relativos a la búsqueda y localización de la parte demandada por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada PABLO RIVERA, CANDELARIA, ESTELA, IGNACIO, SILVIA CARITINA y ROSA de apellidos RIVERA RAMIREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación para dar contestación a la incoada en su contra. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó el Licenciado Martiniano López Colín, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Otumba, México, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Doy fe.-Juez Secretario, al calce dos firmas legibles. Se expide en Otumba, México a (04) cuatro de abril del año (2005) dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1556.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1004/2004.
DEMANDADA: SAUL CARRERA GUTIERREZ.

HERMELINDA LOPEZ HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 16, de la manzana 156, de la colonia Aurora, de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote 15; al sur: 17.10 metros con lote 17; al oriente: 9.00 metros con lote 24 y al poniente: 9.20 metros con calle dos Arbolitos; con una superficie total de 155.61 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y lista Judicial en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica

665-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

VALENTIN VARGAS GONZALEZ.

BLANDINA SANDOVAL ABAD, por su propio derecho, en el expediente número 439/2003, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, demandándole la usucapión, respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 40, de la calle cinco, esquina con Primera Avenida, de la Colonia del Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 19; al sur: 20.00 m con lote 21; al oriente: 10.00 m con calle cinco; y al poniente: 10.00 m con lote 5, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos comparezcan en el local de este juzgado, a contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

659-B1.-28 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

ALBERTO VERGARA SERVIN.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 26/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, de divorcio necesario, promovido en su contra por SAMANTHA MONSERRAT ALPIZAR MARTINEZ, le demanda las siguientes prestaciones: "I.- El divorcio necesario con fundamento en la fracción XIX del artículo 490 del Código Civil vigente en el Estado de México. II.- La disolución de la sociedad conyugal. III.- La declaración judicial de que la ocurrente ejerce la patria potestad sobre mi menor hijo de nombre ALBERTO IVAN VERGARA APIZAR. IV.- La custodia tanto provisional como definitiva a mi favor sobre mi menor hijo mencionado en prestación que antecede. V.- La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre mi menor hijo de nombre ALBERTO IVAN VERGARA ALPIZAR. VI.- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta su

terminación. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en calle Benito Juárez sin número, Barrio del Convento, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, tendiendo por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en ésta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; dado en la Villa de Sultepec, México, a los catorce días del mes de abril del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

1566.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN Y HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE EN LA SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS, AMPARO GAONA MARTINEZ Y AURELIO MARTINEZ MARTINEZ.

FLORINA SANTIAGO LAZARO, por su propio derecho en el expediente número 43/2005, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, demandándole la usucapión respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 78, número oficial 110, de la calle cinco de la Colonia El Sol, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 20; al sur: 20.00 m con lote 22; al oriente: 10.00 m con calle cinco; y al poniente: 10.00 m con lote 6, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos comparezcan en el local de este juzgado, a contestar la demanda instaurada en su contra, y apersonarse a juicio con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

658-B1.-28 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 234/04.
SECRETARIA "B".
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por DESARROLLO INMOBILIARIO PICASSO S.A. DE C.V. en contra de CARLOS ENRIQUE MURRAY CAMPBELL LIMON, expediente número 234/04 el C. Juez dicto un proveído que en su parte conducente a la letra dice: México, Distrito Federal a trece de abril del año dos mil cinco, a su expediente 234/04 ...procédase al remate del mismo, siendo el inmueble ubicado en la casa 193 de la calle Fuente de Pirámide, lote 1, manzana 59, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Naucalpan Estado de México, en virtud para que tenga verificativo la diligencia de remate correspondiente se señalan las: once horas del día veinte de junio del año en curso ... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,041,226.00 M.N. (TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor, y es postura legal la que cubra dicha cantidad, por tratarse de juicio ejecutivo mercantil. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Edmundo Vásquez Martínez ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

Para que se publiquen tres veces dentro de nueve días en México D.F., a 25 de abril del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Garfías Sánchez.-Rúbrica.

807-A1.-10, 16 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, expediente 922/95, promovido por FANDIÑO FLORENTINO, expediente 922/95, promovido por FANDIÑO CLAVEL FLORENTINO, en contra de JOSÉ HERNÁNDEZ ALARCON, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el día diez de junio del año en curso, a las diez horas con treinta minutos, el inmueble ubicado en Hilario Rodríguez Malpica número nueve, Lomas de Huizaachal, colonia Héroes de la Revolución, municipio de Naucalpan, Estado de México, con medidas y colindancias que constan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2, 376,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad supracitada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico El Sol de México, en los tableros de avisos de la tesorería de esta ciudad, en los tableros de avisos de este Juzgado, México, D.F., a 25 de abril del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. Miguel Gutiérrez y Gutiérrez.-Rúbrica.

807-A1.-10, 16 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de MARCO ANTONIO GARCÍA CORTES, expediente 461/2003, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó tres autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a cuatro de abril de dos mil cinco.

A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido y como lo solicita, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta

minutos del día veinticuatro de mayo del año en curso, debiéndose preparar la misma como está ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

OTRO ACUERDO

México, Distrito Federal, a nueve de febrero de dos mil cinco.

A sus autos el escrito de la parte actora, como lo pide y con base en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 564, 570 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, supletorio al primero citado, se manda subastar en primera almoneda el inmueble embargado ubicado en calle de Chilpancingo, número catorce, Colonia Buenavista, Tultitlán, Estado de México, publicándose tres veces dentro de nueve días en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, en los lugares de costumbre de esta jurisdicción como son los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, tableros de este juzgado y en el periódico Sol de México, y en la ubicación del inmueble a subastar, como son los tableros de avisos del juzgado exhortado, tesorería Municipal y Gaceta del Gobierno de la Entidad, así como en el periódico de mayor circulación donde se ubica dicho bien raíz, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes el valor dictaminado que es de \$ 750,000.00 M.N. (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deben hacer el previo depósito de ley, para cumplimentar dicha publicación, gírese exhorto al C. Juez Competente en Tultitlán, Estado de México, facultándolo para que acuerde escritos a fin de diligenciarlo, para la subasta, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

OTRO ACUERDO:

México, Distrito Federal, a catorce de febrero de dos mil cinco.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se procede a regularizar el procedimiento, toda vez que el mismo es de orden público, e interés social, para el efecto de aclarar el proveído de fecha nueve de febrero del año en curso, en la parte que dice "... \$ 750,00.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),..." debiendo decir "...\$ 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), formando parte integrante el presente proveído de fecha nueve de febrero del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del juzgado competente en Tultitlán, Estado de México, Tesorería Municipal y periódico de mayor circulación del citado municipio, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Socorro Díaz Díaz.-Rúbrica.

807-A1.-10, 16 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 85/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PROMOTORA NACIONAL AGROPECUARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DELFINO FUENTES REYES Y RAQUEL REYES ALVARADO. El ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las once horas del día primero de julio del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos consistente en: Una casa habitación ubicada en calle número Seis Oriente sin número, en Esperanza Ciudad Serdán en el Estado de Puebla, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.80 m colindando con Mariana Castillo, hoy Alfredo Mendoza, al sur: 13.00 m con calle 6 Oriente sin número de ubicación, al oriente: 25.00 m con Angel Valdés, hoy Miguel Reyes Alvarado, al poniente: 25.00 m con Gudelia

Velázquez. Con una superficie total de: 322.50 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 650 libro primero, tomo LXXV, de fecha veintidós de noviembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de DELFINO FUENTES REYES.

Anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el Boletín Judicial y la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Convóquense postores. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$317,500.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura la que cubra el importe fijado en los avalúos que sirvieron de base para el remate.-Toluca, Estado de México, a cuatro de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1664.-10, 16 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 368/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ALEJANDRO MENDEZ RAMIREZ Y SAGRARIO MUÑOZ RAMIREZ DE MENDEZ, se han señalado las trece horas con treinta minutos del día primero de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble, ubicado en casa número cincuenta y seis, del condominio siete, identificado con el número VII del conjunto habitacional "El Reloj", ubicado en la calle de Leandro Valle sin número, edificado en el lote siete, en los que se subdividió el predio mitad del lote cuarenta y seis ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, con valor asignado en autos de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por el perito designado en rebeldía del demandado y del cual la parte actora manifestó su conformidad, se convoca postores.

Debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas de esta localidad. Pronunciado en Cuautitlán, México, a veintisiete de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

816-A1.-10, 16 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente número 498/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HILDA PATRICIA TORRES MARTINEZ Y/O CITLALLI SALAZAR RINCON, endosatarias en procuración de CARLOS RIGOBERTO GARCIA HERNANDEZ, en contra de FELIX CONDE CONSTANTINO Y JOSEFINA GUZMAN LOPEZ, que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, y toda vez que obran en autos los avalúos de los peritos del actor y de los demandados, así como del tercero en discordia designado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se han señalado las once horas del día viernes diez de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate y en pública subasta, respecto del bien embargado en el presente asunto consistente en el inmueble denominado "Arenal" o "Juarezco", ubicado en el municipio de Papalotla, de este Distrito Judicial de Texcoco, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 1321, del volumen 198, libro primero, sección primera, y a nombre del señor FELIX CONDE CONSTANTINO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 223.00 m y linda con camino, al sureste: 174.50 m y linda con Guadalupe Batcazar, al oriente: 131.00 m y linda con Margarito

López y Fernando Ordóñez, al poniente: 41.00 m y linda con Juan Ambris Barrera, con una superficie aproximada de: 17,000.00 m2, para lo cual se convocan postores. Sirviendo de base para el remate la cantidad de (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la cual fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia, designado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Ingeniero Arquitecto Armando Alvarado Arroyo Mendoza. Siendo Postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Para su publicación de tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la última publicación y fijación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días.- Se expiden en Texcoco, México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

700-B1.-10, 16 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente marcado con el número 351/05, MARIA ELENA PARRA, por derecho propio promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, sobre el predio con construcción denominado "Tomatla" ubicado en calle de la Rosa número 104 ciento cuatro, municipio de Tlalmanalco, México, con una superficie aproximada de 157.50 ciento cincuenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.70 veinte metros setenta centímetros con calle de la Rosa; al sur 21.30 veintiún metros treinta centímetros con Río Tlalmanalco o Barranca; al oriente: 11.00 once metros con Lumi Moreno Cardoso y al poniente: 4.00 cuatro metros con Barranca denominada Río Tlalmanalco.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, dado en Amecameca a los 2 dos días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

1753.-17 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente No. 381/2005, ELIZABETH GONZALEZ ALEMAN, por su propio derecho, promovió ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio respecto del predio particular rústico denominado "Xale", ubicado en la avenida Flores Magón sin número en el poblado de San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con superficie aproximada de: 450.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 30.00 m con Laura Mejía Rosales; al sur: 30.00 m con Pedro Sigüenza Sigüenza; oriente: 15.00 m con servidumbre de paso y poniente: 15.00 m con Pedro Sigüenza Sigüenza.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

1754.-17 y 20 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, ANTES BANCA SERFIN, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de CLAUDIA VERONICA ROSADO VILLAFAN Y OTRO, expediente número 435/99, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, mediante proveído dictado con fecha catorce, en relación con los proveídos de fechas dieciocho, veintiocho y treinta y uno, todos del mes de marzo del año en curso, señaló las diez horas del día primero de junio próximo, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado mismo que se encuentra ubicado en el departamento 501, edificio 3, construido sobre la fracción IV, que resulto de la subdivisión de la fracción "C", que resultó de la subdivisión del lote uno de la Zona "A", de los ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa, que forma parte del conjunto habitacional denominado "Los Pájaros", marcado con el número ofical uno de la Avenida Hidalgo, en el fraccionamiento Granjas Guadalupe en Cuautitlán, Estado de México, con las superficies medidas y colindancias, que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "La Crónica de Hoy". Sirve como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo la postura legal las dos terceras partes de dicha suma, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento del precio del avalúo para tenerlos como tales. Y en razón de que el bien inmueble objeto de dicha diligencia se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos, necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente de Cuautitlán, Estado de México, para que realice las publicaciones de los edictos correspondientes en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la entidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la entidad.-Atentamente.-El C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

819-A1.-10 y 20 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

ALEJANDRA VARGAS CHAVEZ.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GENERAL HIPOTECARIA S.A. DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ALEJANDRA VARGAS CHAVEZ. Exp. No. 306/03, Secretaria "B". El C. Juez Vigésimo de lo Civil de esta capital Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, dictó unos autos de fechas once de abril veintinueve de marzo, y catorce de febrero del dos mil cinco que en su parte conducente a la letra dicen.- "...Se señalan las diez horas del día primero de junio del año dos mil cinco..." Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en calle de Bosques de Arces lote cincuenta y uno manzana cuatro vivienda "A", número seis, conjunto urbano Real del Bosque "San Mateo Cuauhtepc de Tultitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos..." Sirviendo de base para el remate la cantidad... de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en cuanto que los postores deberán exhibir el diez por ciento de la cantidad

de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) es decir la cantidad de \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)..." Que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.-Notifíquese..." Rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: el periódico El Universal, Tesorería del Distrito Federal, Estrados del Juzgado-México, D.F., a 22 de marzo del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

815-A1.-10 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.**SE CONVOCAN POSTORES.**

El expediente marcado con el número 428/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HERNANDEZ RAMIREZ LUCIANO, en contra de APOLINAR LEON BETANZOS, se señalan las diez horas del día treinta de mayo del año en curso para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: calle del Mil Cumbres número 239, Fraccionamiento Pirules, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, siendo la postura legal la cantidad de \$2,414,480.10 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 10/100 M.N.), valor que resulta de la reducción del 5 por ciento de la cantidad que sirvió para la segunda almoneda por lo tanto convóquese postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. Por ende notifíquese en forma personal a la parte demandada en el presente proveído.

Se expide el presente a los nueve días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

827-A1.-12, 17 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra radicado el expediente 221/2004, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario promovido por ARCELIA MAGALI DIAZ HERNANDEZ en contra de APOLONIO ROMERO VALERO, a quien se le hace saber que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí mismo o por apoderado o gestor que pueda representarlo se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda siguiéndose el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial fijese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia de la resolución íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en Nezahualcóyotl, en el Boletín Judicial, Chimalhuacán, Estado de México, a veintitrés de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

641-B1.-26 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA VAZE S.A..

Por este conducto se les hace saber que M. TERESA ROSALES MORENO, le demanda en el expediente número 548/2004, relativo al juicio escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 7, de la manzana 90, del Fraccionamiento o colonia la Perla en el municipio de Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 6; al sur: 15.00 metros con lote 8; al oriente: 8.00 metros con lote 22; al poniente: 8.00 metros con calle, con una superficie total de 120 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo la siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, siendo entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ana Maria de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

721-B1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 32/2005.

DEMANDADA: PANTALEON CALDERON SIERRA.

JUANA LAURA SALAZAR TAMAYO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 07, manzana 19, de la Colonia Esperanza, con número oficial calle 16, número 383, de la colonia Esperanza de ésta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.15 metros con lote 06; al sur: 14.51 metros con lote 08; al oriente: 7.93 metros con lote 31; al poniente: 7.93 metros con calle 16; con una superficie total de 117.89 metros cuadrados, ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y lista judicial en los estrados de éste Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a

los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquin Trejo.-Rúbrica.

1680.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VICENTE HERNANDEZ CHIMAL.

En los autos del expediente número 291/05, la señora MONICA LETICIA LOPEZ MEDINA, en Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada VICENTE HERNANDEZ CHIMAL, el Maestro en Derecho JUAN CARLOS COLIN RICO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, ordenó que se le emplazara por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento apercibido que si en ése término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, los que se expiden a los seis días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1691.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

GERMAN ARAMBULA VENCIS.

En el expediente número 30/2005, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por MARIA DE LOURDES CHAVEZ FERNANDEZ, en contra de GERMAN ARAMBULA VENCIS, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha tres de marzo del año dos mil cinco, ordenó se notifique por edictos al demandado GERMAN ARAMBULA VENCIS, respecto de la demanda formulada en su contra por MARIA DE LOURDES CHAVEZ FERNANDEZ, misma que reclama: I).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, fundamentada en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México, en virtud de que el hoy demandado y la suscrita tienen más de dos años de separación. II).- La pensión alimenticia para la suscrita, con fundamento en el artículo 4.99 del Código Civil del Estado de México, virtud de que a la fecha la misma no desempeña trabajo alguno. III).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. IV).- El pago de gastos y

costas que se originan por la tramitación del presente juicio, haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación en el último domicilio, se expide el presente a los catorce días del mes de marzo del año dos mil cinco, para los efectos legales a que haya lugar.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.
820-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

FEDERICO CERDA DAVILA, JOSE SOCORRO SANCHEZ SOTO, REYNA MARIA SANCHEZ SOTO Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.

JUAN CARLOS BARONA PORTENY, promueve ante este juzgado bajo el expediente número 1233/2004, juicio ordinario civil, usucapión y demandándole las siguientes prestaciones: A).- La usucapión, respecto del inmueble que se identifica como Boulevard Adolfo López Mateos, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y se conoce con el nombre de El Potrero, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo la partida 305, volumen 1178, libro primero, sección primera, de fecha 12 de agosto de 1993, y que aparece inscrito a favor de FEDERICO CERDA DAVILA, correspondiente al lote número 6, manzana 1, zona 8, del Ejido de Atizapán de Zaragoza, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 122.00 metros cuadrados y colinda: al noreste: 6.60 m con límite de expropiación; al sureste: 20.50 m con lote 7; al suroeste: 2.92 m, 4.40 m y 4.86 m con lote 7 y 41; al noroeste: 20.26 m con lote 5, en consecuencia la sentencia definitiva que se dicte, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México.

HECHOS

1.- Con fecha 8 de diciembre de 1994, se adquirió mediante contrato privado de cesión de derechos celebrado por los señores JOSE SOCORRO Y REYNA MARIA de apellidos SANCHEZ SOTO, personas que poseían dicho inmueble. Asimismo me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante. 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble, la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio mismos que se encuentra actualmente ocupado con mi familia. La posesión del inmueble referido en las líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia y continua y sin interrupción alguna, dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes, el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, a favor de FEDERICO CERDA DAVILA, y se les hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá

el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.174 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, Atizapán de Zaragoza, a los dos días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

820-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO 1° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ROMANA, S.A.

Se hace de su conocimiento que ELEONOR ROSALES DE LA PEÑA, bajo el expediente 167/2005, promueve en su contra juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 30, manzana 18-W, de la calle Zacatecas sin número, de la Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán, perteneciente al municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 270.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: norte: 27.00 m con lote 31; sur: 27.00 m con lote 29; oriente: 10.00 m con lote 4; poniente: 10.00 m con calle Zacatecas, ordenándose por auto del veintiocho de abril del presente año, su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de los de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, quedando en la secretaría de este juzgado a su disposición las copias simples de traslado.

Dado en el local de este juzgado, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

820-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: OSVALDO PEREZ TREJO.

Se hace de su conocimiento que su esposa la señora SANTA FABIOLA RODRIGUEZ LOPEZ, bajo el expediente número 330/04-2, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole divorcio necesario y la disolución de la sociedad conyugal, la juez por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil cuatro, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio, por auto dictado el veintitrés de septiembre del presente año, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto deberá de comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía,

asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le harán las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal como lo establecen los artículos 1.170 y 1.82 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado, asimismo fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los cinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

820-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: MONICA SANCHEZ ABREGO.

Se hace de su conocimiento que el señor JOSE GUADALUPE GOMEZ MONTECILLAS, bajo el expediente 484/04-2, promueve en su contra el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demandándole en su contra la siguiente prestación: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, en base a lo establecido por la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, el juez por auto de fecha siete de mayo del dos mil cuatro, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del veintiséis de octubre del mismo año, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo a la demandada que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado, fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

820-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: NANCY COLIN VALENCIA.

JUAN CARLOS PARDO CERVANTES, por su propio derecho demandó en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, registrado bajo el número de expediente 442/2004, demandando el divorcio necesario, en donde el Juez Sexto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, ordenó por auto de fecha veintidós de febrero del año en curso, se emplazara por medio de edictos a usted NANCY COLIN VALENCIA, ya que se desconoce su actual paradero, y que su último domicilio lo tuvo en calle Nardo número 12, manzana 105, Colonia Lomas de San Miguel, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que comparezca ante este juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para que haga valer sus

derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

820-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

OSCAR CORTES DELGADILLO Y MARIA DE LOURDES GONZALEZ MENDOZA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor RAMON GARFIAS ESTRADA, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 08/05, las siguientes prestaciones: A) La declaración de usucapión o prescripción positiva a mi favor, respecto del inmueble ubicado en la casa marcada con el número 112, lote 14, manzana 313, de la calle Cuautitlán, Fraccionamiento Azteca, en el municipio de Ecatepec de Morelos, México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en diecisiete metros con cincuenta centímetros con lote trece; al sur: en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote quince; al oriente: en siete metros con lote cincuenta y uno; al poniente: en siete metros con calle Cuautitlán y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoselo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

820-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CORNELIO CARRASCO GARCIA.

La señora ELIZABETH REYNOSO FLORES, demanda del señor CORNELIO CARRASCO GARCIA, en el expediente número 84/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que le une con el demandado; B).- Se decrete la guarda y custodia en su favor del menor AMAURY CARRASCO REYNOSO; C).- Se decrete la pérdida de la patria potestad respecto del menor AMAURY CARRASCO REYNOSO;

D).- Que se decrete el pago de una pensión alimenticia, para el menor hijo, en forma provisional y posteriormente definitiva; E).- El pago de gastos y costas que originen con motivo de la tramitación del presente asunto. Toda vez que se ignora el domicilio de CORNELIO CARRASCO GARCIA, el C. juez del conocimiento dictó un auto que en lo conducente dice: Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 8 ocho de abril del año dos mil cinco. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que se haya localizado al demandado CORNELIO CARRASCO GARCIA, como lo pide la ocurrente y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al señor CORNELIO CARRASCO GARCIA, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli y en Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por confeso de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil, debiendo el secretario fijar en la puerta una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Dos firmas ilegibles.

Se expide el presente a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil cinco, para ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

820-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA ROMANA, S.A.

En el expediente número 529/04, relativo al juicio usucapón, promovido por ANNA MARIA FRANCHELLO ROSALES en representación de su menor hija VIVIANA URANGA FRANCHELLO, se entabló una demanda en su contra entre las que se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de que ha operado a favor de mi representada VIVIANA URANGA FRANCHELLO, la usucapón del inmueble ubicado en el lote 24, de la manzana 38W, del Fraccionamiento Valle Ceylán, perteneciente al municipio de Tlalnepanitla, México, y el cual precisare en los hechos de esta demanda por haberlo poseído por más de nueve años, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria; B).- Que se declare que mi representada, menor hija se ha convertido en propietaria del inmueble de referencia, por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva correspondiente... la titulación de la inscripción que aparece en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de LA ROMANA, S.A., a fin de que en su lugar al cancelarse la inscripción correspondiente, quede inscrito a favor de mi representada menor hija VIVIANA URANGA FRANCHELLO, como nueva propietaria del inmueble en cuestión; C).- El pago de los gastos y costas que con el presente juicio se originen, hasta la total solución del mismo.

Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, adquirí para mi menor hija VIVIANA URANGA FRANCHELLO, el inmueble ubicado en el lote 24, de la manzana 38W, del Fraccionamiento Valle Ceylán, perteneciente al municipio de Tlalnepanitla, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.00 m y linda con lote No. 25; al sur: en 27.00 m y linda con lote No. 23; al oriente: en 10.00 m y linda con los lotes Nos. 9 y 10; al poniente: en 10.00 m y linda con calle Zacatecas, teniendo una superficie de 270 metros cuadrados. 2.- Como se desprende del acta de nacimiento de mi representada menor hija VIVIANA URANGA FRANCHELLO, esta en la actualidad es menor de edad, en tal virtud la represento con el carácter de madre de la misma. 3.- Desde el año de mil novecientos noventa y cinco, nos encontramos, mi menor hija VIVIANA URANGA FRANCHELLO y la suscrita ANNA MARIA FRANCHELLO ROSALES en posesión del inmueble descrito en el hecho primero de esta demanda, por el contrato privado de compraventa que celebre con el señor ENRIQUE FERNANDEZ GONZALEZ, tal y como lo justifico con el documento de referencia, el cual exhibo a esta demanda como documento base de mi acción... Y desde esa fecha lo hemos poseído en concepto de propietarias. 4.- Como se desprende de la cláusula segunda, se pacto como precio de operación la cantidad de \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M.N.), misma que la suscrita en representación de mi menor hija, le hice entrega de dicha cantidad pactada al vendedor ENRIQUE FERNANDEZ GONZALEZ, sirviendo como recibo el propio documento. 5.- Desde el año de mil novecientos noventa y cinco a la fecha, hemos tenido la posesión del inmueble, sin interrupción alguna, y en los términos necesarios, para que opere en favor de mi menor hija VIVIANA URANGA FRANCHELLO. La prescripción adquisitiva correspondiente del inmueble en cuestión, toda vez que su posesión ha sido en concepto de propietaria, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe, pública y a título de propietaria. En efecto, ha sido en concepto de propietaria y en representación de mi menor hija, porque así lo he manifestado ante la sociedad por la compra que hiciera, al señor ENRIQUE FERNANDEZ GONZALEZ, por los pagos que he realizado ante las diferentes oficinas públicas por concepto del impuesto predial, el cual he cubierto con dinero de mi propio peculio. Ha sido pacífica, porque desde el año de mil novecientos noventa y cinco mi menor hija y la suscrita, tenemos la posesión, jamás ejercimos violencia física alguna, ha sido continua, porque desde el año de mil novecientos noventa y cinco lo ha poseído mi menor hija y la suscrita hasta la fecha, sin que se nos haya interrumpido la posesión del inmueble en cuestión, por alguno de los motivos expresados en el artículo 5.134 del Código Civil en cuestión, ha sido pública porque lo hemos disfrutado a la vista de todo el mundo, y hemos realizado actos que denotan dominio como lo demuestro con los documentos justificativos de los pagos que tengo a la mano, y que desde este momento exhibo a mi escrito inicial de demanda, para que surtan sus efectos legales, correspondientes, como son la manifestación del traslado de dominio, con el que acredito haber realizado dicho trámite administrativo, encontrándose dicho inmueble a nombre de mi representada ante la Tesorería Municipal de Tlalnepanitla, y con el recibo del pago del impuesto predial, acredito estar al corriente del pago de dicho impuesto. 7.- Esta demanda la dirijo a LA ROMANA, S.A., en razón de que el inmueble se encuentra inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción que exhibo como anexo a esta demanda, documento que es base de mi acción, en términos y cumplimiento del artículo 5.140 del Código Civil vigente para esta entidad federativa, y lo exhibo a esta demanda en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2.100 y 2.101 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. Y en virtud de que se desconoce su domicilio; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio del presente se le emplaza a juicio al para que comparezcan ante este juzgado dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación a contestar la

demanda por sí, por apoderado o gestor, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Tlalnepantla, México a los cinco días del mes de abril del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

820-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

REPRESENTANTE LEGAL DE PROYECTOS POPULARES, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 861/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JESUS SUAREZ REYES en contra de BANCOMER, S.A. Y PROYECTOS POPULARES, S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha veintinueve de abril del año dos mil cinco, se ordeno emplazar por medio de edictos a la parte demandada PROYECTOS POPULARES, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el que le demanda las siguientes prestaciones, A) Que ha operado a favor del suscrito la prescripción positiva usucapión, respecto del lote de terreno número (27) veintisiete, de la manzana (19) diecinueve, ubicado sobre Avenida Océano Atlántico, en la colonia Lomas Lindas segunda sección, perteneciente al municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que he venido poseyendo en concepto de propietario pacífica, continúa, pública y de buena fe, desde el día (22) veintidós de junio de (1985) mil novecientos ochenta y cinco, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte (noreste): en 15.00 metros y linda con lote 28; al sur (suroeste): en 15.00 metros y linda con lote 26; al oriente (sureste): en 8.00 metros y linda con lotes 60 y 61; al poniente (noroeste): en 8.00 metros y linda con Avenida Océano Atlántico, mismo que tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B.- Que por sentencia definitiva se declare que ha operado a favor del suscrito la prescripción positiva usucapión, respecto del inmueble descrito y delimitado en la prestación que antecede, y en consecuencia de ello se me de el carácter de propietario del inmueble materia del presente juicio, y una vez que cause ejecutoria la misma, se mande a inscribir al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, y me sirva de Título de Propiedad, para los efectos legales correspondientes. Ignorando su domicilio el Juez Marco Antonio Díaz Rodríguez ordeno su emplazamiento a los codemandados por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuvieren, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Asimismo fijese en los estrados del Tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintisiete de abril de dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1681 - 11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 545/2003.
INCOBUSA, S.A. DE C.V.

GUILLERMINA POMPOSA HURTADO FERNANDEZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil, de AURELIO RODRIGUEZ GUTIERREZ y RUFINA GUARNEROS PLACIDO, la rescisión del contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en calle Guillermo Meza, manzana 8, lote 21, Colonia Indeco Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y demás prestaciones reclamadas por las razones y motivos expuestos, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

En fecha siete de enero del dos mil dos GUILLERMINA POMPOSA HURTADO FERNANDEZ como vendedora y AURELIO RODRIGUEZ GUTIERREZ y RUFINA GUARNEROS PLACIDO celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble antes descrito, fijando como precio total de la compraventa la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, con un enganche de catorce mil pesos, quedando un saldo de ciento treinta y seis mil pesos, comprometiéndose a pagarla en un plazo máximo el día primero de febrero del año dos mil tres. Por su parte el demandado AURELIO RODRIGUEZ GUTIERREZ, al dar contestación a la demanda instaurada en su contra solicita que se llame a juicio a INCOBUSA, S.A. DE C.V., en virtud que sus representantes les han dicho que son propietarios de dicho inmueble.

En virtud de que no fue posible la localización del domicilio o paradero actual de la tercera llamada a juicio INCOBUSA, S.A. DE C.V., se le emplaza a la misma por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de éste Juzgado copia íntegra del proveído de fecha veinticinco de abril del dos mil cinco, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, seis de mayo del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1693.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE GALLARDO GUERRERO.

Por este conducto se le hace saber que: ANGELINA MARGARITA DE LA VIA LOPEZ, le demanda en el expediente número 146/2005, relativo al juicio ordinario civil la usucapión respecto del departamento número 102, del edificio 77-A de la calle Valle del Mixteco construido sobre la manzana 13, sección 15, supermanzana 3 del Conjunto Habitacional Valle de Aragón

de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; con una superficie total de 57.46 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl a los diecinueve días del mes de abril del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

716-B1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL SALAZAR LUIS.

Por este conducto se le hace saber que: RAUL GALARZA SALAZAR, le demanda en el expediente número 52/2005, relativo al juicio ordinario civil la usucapión respecto del lote de terreno número 13, de la manzana "K", de la colonia Vergel de Guadalupe de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote 11; al sur: 10.00 metros con avenida Morelia; al oriente: 20.00 metros con lote 12; al poniente: 20.00 metros con lote 14; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl a los veinticinco días del mes de abril del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

717-B1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

MANUEL DE LA ROSA Y EUGENIA HERNANDEZ.

En el expediente número 623/2004, se encuentra radicado ante este Juzgado, el juicio sucesorio intestamentario a bienes de ALICIA DE LA ROSA HERNANDEZ, denunciado por SANTIAGO DE LA ROSA ORTEGA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por las circunstancias que indica el promovente mediante edictos procédase a emplazar MANUEL DE LA ROSA Y EUGENIA HERNANDEZ, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que

surta efectos la última publicación, comparezca a justificar sus derechos a la herencia, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como por boletín judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto a cumplimentar y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Chalco, México, a los veintisiete días de abril del dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

El ciudadano Secretario del Juzgado Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Juan Luis Nolasco López, procedió a fijar en la puerta de este Juzgado, así como en el último domicilio de los demandados MANUEL DE LA ROSA Y EUGENIA HERNANDEZ, el ubicado en la calle Palma número 10, entre las calles Guadalupe Victoria y Niño Artillero, Barrio San Sebastián en Chalco, México, dado el presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, a los veintisiete días de abril del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

718-B1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FLORENCIO, DAVID, TOMASA Y PRISILIANA TODOS DE APELLIDOS LEON MORALES Y ROBERTO PEREZ LARA.

Por medio del presente se le hace saber que: TERESA DE JESUS LOPEZ PEREZ, le demanda en el expediente número 915/2004, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote 3, manzana 2, colonia Juárez Panitlán de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.56 metros con lote 4; al sur: 10.54 metros con lote 2; al oriente: 12.00 metros con lote 32 y 33; al poniente: 12.00 metros con privada Juárez. Teniendo como superficie 120.29 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial. Dado en ciudad Nezahualcóyotl, el día veinte de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

719-B1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JESUS FLORES DURAN Y PEDRO ANTONIO OCEJO OCEJO.

La actora TERESA AGREDA ROJAS, por su propio derecho, en el expediente número 568/2004, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto de la fracción sur del lote de terreno, número 17

diecisiete, de la manzana 11 once, de la colonia Volcanes de esta ciudad, fracción de terreno que tiene una superficie de 84.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.65 metros con la fracción norte del mismo lote; al sur: en 16.95 metros lote 16; al oriente: en 5.00 metros con lote 4 y al poniente: en 5.00 metros con calle José del Pilar. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo dentro del mencionado término, por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial. Así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a veintinueve (29) de abril del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

720-B1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALFREDO PEÑA SOTO.

Por medio del presente se le hace saber que: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ ZEPEDA, le demanda en el expediente número 229/2005, relativo al juicio ordinario civil de usucapición, respecto del inmueble ubicado en lote 9, manzana 139, colonia Reforma de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 14.85 m con lote 8, al sur: 15.00 m con lote 10, al oriente: 07.95 m con calle Oriente 13, al poniente: 07.95 m con lote 22. Teniendo como superficie 118.65 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la puerta del juzgado y en el Boletín Judicial. Dados en ciudad Nezahualcóyotl, el día tres de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

722-B1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de MARIA LUCIA RAQUEL NOLASCO VITE DE JAIME Y RUBEN JAIME GUTIERREZ, expediente número 703/2001, la C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta Capital, señaló las diez horas del día miércoles uno de junio

del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del inmueble hipotecado ubicado en: calle de Acambay, lote 28, manzana XXIII Romano "A", distrito habitacional H-32, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente casa número 65, calle Acambay, distrito Habitacional H-32, lote 28, manzana 23, colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$632,200.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, en consecuencia convóquese postores.

Debiendo publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, asimismo deberán publicarse los edictos correspondientes en los tableros de avisos del Juzgado Exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 26 de abril del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

1661.-10 y 20 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1032/2003.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JOSE IGNACIO TREJO BUTRON Y ROSA MARIA PULIDO SALDAÑA DE TREJO, por acuerdo de quince y treinta y uno de marzo y once de abril todos del año en curso, dictado en el expediente 1032/2003, Secretaria "B", la C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las once horas del día primero de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en el número 38, de la calle de Tierra Mítica, lote 20, manzana 12, distrito H 5.2, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente colonia Colinas del Lago, sección Parques, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base la cantidad que arroje el avalúo, siendo esta de (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal lo que alcance las dos terceras partes de esta siendo la suma de TRESIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N., en el entendido de que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente una cantidad equivalente al diez por ciento de que la que sirve de base para el remate mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán participar en el almoneda.

Para su publicación en el periódico "El Sol de México", en los Tableros de la Tesorería del Gobierno del D.F., y en los Estrados del Juzgado Sexagésimo Cuarto Civil, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 18 de abril del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Maria Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

817-A1.-10 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 370/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ANA MARIA ORTIZ LOPEZ DE JIMENEZ, ANDRES TIBERIO JIMENEZ TEUTLE Y KARINA JIMENEZ ORTIZ, se han señalado las trece horas con treinta minutos del día siete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble, ubicado en: casa número cuarenta y cinco, del condominio uno, del conjunto habitacional "El Reloj", identificado como I (uno Romano), de la calle Leandro Valle sin número, edificado en el lote uno, en los que se subdividió el predio mitad del lote cuarenta y seis ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán Estado de México, con valor asignado en autos de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por el perito designado en rebeldía del demandado y del cual la parte actora manifestó su conformidad, se convoca postores.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de rentas de ésta localidad. Pronunciado en Cuautitlán, México, a cuatro de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

842-A1.-16, 20 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 365/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CARLOS ALBERTO VAZQUEZ Y VERONICA PEREZ CRUZ DE VAZQUEZ, se han señalado las diez horas del día siete de junio del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble, ubicado en: casa número cuarenta y cinco, del condominio dos, del conjunto habitacional El Reloj, ubicado en la calle Leandro Valle sin número, edificado en el lote dos, de los que se subdividió el predio mitad del lote cuarenta y seis, en el Pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán Estado de México, con un valor asignado en autos por la cantidad de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, se convoca postores.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.-Doy fe.- Pronunciado en Cuautitlán, México, veinticinco de abril del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

842-A1.-16, 20 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente 785/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE ORDOÑEZ DOMINGUEZ Y/O MIGUEL ANGEL SANCHEZ GARCIA en su carácter de endosatarios en procuración de JUAN CASTANEDA HUERTAS en contra de FELIX ROMERO NAVARRETE, la Juez del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Lerma, México, señaló las once horas

del día quince de junio del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes: 1.- un Televisor de veinte pulgadas color gris, marca Sony, con seis botones al frente, para su control y funcionamiento, sin antena con modelo KV-21FV10/5, con número de serie 8023429. 2.- un Televisor color gris marca Panasonic, con siete botones al frente, veinte pulgadas aproximadamente, modelo CT-G2170P, número de serie XA30122229, en regular estado de conservación. 3.- Televisor marca Sanyo, serie V8190120032186, con cuatro botones al frente para su control y funcionamiento, sin antena, en buen estado de uso. 4.- un Minicomponente color gris, marca Sony, con compartimiento para disco compacto, casetera, Radio AM y FM, con dos bocinas grandes modelo HCD-DP800, serie 5204943, con control remoto del mismo color y marca y cinco bocinas color gris marca Sony. 5.- Enciclopedia titulada "Gran Enciclopedia del Mundo" consta de trece tomos, numerados del uno al trece, color verde con gris, Editorial Durvan, S.A. de ediciones Bilbao, en buen estado. 6.- Enciclopedia titulada "Nueva Enciclopedia Temática" consta de catorce tomos numerados del uno al catorce, editorial Cumbres, S.A. México, pasta azul, con letras doradas en buen estado. 7.- Enciclopedia titulada "Historia General de la Revolución Mexicana" autor José C. Valdés, consta de cinco tomos, Editorial Valle de México, S.A. de C.V., pasta café con letras doradas, en buen estado. 8.- Enciclopedia titulada "Enciclopedia de la Sexualidad" cuatro tomos, Obra Océano Grupo Editorial, S.A. en buen estado. 9.- Enciclopedia titulada "Nueva Enciclopedia Autodidáctica Quillem" Editorial Cumbre, S.A. Grolier Incorporate, constante de cuatro tomos, numerados del uno al cuatro, pasta color roja, letras doradas con fondo verde, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,750.00 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), convóquese postores mediante la publicación de edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Lerma de Villada, México, a trece de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario, Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1787.- 19, 20 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1239/03, seguido por RUBEN NAVA REYES, en el Juicio ejecutivo mercantil en contra de GABRIELA VILCHIS CARMONA y MA. LUISA CARMONA REYES, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en fecha cuatro de mayo de dos mil cinco, se dictó un auto en el que se señalaron las diez horas del día tres de junio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado consistente en: Un vehículo de la marca Chrysler, tipo Spirit, modelo mil novecientos noventa y dos, con número de serie 3C3B146B8NT243771, con placas de circulación LKU-7041 del Estado de México, de color gris metálico (plata), transmisión automática, cuatro puertas, con vestiduras y tablero de color gris, con dos espejos laterales, espejo retrovisor, con fascia frontal rayada, puerta trasera del lado izquierdo rayada, golpe y rayadura de la salpicadera de la llanta trasera del lado derecho, rota la codera, calavera rota trasera del lado izquierdo. Sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$32,025.00 (TREINTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe de esta cantidad, por lo que convóquese postores para la almoneda y anúnciense su venta por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y por una sola ocasión en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México a los seis días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

1790.- 19, 20 y 23 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES Y ACREEDORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 736/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por NORMA PATRICIA LAGUNAS LECHUGA, en contra de MARIA DE LOS ANGELES FUENTES SANROMAN y se señalaron las diez horas del día nueve de junio del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble consistente en el automóvil Nissan, tipp Sentra, modelo 2000, sedan cuatro puertas, color verde agua, número de serie 3N1DB4158YK096132, interiores en color gris, con número de placas de circulación 830LLD del Distrito Federal, sirviendo como base la cantidad de \$53,500.00 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado. Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Tribunal, Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuatro de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

1791.- 19, 20 y 23 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 572/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por TERESA BALTAZAR HERNÁNDEZ, en contra de FRANCISCO RAMIREZ HIDALGO, se han señalado las once horas del día trece de junio del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en subasta pública, respecto del siguiente bien: Siendo la camioneta marca Ford, tipo Pick Up, modelo 1990, negro con franja gris, cilindros 6, serie número IFTEF15YXLPB03267.

Convóquese postores por medio de edictos, anunciándose su venta de tres veces dentro de tres días, publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, Receptoría de Rentas de esta Ciudad, así como en un periódico de mayor circulación, teniéndose como precio de remate para la primera almoneda, la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y de manera que entre la publicación o fijación de edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días.-Se expide el presente edicto a los doce días de mayo de dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Reyna Contreras Contreras.-Rúbrica.

869-A1.-19, 20 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 214/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por TOVAR GONZALEZ VICTOR, en contra de MARTHA NEGRETE LOZOYA. Se ordenó por auto de fecha diez de mayo del dos mil cinco, el remate en pública almoneda y al mejor postor de los bienes embargados, consistentes en: A).- Un comedor, compuesto de mesa, cuatro sillas, trinchador, mesa de madera rectangular, en color negro, acabado piano, de aproximadamente ochenta centímetros de alto, un metro con veinte centímetros de ancho, dos metros de largo, en regular estado de conservación, no está rayada la base

de la mesa, sólo algunos golpes, o raspaduras en las patas, sillas de madera, color negro, base o asiento en tela de diferentes colores floreado, en regular estado de conservación, algunas ralladuras en sus patas, trinchador o vitrina de madera color negro, acabado en piano, parte superior con tres puertas con dos compartimentos, parte inferior dos puertas con tres cajones, parte trasera rota de una esquina, un cajón abierto, a otro le falta la perilla o jaladera, totalmente vacío, parte superior con seis vidrios divisorios, en regular estado de conservación, B).- Un televisor, marca Sony, Trinitron, funcionando, a color, modelo KV-2175, serie 22048, de aproximadamente veintiún pulgadas, valuados por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$5,300.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior deberá ser publicado en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en los estrados de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, a efecto de convocar postores para que acudan a este Juzgado a las catorce horas del día uno de julio del año dos mil cinco, sirviendo como base de la postura legal la cantidad en que fue valuado los bienes sujetos a remate.-Doy fe.-Nicolás Romero, México, once de mayo del 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.

869-A1.-19, 20 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 368/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por OSCAR SALVADOR MONCADA LEAL, en contra de RAYMUNDO MOTA VALENZUELA, el Juez del Conocimiento señaló las nueve horas del día dos de junio del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos, consistente en el vehículo marca Ford, Línea Econoline, tipo camioneta Van, de nacionalidad extranjera, número de serie 1FDEE14Y1LHA24810, color rojo, placas de circulación LPP1428, del Estado de México, modelo mil novecientos noventa (1990), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Se ordenó su venta por tres veces dentro de tres días, publicando para ello edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que por ningún motivo medie menos de siete días entre la fecha de publicación del último edicto y la señalada para la celebración de la almoneda de mérito.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

869-A1.-19, 20 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 24/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por DOLORES ADRIANA MENDOZA CHAVEZ, en contra de ALEJANDRO CRUZ ROJAS, el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señaló las catorce horas del día ocho de junio del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: calle Rancho El Capulín, número veintitrés B, lote veinticinco, manzana trece, Fraccionamiento San Antonio, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: Partida 88, volumen 172, libro primero, sección primera, sirviendo como base del remate la cantidad de \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Expedido el día nueve de mayo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

869-A1.-19, 20 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 787/1995-1ª.
SEGUNDA SECRETARIA.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
PROMOVIDO POR: MARTINEZ LUGO MOISES.
CONTRA: CATALINA S. PAVAGEAU GOMEZ.

En el expediente al rubro citado, la Ciudadana Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha diecinueve de abril del año dos mil cinco y con fundamento en los artículos 756 al 761 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, en esa virtud se señalan las once horas del día treinta y uno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la venta judicial en subasta pública de los bienes inmuebles ubicados en la casa ubicada en calle Capulines número 30, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, marcada con el número 3, de la manzana 67, letra A, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Lomas, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinticinco metros con lote dos, al sur: veinticinco metros con lote cuatro, al oriente: diez metros con calle Capulines, al poniente: diez metros con lote treinta y uno, mismo que tiene una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, en un precio no menor de \$1'450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100), y lote de terreno ubicado en el Cementerio Jardines del Recuerdo "CF GUION SIETE (CF-7)", lote 490, ubicado en Tlalnepantla, Estado de México, en un precio no menor de \$43,200.00 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio en que fueran valuados los inmuebles tal y como se desprende de autos y que se autoriza su venta en subasta pública por lo que convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y fijense en la tabla de avisos de este Tribunal en los términos señalados, convocando a postores para lo cual citese a los interesados, citándose para tal efecto a las partes interesadas en el remate correspondiente.-Naucalpan de Juárez, México, a 27 de abril del 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

825-A1.-11 y 20 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 569/123/05, ZOILA ISABEL URBINA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en la Delegación de Santa Martha, municipio de Ocuilán, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 12.00 m con calle Hidalgo; al sur: 11.50 m con Miguel Urbina; al oriente: 63.50 m con mismo vendedor; al poniente: 63.10 m con José Urbina Vergara. Superficie de 743.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 9 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1705.-12, 17 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 2325/97/2005, MARIA ELENA GARCIA ROLDAN, MARIA SEVERA GARCIA ROLDAN Y ARACELI ABRAHANA GARCIA ROLDAN, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado "Homotale", mide y linda: al norte: 22.00 m con Raúl Elizalde Siguenza, al sur: 22.00 m con Ma. de Jesús Siguenza Ayala, al oriente: 10.00 m con Francisco Sánchez, al poniente: 10.00 m con servidumbre de paso. Superficie aproximada de: 220.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 2353/98/2005, MIGUEL ANGEL MEJIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Traveronco", mide y linda: al norte: 10.00 m con Antonio Yescas Silva, al sur: 10.00 m con Cerrada de Los Remedios, al oriente: 25.00 m con Benito Reyes Ramirez, al poniente: 25.00 m con Margarita Méndez. Superficie aproximada de: 250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 2145/90/2005, ELFEGO GARCIA GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las calles de Hidalgo de San Juan Tehuixtltlán, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado: "Xantepa Grande", mide y linda: al norte: 22.00 m con Francisco Ibarra, al sur: 22.00 m con Rodolfo García Galicia, al oriente: 15.50 m con Marcelino Estrada, al poniente: 16.15 m con calle de Hidalgo. Superficie aproximada de: 348.48 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 2320/95/05, RAQUEL MORALES ALAMILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Victoria S/N, en Aldea de los Reyes, San Francisco Zentlalpan, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "Tlaixco", mide y linda: al norte: 13.63 m con calle Victoria, al sur: 16.50 m con carretera México-Cuautla, al oriente: 98.20 m con José Federico Avendaño Rivera, al poniente: 89.20 m con Rafael Páez Morales. Superficie aproximada de: 1,286.71 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 13 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 2274/94/2005, JAVIER ROJANO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Atizalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Caltenco", mide y linda: al norte: 9.73 m con calle Hidalgo, al sur: 9.73 m con Rogelio Varela Rodríguez, al oriente: 38.79 m con Norma Méndez Silva, al poniente: 38.79 m con Rosa Ma. Rojano Ortiz. Superficie aproximada de: 377.42 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 13 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 2044/87/2005, ANA MARIA SANCHEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado "Cementerio", mide y linda: al norte: 16.00 m con propiedad de Reyes Romero, al sur: 16.00 m con propiedad de la C. Felicitas Repizo, al oriente: 27.00 m con calle de su ubicación o sea calle Independencia, al poniente: 27.00 m con terreno del Cementerio. Superficie aproximada de: 432.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 2045/88/2005, PORFIRIA CHAVEZ SANDOVAL DE JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado "Hornotale", mide y linda: al norte: 34.20 m con Silvia Tapia de Guzmán, al sur: 35.85 m con Lamberto Chávez, al oriente: 51.25 m con propiedad del señor don Daniel Siguenza, al poniente: 51.25 m con servicio de paso. Superficie aproximada de: 1,795.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 2046/89/2005, AGUSTINA CHAVEZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado "Hornotale", mide y linda: al norte: 31.60 m con calle, al sur: 32.30 m con Celerina Chávez, al oriente: 43.10 m con Daniel Siguenza, al poniente: 59.40 m con Fernando Montijo. Superficie aproximada de: 1,637.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 2270/92/2005, GUADALUPE VELAZQUEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Zula, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado "Tequitlal", mide y linda: al norte: 245.10 m con Teófilo Vanegas Galicia, 37.90 m con el Panteón Municipal, al sur: 283.00 m con Benjamín Rubio Vallejo, al oriente: 21.90 m con camino al panteón, 3.00 m con el panteón municipal, al poniente: 24.75 m con camino Nacional. Superficie aproximada de: 6,896.23 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 2030/86/2005, ISMAEL JIMENEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Tultitlán", mide y linda: al norte: 103.00 m con Lorenzo Galindo, al sur: 45.05 m con Rómulo López, 32.80 m con Emigdio Jiménez, 27.50 m con Margarito Morales, al oriente: 12.80 m con Margarito Morales, al poniente: 19.00 m con Cesáreo Arenas Galindo. Superficie aproximada de: 1,216.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 31 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

Exp. 148/30/05, RUBIO CABRERA MARIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santo Domingo de Guzmán, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.60 m con Manuel Garduño González, y 13.3 m con Manuel Garduño González, al sur: 20.35 m con Av. Guadalupe Victoria, al oriente: 5.00 m con Av. Santo Domingo, 2.00 m con Manuel Garduño González, al poniente: 8.00 m con Gerardo Garduño González. Con una superficie aproximada de: 154.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 13 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 543/141/04, ROSALBA NAVA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Estación del Ferrocarril, del municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: 8.00 m con Antonio Nava Ortega, al sur: 8.00 m con Efrén Nava, al oriente: 18.00 m con privada, al poniente: 18.00 m con Antonio Nava.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 13 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 10874/492/04, MARGARITA URBINA MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Pozo Grande S/N Tecámac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, predio denominado "Tequicalco", mide y linda: al norte: 7.50 m con Patricia Urbina Mora, al sur: 8.80 m con calle Pozo Grande, al oriente: 15.50 m linda con Marina Urbina Mora, al poniente: 10.00 m linda con Oscar Urbina Mora. Superficie aproximada de: 104.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 31 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 10884/502/04, BENIGNO REYES BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Joaquín Amaro S/N Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, predio denominado "Tlacpac o Atlautenco", mide y linda: al norte: 32.80 m linda con Silvano Montaño, al sur: 1.- 12.00 m linda con propiedad privada. 2.- 20.20 m linda con calle Joaquín Amaro, al oriente: 1.- 21.30 m linda con propiedad privada. 2.- 08.00 m linda con propiedad privada, al poniente: 31.00 m linda con Cerrada Joaquín Amaro. Superficie aproximada: 873.14 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 31 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 10832/500/04, CRISTINO ARREDONDO OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en dentro del poblado de San Jerónimo Xonacahuacan, Av. Juárez s/n, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 8.67 m linda con calle Las Moras; al sur: 8.45 m linda con Jovhany Martínez Arredondo; al oriente: 11.90 m linda con propiedad privada; al poniente: 13.47 m linda con Gabino Arredondo. Superficie aproximada de 107.24 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 31 de marzo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 10880/498/04, ANTOLIN ARREDONDO OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez s/n, San Jerónimo Xonacahuacan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 14.73 m linda con Miguel Arredondo; al sur: 13.82 m linda con Albino Redonda Martínez; al oriente: 8.48 m linda con propiedad privada; al poniente: 8.48 m linda con calle Juárez. Superficie aproximada de 115.78 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 31 de marzo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 10893/511/04, JOSEFINA FLORES VASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de San Pedro Atzompa, predio denominado "Zuritaco", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 1.- 6.48 m linda con propiedad privada, 2.- 17.35 m linda con Graciela Lara de Rosas; al sur: 1.- 1.00 m linda con Juan Hernández, 2.- 9.20 m linda con Juan Hernández, 3.- 14.00 m linda con calle Jorge Jiménez Cantú; al oriente: 1.- 5.65 m linda con Juan Hernández, 2.- 0.85 m linda con Juan Hernández, 3.- 20.30 m linda con Juan Hernández; al poniente: 16.86 m linda con Carlos Morales, 2.- 6.30 m linda con propiedad privada. Superficie aproximada de 348.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 31 de marzo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 10887/505/04, JOSE CLEMENTE DE JERONIMO ANICETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Niño Artillero, Zona Tanque Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 08.00 m linda con Josefina Villanueva; al sur: 08.00 m linda con calle Niño Artillero; al oriente: 25.00 m linda con José Mercado; al poniente: 25.00 m linda con Adalberto Pérez. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 31 de marzo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 10881/499/05, MIGUEL ARREDONDO OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez s/n, San Jerónimo Xonacahuacan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 15.04 m linda con Jovhany Martínez Arredondo; al sur: 14.73 m linda con Antolin Arredondo; al oriente: 7.20 m linda con propiedad privada; al poniente: 7.20 m linda con calle Juárez. Superficie aproximada de 107.02 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 31 de marzo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 1605/117/05, CLEMENTE MARTINEZ PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de Tecámac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 26.65 m linda con Billiulfo Gutiérrez Tapia y Hermanos; al sur: 27.20 m linda con Dora Luz

Tapia Dávila; al oriente: 52.36 m linda con calle San Bartolo; al poniente: 52.36 m con Primera Cerrada de Prolongación 5 de Mayo. Superficie aproximada de 1,387.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de abril del 2005.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 1623/119/05, ANTONIO MARIO ROMERO ALEMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Luis Tecuautitlán, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, predio denominado "Coyocalco", mide y linda: al norte: 344.85 m con Fabián Medina; al sur: 261.50 m con Lázaro Martínez García y Daniel Flores; al oriente: 146.95 m linda con sucesión de Modesto Sánchez; al poniente: 222.70 m linda con la C. Fabián Medina. Superficie aproximada de 56,097.87 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de abril del 2005.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 1609/118/05, SAMUEL VILLANUEVA SUAREZ Y CARLOS VILLANUEVA SUAREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cristóbal Colón s/n, en el pueblo de Tecámac, predio denominado "Tepetongo", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 95.00 m linda con callejón sin nombre, 2.- 25.00 m linda con Adrián Villanueva Suárez; al sur: 150.00 m linda con Marcos de Lucio y Amador Suárez; al oriente: 1.- 20.00 m linda con Adrián Villanueva Suárez, 2.- 193.00 m linda con calle Cristóbal Colón; al poniente: 211.50 m linda con Raúl Villanueva, Miguel Romo y Lauro Ortega. Superficie aproximada de 24,050.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de abril del 2005.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 1530/106/05, VICTOR MANUEL ROSAS CAZARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en límites de la Cabecera Municipal Temascalapa, predio denominado "San José", municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 50.00 m linda con la fracción de Rebeca Valdez Torres; al sur: 50.00 m linda con la fracción de Pedro Valdez Torres; al oriente: 12.42 m linda con calle privada; al poniente: 12.42 m linda con la fracción del Sr. Maximino Rodríguez. Superficie aproximada de 621.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de abril del 2005.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 1480/101/05, HORACIO FRANCISCO ROMERO RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 5 de Febrero sin número, Tecámac, predio denominado "Contlala", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 46.52 m linda con el señor Francisco Beltrán; al sur: 54.12 m linda con propiedad restante que es a favor del señor Abraham Olmedo Villanueva; al oriente: 15.30 m linda con calle de Pozo Grande; al poniente: 15.70 m linda con calle de 5 de Febrero. Superficie aproximada de 759.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 31 de marzo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 1446/90/05, ENRIQUETA CHAVEZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Belem, predio denominado "Centenario", municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 56.00 m linda con la Sra. Nicolasa Cortés Chávez; al sur: 72.00 m linda con calle; al oriente: 22.50 m linda con el Sr. Federico Rivero S.; al poniente: 45.00 m linda con calle. Superficie aproximada de 2,160.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 1 de abril del 2005.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 1447/89/05, SOTERO BLANCAS OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Pueblo de San Francisco Tlalica, predio denominado "Tepalcantilla" municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 57.00 m linda con Ma. de la Luz Olvera López; al sur: 57.00 m linda con Hipólito Ramírez; al oriente: 35.00 m linda con Ma. de la Luz Olvera López; al poniente: 35.00 m linda con Ma. de la Luz Olvera López. Superficie aproximada de 1,995.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 1 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 1109/74/05, ARTURO LOPEZ ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en División del Norte San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 144.00 metros linda con Gregorio López Arenas; al sur: 181.00 metros linda con calle División del Norte; al oriente: 30.00 metros linda con barranquilla; al poniente: 63.00 metros linda con Av. Tuxpan. Superficie aproximada de: 7,018.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 9 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 1201/84/05, FLORIBERTO GARCIA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de Cuautlacingo, predio denominado "Tlaquilpa", municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: en línea quebrada de 13.75 metros linda con calle; al noreste: en línea quebrada de 12.50 metros con calle; al sur: 30.00 metros linda con Juan García; al oriente: 52.45 metros linda con calle; al poniente: 73.70 metros linda con Donato García. Superficie aproximada de: 1,602.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 17 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 705/24/05, MIGUEL MONTALVO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, San Marcos, predio denominado "Teponaxtla", municipio Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 92 metros con Estaban García; al sur: 82 metros con Salome García; al oriente: 94.00 metros linda con Rancho de Lila; al poniente: 26.00 metros linda con Sebastián García. Superficie aproximada de: 5,220.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 1 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 115/76/05, GUILLERMO GARCIA ALDERETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a San Jerónimo Santo Domingo Ajoloapan, predio denominado "Xolatlaco", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al noreste: 107.60 metros linda con camino a San Jerónimo; al sur: 1.- 35.00 metros linda con camino a San Miguel; 2.- 70.00 metros linda con camino a San Miguel; al noroeste: 119.00 metros linda con barranca y Pedro Martínez. Superficie aproximada de: 5,948.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 19 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 458/99/05, YOLANDA FLORES MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Las Vueltas, municipio de Coatepec

Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 38.50 m con Víctor Flores; al sur: 38.50 m con Leopoldo Flores Mercado; al oriente: 28.80 m con calle; al poniente: 28.90 m con Serafin Flores. Superficie aproximada de: 1,110.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 18 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 432/98/05, MARIO SALAZAR DIMAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno urbano ubicado en calle Privada de Juárez en El Salitre, municipio y distrito de Tenancingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Salomón Arévalo García; al sur: 20.00 metros con Carlos Segura Gutiérrez; al oriente: 10.00 metros con calle Privada de Juárez y al poniente: 10.00 metros con Jorge Cruz Martínez. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 14 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 459/100/05, RAFAEL DIAZ TOLENTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Ixtlahuaca de Villada, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 15.80 m con Raúl Díaz; al sur: 15.40 m con Mario Arce Tapia; al oriente: 11.30 m con Antonio Díaz Bernal; al poniente: 11.20 m con carretera. Superficie aproximada de: 175.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 18 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 460/101/05, JAVIER TAPIA FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Las Mesas, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 58.00 m con Agustín Figueroa; al sur: 28.50 m con canal; al oriente: 150.00 m con Héctor Tapia; al poniente: 148.00 m con Susana Tapia. Superficie aproximada de: 6,444.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 18 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 461/102/05, MANUEL FLORES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Chiltepec, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 4.45 m con Elpidio Flores; al sur: 6.00 m con calle Morelos; al oriente: 13.00 m con Jorge Flores y Víctor López; al poniente: 13.00 m con José Luis Flores. Superficie aproximada de: 67.92 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 18 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 463/104/05, ALEJANDRO ADALBERTO ARELLANO BARON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Agua Bendita, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 59.00 m con Victor González; al sur: 6.00 m con calle; al oriente: 356.00 m con calle Nacional; al poniente: 370.00 m con Enrique Nova. Superficie aproximada de: 11,797.5 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 18 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 462/103/05, ALICIA FLORES JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Llano Grande, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle de 6.00 m de ancho; al sur: 10.00 m con Ermelindo Arizmendi Arizmendi; al oriente: 20.00 m con Alicia Flores Jaimés; al poniente: 20.00 m con Ignacio Rodríguez. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 18 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 469/107/05, ARGELIA DEVORA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Cueyutla" Delegación de Santa Mónica, municipio de Ocuilan, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 15.30 m con calle sin nombre, al sur: 9.20 m con Luis Zamora Colín, al oriente: 8.20 m con Luis Zamora Colín, al poniente: 10.20 m con avenida Galeana. Superficie aproximada de: 99.95 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 19 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

Exp. 378/87/05, LUCRECIA GOMEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia 10 de Agosto, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 11.60 m con Elías Aranda Méndez, al sur: 11.30 m con Martha Lagunas P., al oriente: 07.50 m con servidumbre de paso de 2.00 m de ancho, al poniente: 09.20 m con María Nájera Reyes. Superficie aproximada de 95.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 8 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1707.-12, 17 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 3860/175/05, AURORA MARICELA VAZQUEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Acahualco número 100, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.00 m con Xóchitl María del Carmen Vázquez Valdez; al sur: 15.00 m con Saúl Vázquez Hernández; al oriente: 14.00 m con Fortino Consuelo Huerta; al poniente: 14.00 m con calle Manantial. Con una superficie aproximada de 210.00 metros.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1702.-12, 17 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 1169/05, C. JOSE MARIA ACEVES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "La Palma", en Chabacanos S/N, La Palma, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 37.00 m linda con Miguel Hernández Suárez, actualmente con Cda. San Pedro, al sur: 37.00 m linda con calle pública, actualmente con calle Chabacano, al oriente: 68.20 m linda con Cornelio Cedillo Romero, actualmente con Juan Martínez Castro, José Reséndiz Martínez, Engracia Martínez Chaparro, Marcelo Patiño Centeno, y Rita Martínez Alvarez, al poniente: 68.20 m linda con Gabriel Chávez Sánchez, actualmente con Vicente Mendieta, Ma. Gregoria Reyes Moreno, Verónica Jaimés Noriega y Virginia Noriega Molina. Superficie aproximada de: 2,523 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de abril de 2005.-C. Registrador Auxiliar, Lic. José Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

855-A1.-17, 20 y 25 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2504/174/05, ANGEL MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Xolalpa, municipio de Teotihuacán y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 34.98 m con Santa María Coatlán, al sur: 34.32 m con camino nacional, al oriente: 153.50 m con María Martínez C., al poniente: 153.50 m con Cruz Ramos Aguilar. Superficie de: 5,318,775 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1759.-17, 20 y 25 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 850/04, ALVARO FLORES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Cañada, Juando, municipio de Acambay, distrito de El Oro, que mide y linda: al norte: 225.00 m con un arroyo de agua corriente, al sur: 276.00 m con los señores Alvaro Flores Martínez, Olivia González Domínguez y Fortino González Flores, al oriente: 90.00 m con una barranca y el Sr. Teodoro González, al poniente: 21.00 m con el Sr. Pedro González García.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 11 de noviembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvía Hernández Trejo.-Rúbrica.

1764.-17, 20 y 25 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 764/165/04, AGUSTIN SUAREZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Toxico, manzana 3, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Santiago Angeles, al sur: 20.00 m colinda con Pedro Cruz, al oriente: 28.50 m colinda con carretera, al poniente: 20.00 m colinda con Faustino Angeles. Superficie aproximada: 398.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 2 de diciembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1764.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 765/166/04, ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cuartel primero, cabecera municipal, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 14.77 m linda con calle J. Valentín Dávila, al sur: 12.99 m linda con Virginia Miranda de Fabila, al oriente: 14.10 m linda con Juan Bernardo Sandoval Maldonado, al poniente: 15.80 m linda con Felipe González Cruz y otra. Superficie aproximada: 207.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 2 de diciembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1764.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 261/36/05, LETICIA DIANA PALMA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de La Venta "Pense", municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 30.50 m y linda con camino a La Venta, al sur: 33.10 m y linda con Alfredo Elías Palma López, al oriente: 40.00 m y linda con David Enrique Palma López, al poniente: 40.00 m y linda con Alfredo Elías Palma López. Superficie aproximada: 1,272 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 6 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1764.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 262/37/05, ELIAS PALMA CHIMAL, PARA SU MENOR HIJO DAVID ENRIQUE PALMA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuartel Segundo, paraje denominado "Chimar", municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 82.90 m colinda con camino que conduce a Maboro, al sur: 76.00 m colinda con Paula Sánchez, al oriente: 57.68 m colinda con Reynaldo Cardoso, al poniente: 58.00 m colinda con Vicente Albarrán Valencia. Superficie aproximada: 0-45-95 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 6 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1764.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 263/38/05, DAVID ENRIQUE PALMA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de La Venta, "Pense", municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 100.00 m y linda con Alfredo Elías Palma López, al sur: 92.00 m y linda con Trinidad Basurto Casanueva, al oriente: 51.95 m y linda con camino a Buenavista, al poniente: 67.62 m y linda con Fidel Estrada Navarro. Superficie aproximada: 5,739 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 6 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1764.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 264/39/05, DAVID ENRIQUE PALMA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de La Venta, "Pense", municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 30.50 m y linda con camino a La Venta, al sur: 33.10 m y linda con Alfredo Elías Palma López, al oriente: 40.00 m y linda con camino a Buena Vista, al poniente: 40.00 m y linda con Leticia Diana Palma López. Superficie aproximada: 1,272 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 6 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1764.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 260/35/05, ALFREDO ELIAS PALMA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de La Venta "Pense", municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 132.70 m, con Alfredo Elías Palma, Leticia Diana Palma López y David Enrique Palma López, al sur: 100.00 m con David Enrique Palma López, al oriente: 40.00 m con camino a La Venta, al poniente: 67.62 m con Fidel Estrada Navarro. Superficie aproximada: 6,955.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 9 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1764.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 265/40/05, ALFREDO ELIAS PALMA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de La Venta, "Pense", municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 36.50 m con camino a La Venta, al sur: 36.50 m con Alfredo Elías Palma López, al oriente: 40.00 m con Leticia Diana Palma López, al poniente: 40.00 m con Fidel Estrada Navarro. Superficie aproximada: 1,460 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 6 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1764.-17, 20 y 25 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 11102-701-04, MARIBEL BAILON BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de la Cañada, municipio de Temoaya, distrito de

Toluca, mide y linda: al norte: 28.22 m colinda con Felipa Bailón Becerril; al sur: 38.07 m colinda con Juventino Ortega; al oriente: 36.65 m colinda con camino de acceso privado; al poniente: 37.30 m colinda con Eugenio Bailón. Superficie 1192.38 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 1 de noviembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1765.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 11103-702-04, OLIVIA BAILON BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de la Cañada, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 12.25 m y la segunda de 05.75; m colinda con Samuel Arroyo; al sur: 29.65 m colinda con María del Carmen Bailón Becerril; al oriente: en dos líneas la primera de 23.30 m y la segunda de 30.51 m colinda con Juan Ortega; al poniente: 59.20 m colinda con camino de acceso privado. Superficie: 1183.18 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 1 de noviembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1765.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 11104-703-04, MARIA DEL CARMEN BAILON BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de la Cañada, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 29.65 m colinda con Olivia Bailón Becerril; al sur: 42.86 m colinda con camino de acceso privado I; al oriente: 36.68 m colinda con Juan Ortega; al poniente: 31.09 m colinda con camino de acceso privado. Superficie: 1182.98 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 1 de noviembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1765.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 1539/92/05, GREGORIA ENCASTIN ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.75 m con María Reyna Encastin Antonio; al sur: 10.50 m con calle Dos de Abril; al oriente: 50.00 m con Juan Venado; al poniente: 50.00 m con Celia Encastin Antonio. Superficie: 531.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 28 de febrero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1765.-17, 20 y 25 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 746/231/04, RICARDO MONTESINOS DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Benito Juárez No. 104, Col. San Isidro, municipio de Rayón, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 10.00 m con Juan Díaz Díaz; al sur: 10.00 m con Florencio Julio Díaz Díaz; al oriente: 13.00 m con paso de servidumbre; al poniente: 13.00 m con Carlota Vilchis Cerino. Superficie: 130.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 10 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1765.-17, 20 y 25 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 844/107/04, TERESA MOTA AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos 102-a, Col. Guadalupe Hidalgo El Pedregal, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 9.60 m con María Mota Avila; al sur: 7.80 m con Miguel Martínez; al oriente: 10.60 m con calle Morelos; al poniente: en dos líneas: 6.10 m y 4.50 m ambas colindan con privada. Superficie aproximada: 82.44 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Méx., a 21 de abril de 2005.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1765.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 184/37/05, OFELIA MORALES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Independencia No. 88 San Pedro Cholula, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 154.00 m con Pablo de la Cruz; al sur: 104.20 y 2.33 m con Epifanio Juárez y calle Independencia; al oriente: 13.50 y 3.50 con calle Independencia; al poniente: 11.00 y 7.00 m con Merenciana Quezada, actualmente calle Coutota. Superficie: 2,229.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Méx., a 3 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1765.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 51-13/05, RICARDO MENDOZA TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plan de Labores s/n, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 10.00 m con Calzada División del Norte; al sur: 8.00 m con Ezequiel Pérez Onofre; al oriente: 33.00 m con Carmelo Jordán; al poniente: 38.50 m con Alfonso Caballero. Superficie: 319 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Méx., a 3 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1765.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 852/115/04, MARIA GLORIA EMMA HERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 5 de Mayo No. 5, Col. Juárez, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 42.72, 11.25 m con paso de servidumbre; al sur: 46.70 m con Raúl Cruz; al oriente: 31.12 m con calle 5 de Mayo; al poniente: 25.55 con campo de labor. Superficie: 1,417.90 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Méx., a 3 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1765.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 182/35/05, DIONISIO RAMIREZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 5 de Mayo s/n Bo. Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 8.00 m con Epigmenia Sanabria Becerril; al sur: 8.00 m con Av. 5 de Mayo; al oriente: 13.00 m con Abraham Ramirez Díaz; al poniente: 13.00 m con Lázaro Sanabria. Superficie: 104.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Méx., a 8 de abril del 2005.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1765.-17, 20 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento 59, 909, volumen 1,219, de fecha veinticinco de abril del año 2005, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Señora Bertha Sánchez Hernández viuda de Iñiguez, que otorga el señor Jorge Octavio Iñiguez Sánchez en su carácter de hijo, en su calidad de Presunto Heredero. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

723-B1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MÉXICO**

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ.- NOTARIO PUBLICO No. 73.- DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 15,936 de fecha veintiséis de Abril del año dos mil cinco, se dio inicio a la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora INGRID EDITH LEONOR MALDA TORRES, en la cual los señores PATRICIO, INGRID y KAREN todos de apellidos SABIDO MALDA, así como MARIA DEL PILAR ROCIO MALDA TORRES, aceptaron la herencia instituida en su favor, habiéndoseles reconocido sus derechos de Herederos Universales, así mismo el señor GUSTAVO ERNESTO GRACIANO MALDA TORRES, acepto el cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 04 de Abril del 2005.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO NO. 73
DEL ESTADO DE MEXICO

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

1692.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE
DON GUSTAVO RODRIGUEZ ZAMUDIO**

Mediante instrumento número 24,713, extendido el cuatro de abril del año dos mil cinco, ante mí, (I) don Jacobo Horacio, don Gilberto Gustavo, doña María Teresa Silvia, doña María Elena, don Víctor Manuel, doña Edith Maribel, y doña Vellia de apellidos Rodríguez Montoya, en su calidad de hijos, REPUDIARON a los derechos hereditarios que pudieren corresponderles en la sucesión legítima de su finado padre don Gustavo Rodríguez Zamudio; y (II) doña Glonia Montoya Rodríguez, por su propio derecho en su calidad de cónyuge supérstite, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México, y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento

alguno, RADICO en el protocolo ordinario de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de su finado esposo don Gustavo Rodríguez Zamudio, manifestando que con la calidad que ostenta en virtud de dicha repudiación es ahora la única persona con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho con la copia certificada del Registro Civil relativa a su matrimonio, que en ese acto exhibió.

Yo, el Notario, en virtud de que según los informes sobre testamento rendidos por el Archivo General de Notarías del Estado de México, el Archivo Judicial del Estado de México, y el Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Cuautitlán, Estado de México, aparece que no existe testamento alguno, siguiendo los lineamientos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado, doy a conocer lo anterior por medio de este aviso que será publicado dos veces con intervalo de siete días hábiles, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, las doce horas del día veintitrés de mayo del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

821-A1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**

**AVISO DE LA INFORMACION TESTIMONIAL,
RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE HEREDEROS,
ACEPTACION DE LA HERENCIA, RECONOCIMIENTO
RECIPROCO DE DERECHOS HEREDITARIOS
Y DESIGNACION DE ALBACEA EN LAS SUCESIONES
INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS
DE DON WENCESLAD CAMACHO ARRIAGA Y DE DOÑA
ANDREA SANCHEZ CRUZ.**

Mediante instrumento número 24,754, extendido el dieciocho de abril del año dos mil cinco, ante mí y en protocolo a mi cargo, en virtud de que no existe oposición alguna, ni haber aparecido testamento de ninguna especie, fue rendida la respectiva información testimonial y por ello fueron RECONOCIDOS universales herederos en las sucesiones intestamentarias acumuladas de los finados don Wenceslao Camacho Arriaga y de doña Andrea Sánchez Cruz, sus hijos don Lázaro y don Gabriel de apellidos Camacho Sánchez, quienes en ese acto ACEPTARON la herencia universal; se RECONOCIERON recíprocamente sus derechos hereditarios y DESIGNARON albacea a don Gabriel Camacho Sánchez, quien en ese acto aceptó el cargo y protestó además el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

821-A1.-11 y 20 mayo.

CONTRALORIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
2003-2006

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CI/SQD/165/2003-10 MB

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

La Contraloría Interna Municipal, vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número **CI/SQD/165/2003-10 MB**, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR** quien se encontraba adscrito a la **Dirección de Gobierno** de este H. Ayuntamiento, motivado por la omisión en la presentación **ANUAL** de su **Manifestación de Bienes en el servicio público**.

RESULTANDO.

PRIMERO.- Que en fecha **cinco de septiembre del año dos mil tres**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número **21002A000/1618/2003**, mediante el cual hizo del conocimiento del C. Contralor Interno Municipal, que el **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR** no presentó su Manifestación de Bienes por **ANUALIDAD**, solicitando a su vez se de inicio y tramite al procedimiento administrativo y se finque la sanción correspondiente.

SEGUNDO.- Que con fecha **catorce de octubre del año dos mil tres** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, el Contralor Interno Municipal; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR Inspector**, adscrito a la **Dirección de Gobierno** del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **veintisiete de noviembre del año dos mil tres**; en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma al **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR** el oficio citatorio de Garantía de Audiencia número **CM/1789/2003 MB**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visibles a fojas **ocho, nueve, diez y once**; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **nueve de diciembre del año dos mil tres**, el **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR** compareció ante este órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha **nueve de diciembre del año dos mil tres** se turnó el expediente **CI/SQD/165/2003-10 MB** resolución administrativa, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Que la Contraloría Interna Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracción XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 47 último párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59, 60, 63, 79, 80 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 22, 106, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 21 fracción X del Reglamento Organico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II.- Que con fecha **nueve de diciembre del dos mil tres**, compareció el **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR**, al desahogo de su Garantía de Audiencia conferida; quien previos sus generales y protesta que se le hizo, manifestó lo siguiente: "**que por un olvido involuntario no presente mi manifestación de bienes por anualidad dos mil dos, hecho que ya subsane al presentar la misma en fecha primero de diciembre del dos mil tres. Siendo todo lo que deseo manifestar por lo que previa lectura de mis declaraciones las ratifico y firmo para la debida constancia legal**"; por lo que abierta que fue la etapa de ofrecimiento y desahogo de pruebas, en uso de la voz **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR** manifestó que: "**en este acto ofrezco como prueba de mi dicho el original y copia simple de la manifestación de bienes por anualidad 2002 con la leyenda de extemporáneo de fecha primero de diciembre del dos mil tres, solicitando me sea devuelto el original previo cotejo que se haga del mismo**"; consecuentemente se declaró abierta la etapa de Alegatos, dentro de la misma diligencia de ley, a efecto de que la compareciente manifieste y alegue lo que a su derecho convenga, por lo que una vez otorgado nuevamente el uso de la voz al compareciente el **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR**, se tiene que manifestó: "**Que espero que al momento de resolver tomen en cuenta que ya subsane dicha omisión al presentar mi manifestación de bienes aunque fue en forma extemporánea**"; dando por concluidas tales etapas procedimentales, tal y como consta en los autos del expediente que ahora se resuelve.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, quedo demostrado, que el **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR**; incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley."; Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción III. "**Durante el mes de mayo de cada año.**"; por lo anterior el **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR** se tiene como extemporáneo en la presentación de su manifestación de bienes por anualidad, debido a que ésta fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil tres, tal y como se acredita mediante foja trece del expediente en estudio. En consecuencia y a efecto de perfeccionar la falta administrativa atribuible al **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR** esta autoridad resolutoria solicitó a la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento sus datos personales y laborales; por lo que el área administrativa mediante oficio número **RL/371/2003** de fecha **veinticuatro de octubre del año dos mil tres**, informó que el **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR** ocupó el cargo de **Inspector** adscrito a la **Dirección de Gobierno** de este H. Ayuntamiento, corroborando con ello, que el **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR** tiene la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año, la manifestación de bienes a la que hace referencia la documentación enviada por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, luego entonces y con tales documentales públicas, se

tiene que las mismas hacen prueba plena en su contra, lo anterior con fundamento en los artículos 88, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México; concatenado a que en ningún momento fueron objetadas las documentales públicas mencionadas con antelación dentro del procedimiento administrativo por el **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR** por lo que resulta que el mismo, se encontraba totalmente obligado a presentar en tiempo y forma la manifestación de bienes ANUAL, sin que éste lo haya hecho, al encontrarse desempeñando una de las funciones establecidas en el artículo 79 párrafo siguiente a la fracción III inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; disposición legal que cita textualmente: " Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes antes los órganos competentes la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las siguientes funciones: a).- Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social"; precepto legal que lo constriñe a cumplir con lo establecido en los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al encontrarse en los supuestos enunciados en el artículo 79 párrafo siguiente a la fracción III inciso a) del ordenamiento de la materia, a mayor abundamiento y a efecto de robustecer la irregularidad administrativa en que incurrió el **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR** cabe mencionar el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que dispone lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

Por lo que al desempeñar el cargo de **inspector** efectuando la función de **inspección** se encuentra obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho, ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR** al infringir lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

IV.- Tomando en consideración que el **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR**, **presento extemporáneamente** su manifestación de bienes anual, tal y como se acredita con la documental visible a fojas trece y catorce del expediente en estudio; aunado a dentro de los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, misma que en conjunción con todos y cada uno de los razonamientos lógicos expuestos dentro del considerando que antecede, esta autoridad resolutora determina procedente la aplicación del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de abstenerse de sancionar por única vez al **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR** considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal.

V.- Analizadas que fueron minuciosas, lógica y jurídicamente todas y cada una de las constancias que integren el expediente que ahora se resuelve, este órgano de control interno determina procedente abstenerse de sancionar por única vez al **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR** lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Contralor Interno Municipal,

RESUELVE.

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario que no presentó en tiempo su Manifestación de Bienes por ANUALIDAD en el servicio público municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna Municipal se abstiene de sancionar por única vez al **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR** apercibiéndole desde este momento que para el caso de reincidir en el incumplimiento de otra obligación semejante a la que ahora se atiende o bien alguna de las citadas por el numeral 42 de la Ley de la materia, será sancionado drásticamente conforme a derecho.

TERCERO.- Notifíquese al **C. CESAR CRISTIAN CERVANTES SALAZAR** la presente resolución, en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO.- Inscribise la presente resolución en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

QUINTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.P. JOSÉ LUIS PÉREZ SAAVEDRA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
 (RUBRICA).

1823.-20 mayo.

CONTRALORIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
2003-2006

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CI/SQD/243/2003-10MB

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

La Contraloría Interna Municipal, vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CI/SQD/243/2003-10MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento, motivado por la omisión en la presentación de su **Manifestación de Bienes por ALTA en el servicio público**.

RESULTANDO.

PRIMERO.- Que en fecha **veinticinco de septiembre del dos mil tres**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, giró documento con número de oficio **210022000/430/2003**, así como Ficha de Actualización de Expedientes por Procedimiento Administrativo Instaurado por la Presentación de Manifestación de Bienes, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN, **no presentó** su Manifestación de Bienes por ALTA en el servicio público, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Que con fecha **veintiséis de noviembre del año dos mil tres** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Contralor Interno Municipal; acordó **Iniciar** procedimiento administrativo disciplinario en contra del C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN, **agente de policía**, adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública** del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **veintiocho de noviembre del año dos mil tres**; en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma al C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número **CM/1842/2003-MB**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visibles a fojas **nueve y diez**; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **once de diciembre el año dos mil tres**, el C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN, compareció ante este Órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observada que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha **diecinueve de enero del año dos mil cinco** se turnó el expediente CI/SQD/243/2003-10MB a resolución administrativa, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Que la Contraloría Interna Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 47 último párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59, 60, 63, 79, 80 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 22, 106, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 21 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México

II.- Que con fecha **once de diciembre del año dos mil tres**, compareció el C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN, al desahogo de su Garantía de Audiencia conferida; quien previos sus generales y bajo protesta de ley, manifestó lo siguiente: **"Que en el mes enero del año en curso me presente en esta Contraloría en donde me ayudaron a llenar mi Manifestación de Bienes por Alta, y se me indicó que ellos se encargarían de presentarla ante la instancia correspondiente, y que posteriormente me mandarían a llamar para entregarme la copia de dicha manifestación, y es en este momento que me estoy enterando que posiblemente no la entregaron. Siendo todo lo que deseo manifestar por lo que previa lectura de mis declaraciones las ratifico y firmo para la debida constancia legal"**; acto seguido y toda vez que el C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN, no ofreció prueba alguna, abierta que fue la etapa de alegatos nuevamente en uso de la voz manifestó que: **"a la brevedad posible presentare la manifestación de bienes por alta en el servicio, asimismo considero no ser culpable de que el personal que labora en esta Contraloría no haya presentada mi manifestación, ya que ellos me informaron que así lo harían"**, dando por concluidas tales etapas procedimentales, tal y como consta en los autos del expediente que ahora se resuelve.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, ha quedado demostrado, que el C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN; incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: **"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley." Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I. "Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión."** En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal mediante oficio número **21/0022000/430/2003** suscrito por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México documentos tales como Ficha de Actualización de Expedientes por Procedimiento Administrativo Instaurado por la Presentación de Manifestación de Bienes, mediante los cuales indica que el C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN, omitió presentar la manifestación de bienes por ALTA, en consecuencia y a efecto de perfeccionar la falta administrativa atribuible al C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN esta autoridad resolutoria solicitó a la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento sus datos personales y laborales; por lo que el área administrativa mediante oficio número **DA/RL/396/2003**, de fecha **diez de noviembre del año dos mil tres**, informó que el C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN, ocupó el cargo de **agente de policía** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento, teniendo como fecha de ingreso el día **tres de marzo del año dos mil tres**, corroborando

con ello los datos remitidos por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, luego entonces y con tales documentales públicas, se tiene que las mismas hacen prueba plena en su contra, lo anterior con fundamento en los artículos 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, concatenado a que en ningún momento fueron objetadas las documentales públicas antes citadas dentro del procedimiento administrativo por el C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN, por lo que resulta que el mismo se encontraba totalmente obligado a presentar en tiempo la manifestación de bienes por ALTA, sin que lo haya hecho, al encontrarse desempeñando una de las funciones establecidas en el artículo 79 párrafo siguiente a la fracción III inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; disposición legal que cita textualmente: " Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las siguientes funciones: a).- Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social"; precepto legal que lo constriñe a cumplir con lo que establecen los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al encontrarse en los supuestos enunciados en el artículo 79 párrafo siguiente a la fracción III inciso a) del ordenamiento de la materia, a mayor abundamiento y a efecto de robustecer la irregularidad administrativa en que incurrió el C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN, cabe mencionar el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que dispone lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

Por lo que al desempeñar el cargo de agente de policía se encuentra obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN, al infringir lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

IV.- Tomando en consideración los argumentos planteados por el C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN, dentro de su garantía de audiencia; es menester señalar que toda vez que no ofreció medio probatorio alguno, mediante el cual pudiera probar su dicho, aunado a que desempeña una de las funciones previstas por el artículo 79 párrafo siguiente a la fracción III inciso a) de la ley de la materia; se tiene que el C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN se encontraba obligado a presentar en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por Alta, sin embargo, concatenado al hecho de que en los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, según datos proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. Consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, misma que en conjunción con todos y cada uno de los razonamientos lógicos expuestos dentro del considerando que antecede esta autoridad resolutora determina procedente la aplicación del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de abstenerse de sancionar por única vez al C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN, considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal.

V.- Analizadas que fueron minuciosa, lógica y jurídicamente todas y cada una de las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve, este órgano de control interno determina procedente abstenerse de sancionar por única vez al C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN, lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Contralor Interno Municipal,

RESUELVE.

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario que no presentó en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por ALTA en el servicio público municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna Municipal se abstiene de sancionar por única vez al C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN, apercibiéndole desde este momento que para el caso de reincidir en el incumplimiento de otra obligación semejante a la que ahora se atiende o bien, alguna de las citadas por el numeral 42 de la Ley de la materia, será sancionado drásticamente conforme a derecho.

TERCERO.- Notifíquese al C. JOSE MIGUEL GARNICA GUILLEN, la presente resolución, en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, infórmese a la misma que cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, lo anterior en términos de los artículos 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO.- Inscríbese la presente resolución en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha 24 de Marzo del 2004; periódico oficial del Gobierno del Estado de México.

QUINTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.P. JOSÉ LUIS PÉREZ SAAVEDRA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

1823.-20 mayo.

CONTRALORIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
2003-2006

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CI/SQD/274/2003-10MB

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

La Contraloría Interna Municipal, vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CI/SQD/274/2003-10MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra de la **C. KARINA RAQUEL MARTINEZ ARIAS**, quien se encontraba adscrita a la Dirección de Seguridad Pública de este Municipio, motivado por la omisión en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA** en el servicio público.

RESULTANDO.

PRIMERO.- Que en fecha treinta de septiembre del año dos mil tres, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, hizo constar mediante Reporte Mensual de Movimientos de Personal y Ficha de Actualización de Expedientes por Procedimiento Administrativo Instaurado por la Presentación de Manifestación de Bienes, que la **C. KARINA RAQUEL MARTINEZ ARIAS**, no presentó su Manifestación de Bienes por **BAJA**, por lo que se hizo del conocimiento de esta autoridad para que se de inicio y tramite el procedimiento administrativo correspondiente y se finque la sanción aplicable.

SEGUNDO.- Que con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil tres y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, el Contralor Interno Municipal, acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de la **C. KARINA RAQUEL MARTINEZ ARIAS, agente de policía**, adscrita a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha veintinueve de enero del año dos mil cuatro, en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma a la **C. KARINA RAQUEL MARTINEZ ARIAS**, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número **CM/186/2004** tal y como consta en la documental pública que obra en autos del expediente en estudio visible a foja doce; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha dieciocho de febrero del año dos mil cuatro, la **C. KARINA RAQUEL MARTINEZ ARIAS** no compareció ante este órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha dieciocho de febrero del año dos mil cuatro se turnó el expediente CI/SQD/274/2003-10MB a resolución administrativa, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Que la Contraloría Interna Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 47 último párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59, 60, 63, 79, 80 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, 22, 106, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 21 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II.- Que con fecha dieciocho de febrero del año dos mil cuatro, no compareció la **C. KARINA RAQUEL MARTINEZ ARIAS**, al desahogo de su Garantía de Audiencia conferida, por lo que en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, se tuvo por satisfecha su garantía de audiencia y por precluido su derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho conviniera; pese a que fue notificado conforme a derecho, el día veintinueve de enero del año dos mil cuatro.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, quedo demostrado, que la **C. KARINA RAQUEL MARTINEZ ARIAS**; incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley.", Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II. "Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo." En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal mediante oficio suscrito por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México mediante el cual remite documentación soporte tales como Ficha de Actualización de Expedientes por Procedimiento Administrativo Instaurado por la Presentación de Manifestación de Bienes y Reporte Mensual de Personal, en los que se indica que la **C. KARINA RAQUEL MARTINEZ ARIAS**, se encuentra omiso, en la presentación de su manifestación por **BAJA**, en consecuencia y a efecto de perfeccionar la falta administrativa atribuible a la **C. KARINA RAQUEL MARTINEZ ARIAS**, esta autoridad resolutoria solicitó a la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento sus datos personales y laborales; por lo que el área administrativa mediante oficio número **DA/RL/783/2003**, de fecha veinticuatro de diciembre del dos mil tres, informó que la **C. KARINA RAQUEL MARTINEZ ARIAS**, ocupó el cargo de agente de policía adscrita a la Dirección de Seguridad Pública de este Municipio, teniendo como fecha baja dieciséis enero del año dos mil tres, corroborando con ello, los datos remitidos por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, luego entonces y con tales documentales públicas, se tienen que las mismas hacen prueba plena en su contra, lo anterior con fundamento en el artículo 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México; documentales públicas que en ningún momento fueron objetadas dentro del

procedimiento administrativo por la **C. KARINA RAQUEL MARTINEZ ARIAS**, por lo que resulta que la misma, se encontraba totalmente obligada a presentar la manifestación de bienes por **BAJA**, sin que esta lo haya hecho, al encontrarse desempeñando funciones establecidas en el artículo 79 párrafo siguiente a la fracción III inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; disposición legal que se cita textualmente: " Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las siguientes funciones: a) Dirección, supervisión, inspección, **seguridad**, **vigilancia**, custodia, fiscalización procuración y administración de justicia y readaptación social"; precepto legal que lo constriñen a cumplir con lo que establecen los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al encontrarse en los supuestos enunciados en el artículo **79 párrafo siguiente a la fracción III inciso a) de la ley de la materia**; a mayor abundamiento y a efecto de robustecer la irregularidad administrativa en que incurrió el **C. KARINA RAQUEL MARTINEZ ARIAS**, cabe mencionar el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que dispone lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

IV.- Por lo que al desempeñar el cargo de **agente de policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública**, efectuando las funciones de **seguridad y vigilancia** se encuentra obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. KARINA RAQUEL MARTINEZ ARIAS** al infringir lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción II** De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

V.- Tomando en consideración que el **C. KARINA RAQUEL MARTINEZ ARIAS**, dentro de los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y en conjunción con todos y cada uno de los razonamientos lógicos expuestos dentro del considerando que antecede, esta autoridad resolutora determina procedente la aplicación del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de abstenerse de sancionar por única vez a la **C. KARINA RAQUEL MARTINEZ ARIAS**, considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal.

VI.- Analizadas que fueron minuciosa, lógica y jurídicamente todas y cada una de las constancias que integren el expediente que ahora se resuelve, este órgano de control interno determina procedente abstenerse de sancionar por única vez a la **C. KARINA RAQUEL MARTINEZ ARIAS**, lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Contralor Interno Municipal,

RESUELVE.

PRIMERO.- Que a sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió la **C. KARINA RAQUEL MARTINEZ ARIAS**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario que no presentó en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **BAJA** en el servicio público municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna Municipal se abstiene de sancionar por única vez a la **C. KARINA RAQUEL MARTINEZ ARIAS**, apercibiéndole desde este momento que para el caso de reincidir en el incumplimiento de otra obligación semejante a la que ahora se atiende o bien alguna de las citadas por el numeral 42 de la Ley de la materia, será sancionado drásticamente conforme a derecho.

TERCERO.- Notifíquese a la **C. KARINA RAQUEL MARTINEZ ARIAS**, la presente resolución, en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO.- Inscríbase la presente resolución en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones, publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de marzo del dos mil cuatro; periódico oficial del Gobierno del Estado de México.

QUINTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.P. JOSÉ LUIS PÉREZ SAAVEDRA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
 (RUBRICA).

1823.-20 mayo.

CONTRALORIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
2003-2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

OFICIO: No. SCS/GA/096/2005

EXPEDIENTE: CI/SQD/164/2004-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a trece de mayo del año dos mil cinco.

C. SAUL SANTILLAN MORALES
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 25 fracción II, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **uno de junio de dos mil cinco a las once horas cero minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y...**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0517/2004, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil cuatro, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra OMISA por BAJA, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se le previene que de no rendir su manifestación dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente citatorio, será separado de su cargo, tal y como lo señala el artículo 80 segundo párrafo de la citada Ley; Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E**C. P. JOSÉ LUIS PÉREZ SAAVEDRA**
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

1823.-20 mayo.

CONTRALORIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
2003-2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

OFICIO: No. SCS/GA/094/2005

EXPEDIENTE: CI/SQD/241/2004-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a trece de mayo del año dos mil cinco.

C. SILVIA DELGADO RANGEL
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 25 fracción II, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **dos de junio de dos mil cinco a las diez horas con cero minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0731/2004, de fecha dos de abril del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra OMISA por BAJA, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se le **previene que de no rendir su manifestación dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente citatorio, será separado de su cargo**, tal y como lo señala el artículo 80 segundo párrafo de la citada Ley; Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por si o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E**C.P. JOSÉ LUIS PÉREZ SAAVEDRA**
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

1823.-20 mayo.

CONTRALORIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
2003-2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

OFICIO: No. SCS/GA/097/2005

EXPEDIENTE: CI/SQD/242/2004-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a trece de mayo del año dos mil cinco.

C. ALBERTO ANTONIO DELGADO RODRIGUEZ.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 25 fracción II, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **dos de junio de dos mil cinco a las once horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0731/2004, de fecha dos de abril del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra OMISO en la presentación de su Manifestación de Bienes por BAJA, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se le previene que de no rendir su manifestación dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente citatorio, será separado de su cargo, tal y como lo señala el artículo 80 segundo párrafo de la citada Ley; Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E**C.P. JOSÉ LUIS PÉREZ SAAVEDRA**
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

1823.-20 mayo.

CONTRALORIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
2003-2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

OFICIO: No. SCS/GA/095/2005

EXPEDIENTE: CI/SQD/243/2004-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a trece de mayo del año dos mil cinco.

**C. MARICRUZ GUILLEN CHAVEZ
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 25 fracción II, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **uno de junio de dos mil cinco a las diez horas cero minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y...**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0731/2004, de fecha dos de abril del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra OMISA por BAJA, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se le **previene que de no rendir su manifestación dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente citatorio, será separado de su cargo**, tal y como lo señala el artículo 80 segundo párrafo de la citada Ley; Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E**C. P. JOSÉ LUIS PÉREZ SAAVEDRA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

1823.-20 mayo.

CONTRALORIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
2003-2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

OFICIO: No. SCS/GA/099/2005

EXPEDIENTE: CI/SQD/280/2004-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a trece de mayo del año dos mil cinco.

C. LORENZO CAMACHO HERNANDEZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 25 fracción II, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **tres de junio de dos mil cinco a las once horas cero minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "La **Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0685/2004, de fecha veinte de abril del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **OMISO** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **ALTA**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de policía, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el párrafo siguiente de la fracción III inciso a) del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se le **previene que de no rendir su manifestación dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente citatorio, será separado de su cargo**, tal y como lo señala el artículo 80 segundo párrafo de la citada Ley; se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E**C. P. JOSÉ LUIS PÉREZ SAAVEDRA**
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

1823.-20 mayo.

CONTRALORIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
2003-2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/098/2005

EXPEDIENTE: CI/SQD/294/2004-MB

ASUNTO: Se cita a Garantía de Audiencia.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a cinco de Mayo del año dos mil cinco.

**C. DANIEL GUTIÉRREZ PRADO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción 111 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 110, 111 y 112 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **veintisiete de Mayo del año dos mil cinco a las once horas con cero minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otórgale el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: **La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0685/2004, de fecha veinte de abril del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **OMISO** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **ALTA**, teniendo como registro de la misma el día primero del mes de diciembre del año dos mil tres, con el cargo de oficial, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de oficial, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de Contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se le previene que de no rendir su manifestación dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente citatorio, será separado de su cargo, tal y como señala el artículo 80 segundo párrafo de la citada ley, igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigentes para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E**C. P. JOSÉ LUIS PÉREZ SAAVEDRA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

1823.-20 mayo.